

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S.

(REPARTO)
D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA: ADRIANA MICHELSEN SILVA

FREDDY ARMANDO GARZÓN FONSECA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 82.394.510, obrando en calidad de Representante Legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) FACUNDO PINEDA MARIN identificado(a) con al C. C. No. 79372472, y T. P. No. 47217 expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso EJECUTIVO

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL contra ADRIANA MICHELSEN SILVA, para el cobro de los pagarés Nos. 202300001942 y 204119052024 y la hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 1843 del 6 de junio de 2017 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá.

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,

FREDDY ARMANDO GARZÓN FONSECA
C. C. No. 82.394.510
Representante Legal
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto:

FACUNDO PINEDA MARIN
C. C. No. 79372472
T. P. 47217 del C. S. de la J.

O. H.: 204119052024





45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.

Por: Freddy A Garzon
Identificado con la C.C.Nº. 8239470
Y.T.P.Nº. _____
Para constancia firma: _____



Encabezamiento
(1) Pagaré No: 204119052024
(2) Otorgante(s):
(3) Deudor(es): ADRIANA MICHELSEN SILVA
(4) Fecha de suscripción: QUINCE (15) DE JUNIO (06) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)
(5) Monto del Crédito en Pesos: SESENTA MILLONES PESOS (\$ 60.000.000)
(6) Plazo: 240
(7) Tasa de interes remuneratorio: 10,8897%***** equivalente a (11,45%****)
(8) Ciudad: BOGOTA
(9) Destino del crédito: ☒ Adquisición de vivienda nueva o usada ☐ Construcción de vivienda individual. ☐ Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro _____
(10) Número de cuotas: 240
(11) Valor de la cuota SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$614,815.45)
(12) Fecha de pago primera cuota: DIECISIETE (17) DE JULIO (07) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)
(13) Sistema de amortización: ☐ Amortización constante a capital ☒ Cuota constante (Sistema de Amortización Gradual En Pesos)
(14) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA



Yo(nosotros) el(los) Otorgante(s) relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) Deudor(es) relacionad(o)s en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(amos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (en adelante el Banco) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he(amos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(amos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestras(los) obligaciones y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(amos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestras(los) obligaciones y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(amos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(amos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(amos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre el sistema me(amos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(amos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(amos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(amos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(amos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(emos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial, que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- Cuando solicite(amos) o sea(amos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.
- Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de obligación, cualquiera que sea la causa,

de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mí(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al Banco el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera Banco.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mí(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar, con una compañía de seguros escogida libremente por mí(nuestra) parte, los seguros a mí(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mí(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mí(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mí(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(amos) se aplicarán en el siguiente orden de prioridad: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, igualmente pagaré(amos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(amos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa expresa y escrita del Banco.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(amos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (8) el lugar donde efectuaré(amos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(amos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(amos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(amos) o llegare(amos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(amos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él

a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosquinto: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, as como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la  indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante

Adriana Michelson Silva

c.c No. 57367135

Calidad en la que firma: de Bogotá

Nombre propio

Apoderado

Firma

Nombre otorgante

c.c No.

Calidad en la que firma: de

Nombre propio

Apoderado

Firma

Nombre otorgante

c.c No.

Calidad en la que firma: de

Nombre propio

Apoderado

Firma

Nombre otorgante

c.c No.

Calidad en la que firma: de

Nombre propio

Apoderado



PAGARÉ - CREDITO EN PESOS

NUMERO 202300001942

Yo(nosotros) ADRIANA MICHELSEN SILVA

mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece a continuación de mi (nuestra) firma, domiciliado(s) en: DAGUA

manifiesto (amos): **PRIMERO:** Que pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, que en adelante se denominará **EL BANCO** la suma de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (100,000,000)

La cual he (mos) recibido a título de mutuo con interés para ser destinada a LIBRE DESTINACION

SEGUNDO: Que pagaré (mos) a **EL BANCO** la suma mutuada en: CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (100,000,000) Cuotas mensuales consecutivas, que incluyen capital e intereses durante el plazo de la tasa de: (12,73%) equivalente a (13,54%) efectivo anual, mediante el sistema de amortización: Cuota constante(amortización gradual en pesos). La primera de dichas cuotas será pagada el día (17) del mes de JULIO de 2017 y las demás serán pagadas consecutivamente, el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **TERCERO:** Que igualmente pagaré (mos) sobre el saldo insoluto intereses remuneratorios a la tasa pactada en el presente instrumento y en caso de mora pagaré(mos) intereses moratorios sobre la totalidad de las cuotas vencidas a la tasa máxima legalmente permitida. **PARAGRAFO:** De conformidad con el numeral segundo del artículo 17 de la ley 546 de 1999, la tasa de interés remuneratoria será fija durante toda la vigencia del crédito y solo podrá reducirse por acuerdo entre las partes. **CUARTO:** Que reconozco (cemos) de antemano la facultad que le asiste a **EL BANCO** para dar por extinguido el plazo faltante de la obligación a su favor y a mi (nuestro) cargo, desde el momento de la presentación de la demanda judicial y por tanto, exigir de inmediato el pago total de dicha obligación, sus intereses, primas de seguros que haya pagado por mi (nuestra) cuenta y los gastos ocasionados por la cobranza judicial y extrajudicial después de presentada la demanda, en el evento que incurriera (amos) en mora en el pago de las cuotas del crédito a mi (nuestro) favor otorgado por **EL BANCO**. **QUINTO:** Que reconozco (cemos) la facultad de **EL BANCO** para dar también por terminado el plazo de la presente obligación en los siguientes casos: a) si el bien dado en garantía del cumplimiento del crédito es afectado por una medida de embargo o se perdiere o deteriorare; b) si en mi (nuestra) contra se inicia el trámite concursal de personas naturales o un trámite equivalente; c) si giro (amos) cheques a favor de **EL BANCO** y estos resultan impagados total o parcialmente debido a la falta de fondos; d) si cometiere (mos) inexactitudes, reticencias o fraudes en los informes, declaraciones y documentos que presente (mos) a **EL BANCO**; e) Si incurriera (mos) en mora por cualquier crédito otorgado por **EL BANCO**. **SEXTO:** Que para amparar los riesgos por incendio o terremoto del bien hipotecado en su parte destructible y por el valor comercial del mismo, he (mos) escogido y celebrado libremente un contrato de seguros que tendrá una vigencia durante toda la duración del contrato de mutuo. **SEPTIMO:** Que para amparar el riesgo de muerte del deudor por el valor del crédito otorgado, hemos escogido y celebrado libremente un contrato de seguro que tendrá vigencia por toda la duración del contrato de mutuo. **OCTAVO:** Que me (nos) obligo (amos) a cancelar los gastos e impuestos que se generen en el momento de perfeccionamiento del contrato de mutuo por concepto de derechos notariales e impuesto de beneficencia y registro. El presente pagare no genera impuesto de timbre de conformidad con el numeral 54 del artículo 530 de Estatuto tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000.

En constancia se firma en la ciudad de: DAGUA a los: QUINCE (15) días del mes de: JUNIO (06) de: DOS MIL DIECISIETE (2017)

Firma [Firma]
Nombre Adriana Michelsen
C.C. 52767155



Firma _____
Nombre _____
C.C. _____



MO0019001002692419823
PAGARE 1
202300001942

7711



202300001942
ADRIANA MICHELSEN SILVA
52767155

7711



REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA

11

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 06/Junio/2017

18413

ACTO O CONTRATO:

Compraventa Casa Hipoteca Abierta

OTORGANTES:

HENRY LEONARDO MELO AGUIRRE

ADRIANA MICHELSEN SILVA

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (Acreditado)



Calle 85 No. 10 - 74 - El Retiro • PBX: 257 6232 • FAX: 257 6230
e-mail: notaria11chavezc@hotmail.com

NOTARIA 11

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

Señor Usuario:

La Notaría 11 del Circulo de Bogotá D.C., Lo orienta para que usted proceda a la correspondiente inscripción en la oficina de Registro de manera rápida y dentro del término legal, evitando así, multa por extemporaneidad o improcedencia de inscripción por vencimiento de término perentorio.

COMO TRAMITAR EL REGISTRO?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos; DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente. (Ver lista de oficinas de Registro).
2. Si la escritura pública se refiere a constitución de sociedad, venta o cesión de cuotas de interés social, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, reforma de estatutos sociales, cambio de razón social entre otros. DEBE INSCRIBIRSE o registrarse en la CÁMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. (Ver lista de oficinas de Cámara de Comercio).

LAS COPIAS

Cuando usted se dirija a estas oficinas de Registro, lleve todas las copias de la escritura pública que se le ha entregado en la Notaría, en especial la copia con destino a la oficina de Registro y la copia con destino a la oficina de Catastro. En los eventos de hipoteca hay una copia que se denomina primera copia, la cual presta mérito ejecutivo y está destinada al acreedor hipotecario, debe presentarla en la oficina de Registro.

DERECHOS DE BENEFICENCIA Y REGISTRO

El costo aproximado total es de \$ 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO.

TIEMPOS LÍMITES

Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta, cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la oficina de Registro. Si usted se pasa de este periodo de tiempo, aún lo puede hacer, pero cancelando una multa.

QUE OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA?

Solo hay un término perentorio de 90 días hábiles, (es decir cuente únicamente los días laborales y descuenta sábados, domingos y festivos), si usted se pasa de los 90 días, así proponga pagar multa, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTÁ

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. Zona Sur:

Ubicados entre la Calle 1a. Sur y el sur de la ciudad.

Venecia Autop. Sur Diag. 44 sur No. 50-61 / Tel.: 238 1158

Of. Zona Centro:

Ubicados entre la Calle 1a. y la Calle 99

Calle 26 No. 13-49 Int.101 / Tels.: 286 8626 - 328 2121

Of. Zona Norte

Ubicados entre la Calle 100 y el norte de la ciudad.

Calle 74 No. 13-40 / Tel.: 345 0500

OFICINAS CÁMARA DE COMERCIO EN BOGOTÁ

Principal: Av. El Dorado No.68D-35 Tel.: 594 10

Centro: Cra. 9 No. 16-21 Tel.: 560 0286

Norte: Cra. 15 No.93A-10 Tel.: 610 9988

Cedritos: Av. 19 No. 140-29 Tel.: 592 7000

Salitre: Calle 26 No. 68D-35 Tel.: 383 0679

Cazucá: Autop. Sur No. 12-92 Tel.: 780 1010

Corferias: Cra. 40 No. 22C-67 Tel.: 344 5499

Paloquemao: Cra. 27 No. 15-10 Tel.: 360 3938

Restrepo: Calle 16 Sur No. 16-85 Tel.: 366 1114

Chapinero: Cra. 13 No. 52-30 Tel.: 211 4085

NOTARIA 11

Calle 85 No. 10 - 74 - El Retiro • PBX: 257 6232 • FAX: 257 6230



M00019001006294638688
PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
204119052024 7025

de Colombia

NÚMERO 1843



A8041557388

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1843

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES

FECHA: SEIS (06) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR
(0125)	COMPRAVENTA	\$260.000.000
(0219)	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$ 60.000.000

CLASE DE INMUEBLE: PREDIO URBANO

DIRECCIÓN DE EL INMUEBLE: CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA IDENTIFICADA CON EL NUMERO VEINTE (20) DE LA MANZANA CUARENTA Y UNA (41) UBICADA EN LA CARRERA CUARENTA Y SEIS A (46A) NUMERO SEIS CERO OCHO SUR (6-08) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50S-577140

CÉDULA CATASTRAL No.: 7S 46 31

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ☐ NO ☒

PERSONAS QUE INTERVIENEN

IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR:

HENRY LEONARDO MELO AGUIRRE

C.C. No. 13.006.862

COMPRADORA:

ADRIANA MICHELSEN SILVA

C.C. No. 52.767.155

HIPOTECANTES:

ADRIANA MICHELSEN SILVA

C.C. No. 52.767.155

ACREEDOR:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT. No. 860.034.594-1

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), ante el Despacho de la Notaría

Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., cuyo Notario es el Doctor **GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO**, se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: -----

SECCIÓN PRIMERA COMPRAVENTA

Comparecieron: de una parte **HENRY LEONARDO MELO AGUIRRE**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.006.862** de Ipiales, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, quien en el texto de este instrumento se llamará EL **VENDEDOR**, y manifestó:-----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento transfiere a título de venta a favor de **ADRIANA MICHELSEN SILVA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.767.155** de Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará LA **COMPRADORA**, el derecho pleno de dominio y la posesión sobre el siguiente bien inmueble: **CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA IDENTIFICADA CON EL NUMERO VEINTE (20) DE LA MANZANA CUARENTA Y UNA (41) UBICADA EN LA CARRERA CUARENTA Y SEIS A (46A) NUMERO SEIS CERO OCHO SUR (6-08) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, cuyas áreas y linderos son tomados del título de adquisición.-----

POR EL NORTE: En veinte (20) metros con lote veintiuno (21) de la manzana cuarenta y uno (41) de la Urbanización El Jazmin, segundo sector el **SUR**, en veinte (20) metros con el lote diez y nueve (19) de la misma manzana y urbanización; por el **ORIENTE:** En seis (6) metros con el lote tres (3) de la misma manzana y urbanización; por el **OCCIDENTE**, en seis (6) metros, con la carrera cuarenta y seis A (46A) de la nomenclatura urbana de Bogotá.-----

Dicha casa de habitación es de dos (2) pisos y forma parte de la Urbanización El Jazmin.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-577140** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la cédula catastral número **7S 46 31**.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos determinados del



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Certificación de conservación del archivo notarial.

República de Colombia





República de Colombia

NO - 1843



A001157389

inmueble se vende como cuerpo cierto y comprende todas sus mejoras, anexidades, usos y costumbres que legal y materialmente le corresponden.

SEGUNDO: EL VENDEDOR adquirió el inmueble siendo de estado civil soltero, por compra efectuada a los señores **ALICIA FANNY REBECA AGUIRRE DE MELO Y JOSE LEONARDO MELO MURCIA**, mediante escritura publica número cincuenta y tres (53) de fecha dieciocho (18) de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989) de la Notaría segunda (2°) de Ipiales, inscrita en la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-577140.

EL VENDEDOR manifiesta que, para todos los efectos legales, adquirió el inmueble con recursos provenientes de actividades lícitas.

TERCERO: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble no ha sido enajenado por acto anterior, ni prometido en venta, no soporta limitaciones al dominio y que en la actualidad lo posee en forma regular, pacífica y pública, libre de demandas civiles usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar y condiciones resolutorias. En todo caso saldrán al saneamiento de esta venta en los casos que determina la ley.

CUARTO: EL VENDEDOR transfiere el inmueble a paz y salvo con el Tesoro Distrital y/o Municipal por impuestos, valorizaciones y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura, lo mismo que al día en servicios públicos y cuotas de administración. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se causen posteriormente, serán de cargo de LA COMPRADORA.

QUINTO: El precio de la venta es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$260.000.000.00)**, que LA COMPRADORA pagarán así: -----a) La suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000.00)**, que EL VENDEDOR manifiesta recibido a su entera satisfacción. ----- b.) El saldo o sea la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000)**, serán pagados con el producto de un crédito que le ha sido aprobado a LA COMPRADORA por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad en los términos del contrato de

hipoteca que se otorga en la segunda parte del presente instrumento, y se liquidará una vez le sea presentada a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de tradición y libertad donde conste el registro del gravamen constituido y acta de entrega firmada por las partes a satisfacción y se cumpla con los demás requisitos que exija dicha entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL VENDEDOR y LA COMPRADORA autorizan expresamente al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. para que el producto del crédito aprobado a LA COMPRADORA sea entregado directamente a EL VENDEDOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada las partes renuncian a la condición resolutoria derivada de la misma, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irrevocable.

SEXTO: EL VENDEDOR han entregado real y materialmente los inmuebles a LA COMPRADORA junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y las demás que legalmente le corresponden, de manera simultánea con la firma de la presente escritura, quienes lo declaran recibido a su entera satisfacción.

SEPTIMO: Con la firma de esta escritura se da cumplimiento a la promesa de compraventa celebrada entre las partes, el día 10 de marzo de 2017.

OCTAVO: Los gastos notariales que ocasione la presente escritura pública serán cancelados por partes iguales. Los gastos de registro y anotación en registro serán cancelados por cuenta de LA COMPRADORA. La retención en la fuente estará a cargo de EL VENDEDOR y los gastos notariales y de registro por constitución de hipoteca a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1, serán cancelados por cuenta exclusiva de LA COMPRADORA.

NOVENO: SERVICIOS: Que la unidad de propiedad separada, objeto del presente contrato se encuentra dotada de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, gas natural y la línea telefónica la cual se incluye en esta venta, encontrándose a paz y salvo.

PARÁGRAFO: Cualquier valor que tales conceptos se liquide con posterioridad a la fecha de entrega, será asumido en su totalidad por LA COMPRADORA. Igualmente el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto de contribuciones, tasas o derechos de cualquier entidad, impuesto predial y complementarios.



Ca216680053

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

República de Colombia

03/01/2017

10553C5DC40980X0





ACEPTACION: Presente **ADRIANA MICHELSEN SILVA** de las condiciones civiles antes mencionada, quienes en este contrato se han denominado LA COMPRADORA, manifiesta: a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por EL VENDEDOR en esta escritura y que acepta la venta que se le hace; b) Que ha recibido real y materialmente y a satisfacción el inmueble objeto de esta compraventa. c) Que renuncia expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive del presente contrato y lo otorgan firme y definitivo.

SECCIÓN SEGUNDA

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA (PESOS)

Compareció: **ADRIANA MICHELSEN SILVA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.767.155** de Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(n):

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del **BANCO COLPATRIA MULTBANCACOLPARIAS.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA IDENTIFICADA CON EL NUMERO VEINTE (20) DE LA MANZANA CUARENTA Y UNA (41) UBICADA EN LA CARRERA CUARENTA Y SEIS A (46A) NUMERO SEIS CERO OCHO SUR (6-08) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**; la descripción cabida y linderos del inmueble se encuentran determinados en la primera parte del presente instrumento.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

PARÁGRAFO: A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número **50S-577140** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la cédula catastral número **7S 46 31**.

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) de gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella

contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **HENRY LEONARDO MELO AGUIRRE** como aparece en la primera parte de esta escritura. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo de conformidad a la ley 546 de 1999 aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) pesos moneda corriente**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de



Ca218680054

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

República de Colombia

03/01/2017

105440KCS0CAGD90





República de Colombia



Aa041957391

NO - 1843

las mismas.

Que el gravamen que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) otorga(n) por el presente instrumento público garantiza además el cumplimiento de las obligaciones de **ADRIANA MICHELSEN SILVA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.767.155 de Bogotá D.C.**, así como cualquier otra obligación pasada, presente o futura a cargo derivada de cualquier operación activa de crédito, independientemente de su naturaleza o denominación, y en general cualquier tipo de obligación que resulte a cargo de **ADRIANA MICHELSEN SILVA**. Las obligaciones garantizadas podrán estar pactadas en Unidades de Valor Real (U. V. R.) o cualquier otra unidad de cuenta, moneda legal o extranjera, de manera conjunta y/o separada y la garantía se extenderá a todas las sumas derivadas de dichas obligaciones, sea por concepto de capital, intereses de cualquier tipo, comisiones, honorarios de cualquier clase, impuestos, sanciones, cláusulas penales, seguros, gastos extrajudiciales o judiciales, costas, entre otros, con independencia de la forma como se encuentren instrumentadas estas obligaciones.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su

Nelson J. Sanchez Garcia

19/12/2016 10:54:00 AM

exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya:-----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera



C#216080055

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

República de Colombia

03/01/2017

1055050K000000





de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo. Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.

PARAGRAFO: La anterior obligación no aplica en el evento que la garantía hipotecaria constituida a favor de EL BANCO verse sobre lotes de terreno; no obstante, en la medida que sobre el inmueble se llegaren a levantar construcciones, aplicará.

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).
- Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor.
- Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.
- Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial.

sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor ala destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de



C4216660058

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

República de Colombia

03/01/2017

105518240K05CCD





los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. ---

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Decimoprimer: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Decimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.-----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-----

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.-----

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por



Ca216680057

Hacer señalamiento para uso exclusivo de notarios públicos, verificadores y funcionarios del registro arrendatario

03/01/2017
10553DCAGUOK05C
República de Colombia





República de Colombia



A3041157396

13

ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente: CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.197.219 expedida en Bogotá D.C. y manifestó:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de (representante legal / apoderado especial) del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder general debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA POR E-MAIL
CON EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO EXPEDIDA POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., NIT.860.034.594-1 POR VALOR DE \$60.000.000, GUYA SUMA SE TENDRÁ COMO BASE PARA LIQUIDACIÓN DE GASTOS NOTARIALES, BENEFICENCIA Y REGISTRO.

NOTA 1: La hipoteca que se constituye mediante el presente instrumento público se rige bajo la Ley 546 de 1999.

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS EN CONCORDANCIA CON EL ART. 34 Constitución Política, LEY 190 DE 1995, LEY 793 DE 2002 Y LEY 365 DE 1997. Los otorgantes manifiestan bajo la gravedad del juramento clara y expresamente que los dineros, bienes, muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medio de actividades lícitas.

El suscrito Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6 de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 de 2.003 indago a el(la, los) **VENDEDOR(a, es)** sobre la existencia de matrimonio o de unión marital o la vigencia

de la sociedad conyugal y si el inmueble objeto del presente contrato se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Que el estado civiles es(son) el anotado, y el inmueble que por este instrumento enajena no se encuentran afectado a vivienda familiar-----

Igualmente indagó a LOS COMPRADORAES sobre la existencia de matrimonio o de unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien inmueble afectado a vivienda familiar a lo cual respondieron bajo la gravedad del juramento: Que su estado civil es el anotado. Que el inmueble que adquiere mediante este instrumento **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**-----

Los contratantes hacen constar que el inmueble objeto del presente contrato se hallan a paz y salvo por concepto de impuesto predial y valorizaciones. Que presentan para su protocolización:-----

DECLARACIÓN DE AUTOLIQUIDACION PREDIAL UNIFICADO POR 2017 CON CONSTANCIA DE SU PAGO NUMERADA Y FECHADA ASÍ:-----

Formulario: 2017201041645106309.-----

Fecha de Pago: 05/06/2017-----

Total pagado: \$ 1.410.000-----

Avalúo: \$ 244.325.000.-----

Matricula Inmobiliaria No. 050S00577140-----

Se **protocoliza Estado de Cuenta por Concepto de Predial:** con fecha: 03/05/2017; Expedido por la Ventanilla Única de Registro. MATRICULA: 50S-577140. REFERENCIA CATASTRAL AAA0038PONN/ No. CONSULTA 83993018---

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL Pin de Seguridad YvyAACYKHVMR2I/ CHIP: AAA0038PONN/ Fecha de expedición: 06/06/2017/ Fecha de vencimiento: 04/09/2017 / VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 Consecutivo No. 1342739.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.-----

Leído el presente instrumento por el compareciente se deja constancia de que los intervinientes fueron advertidos del Registro de la presente escritura ante la oficina competente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en sanción por intereses de mora, por mes o fracción, liquidados sobre el valor del impuesto de Registro y



Ca210660058

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

República de Colombia

03/01/2017

10553050049K80K0





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

YvyAACYKHVMR2I



Ce216680063

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 51 1 32

Matrícula Inmobiliaria: 050800577140

Cédula Catastral: 7S 46 31

CHIP: AAA0038P0NN

Fecha de Expedición: 06/06/2017

Fecha de Vencimiento: 04/09/2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1342739

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 06/06/2017 9:35 AM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

03/01/2017

1058305DCAG880XC

Este certificado para uso exclusivo de efectos de nulidad de efectos, certifica y garantiza la vigencia del archivo notarial



Escritura No. 1843



ventanilla única de registro



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 03/05/2017

Hora: 12:26 PM

No. Consulta: 83993018

N° Matrícula Inmobiliaria:
505-577140

Referencia Catastral: AAA0038PCNN



Ce218680084

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2017		X	OMISO		X
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X
2008	X		0		X
2007	X		0		X
2006	X		0		X
2005	X		0		X
2004	X		0		X
2003	X		0		X
2002	X		0		X
2001	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: LMRAMIREZJ
Nombre: LUZ MARY RAMIREZ JIMENEZ
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTÁ D. C.
IP: 190.147.32.253, 192.168.76.102

República de Colombia



Certificación Catastral

Radicación No. 388938

Fecha: 28/03/2017

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 327 DE 1989 (Agosto 18)
Decreto Presidencial No. 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Anticorrupción) artículo 6, parágrafo 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	HENRY LEONARDO MELO AGUIRRE	C	13006862	0	N

Total Propietarios:

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	53	1989-01-18	BOGOTÁ D.C.	02	050300577140

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliar.

KR 51 1 32

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada. "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 51 1 30

Dirección(es) anterior(es):

KR 46A 6 08 SUR FECHA: 2007-09-26

Código de sector catastral:

004309 41 35 000 00000

Cédula(s) Catastrales:

7S 46 31

CHIP AAA0038PONN

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)

120.0

Total área de construcción (m2)

279.92

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de registro
0	244,325,000	2007
1	219,104,000	2008
2	204,778,000	2009
3	210,019,000	2010
4	173,578,000	2011
5	130,860,000	2012
6	123,389,000	2013
7	119,773,000	2014
8	83,016,000	2015
9	77,440,000	2016

La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un avalúo catastral. El avalúo catastral es el que se encuentra en el Documento Único Catastral (DUC) del ICAD.
MEDIO PÚBLICO: La zona de terreno de construcción catastral es de 120.00 m2.
Punto de servicio: 006, en la zona de 120.00 m2, ubicado en la comunidad 254700, en el sector.

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA a los 28 días del mes de Marzo de 2017 por:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20173889387

MEJOR
PARA TODOS



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



12798

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HENRY LEONARDO MELO AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0013006862.



Ca216680085

----- Firma autógrafa -----



1a6ozj022jrn

06/06/2017 - 09:19:19:737

ADRIANA MICHELSEN SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052767155.

----- Firma autógrafa -----



73vz5uun5omq

06/06/2017 - 09:20:18:777

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA CASA HIPOTECA ABIERTA, con número de referencia 201701586 del día 06 de junio de 2017.



GUILLERMO CHÁVEZ CRISTANCHO
Notario once (11) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co



República de Colombia

03/01/2017

1055508C050C0400

Impreso electrónico para uso exclusivo. Registro de escritura pública, notificación y autorización de escritura pública.

18-1843
CREDITO A PERSONAS NATURALES 2017 MARZO DE 2017

Beneficiario:
ADRIANA MICHELSEN SILVA
Ciudad

Ref: Salchad de crédito No: 16301894

Formador de Servicios

Trabajamos al voto de confianza que ha depositado en nosotros para el manejo de su crédito hipotecario. Nos complace comunicarle que se aprueba en principio su solicitud en valencia, bajo las siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. **CUANTÍA APROBADA:** hasta por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS - MCTE: (\$60.000.000.)** El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble, otorgado en garantía.

2. **PLAZO PARA SU CANCELACION:** 240 meses.

3. **SISTEMA DE AMORTIZACION:** Cuota fija en pesos.

4. **TASA DE INTERES:** La tasa de interés remuneratoria será la que este cobrado el Banco en la fecha de desembolso del crédito.

5. **Garantía:** Hipoteca de primer grado abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble objeto de esta financiación.

Esta aplicación está sujeta a:

- Avalúo, concepto favorable del perito evaluador sobre la calidad y especialidades del inmueble.
- Estudio de Títulos, Concepto favorable del Estudio Jurídico del inmueble.

6. SEGUROS

- i. **VIDA:** El asegurado será la señora **ADRIANA MICHELSEN SILVA** por el 100% del préstamo aprobado.
- ii. **INCENDIO Y TERREMOTO:** Deberá suscribir la póliza que ampare dichos riesgos por la parte destruíble del inmueble dado en garantía.

Consecuentemente al desembolso del crédito hipotecario, debe darse cumplimiento en los requisitos de asegurabilidad para acceder a las pólizas aquí mencionadas.

La mora en el pago de la prima producirá la extinción automática del contrato de seguro.

7. **EL PAGARE DEBERÁ SUSCRIBIRSE** (Oír. Efectos) en el momento del crédito.

8. **El crédito se otorga en PESOS**

9. **En la entrega del crédito se entregará un duplicado de los recibos de pago de la cuota de capitalización correspondiente para la entrega de la cuota de capitalización que se entregará a la disposición de la entidad por parte del Banco.**

10. **La información en este crédito, análisis de crédito, contacto y seguimiento a cargo del Banco, es importante para el cliente que para recibir el crédito es necesario el cumplimiento de los requisitos de la ley hipotecaria y la política de seguros por el Banco para lograr el desembolso y la conservación de la garantía hipotecaria sobre el inmueble en garantía.**

Respectivamente

FIRMA AUTORIZADA
CREDITO A PERSONAS NATURALES



1.994, INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1.988, BAJO EL NO. 250. 283 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A." POR EL DE: "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2201 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA DEL 4 DE JUNIO DE 1.990, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 1.990 BAJO EL NO. 297.587 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA" POR EL DE: "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA", PERO TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE EN TODOS SUS NEGOCIOS Y ACTOS CON EL NOMBRE ABREVIADO O SIGLA "UPAC COLPATRIA".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3743 DEL 01 DE OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 25 DE SANTIAGO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 01 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NO. 631418 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE CONVIERTE EN BANCO, CAMBIO SU NOMBRE DE: "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA", PERO TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE EN TODOS SUS NEGOCIOS Y ACTOS CON EL NOMBRE ABREVIADO O SIGLA "UPAC COLPATRIA" POR EL DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., Y SE FUSIONO CON EL BANCO COLPATRIA S.A. ABSORBIENDOLO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4246 DE LA NOTARIA 25 DE SANTIAGO DE BOGOTA, DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 657013 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. POR EL DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Y PODRA EMPLEAR LA SIGLA O NOMBRE ABREVIADO COLPATRIA RED MULTIBANCA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0511 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, 15 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 01370804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Y PODRA EMPLEAR LA SIGLA O NOMBRE ABREVIADO COLPATRIA RED MULTIBANCA, POR EL DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Y PODRA EMPLEAR LA SIGLA O NOMBRE ABREVIADO BANCO COLPATRIA O COLPATRIA MULTIBANCA O MULTIBANCA COLPATRIA O COLPATRIA RED MULTIBANCA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.780 NOTARIA 32 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 16 DE AGOSTO DE 1.996, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 1.996, BAJO EL NO. 550961 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI, ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.172 NOTARIA 32 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, BAJO EL NO. 555.149 DEL LIBRO IX, FUE RATIFICADO EL ACUERDO DE FUSION ENTRE CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA Y CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4.118 DE LA NOTARIA 32 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.997, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1.997 BAJO EL NO. 516151 DEL LIBRO IX, SE PROTOCOLIZARON DOCUMENTOS CONTENITIVOS DEL ACUERDO DE FUSION MEDIANTE LOS CUALES LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE POR FUSION A LA SOCIEDAD FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, LA QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE, Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA - COMO SOCIEDAD



LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:
NOMBRE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS: BANCO COLPATRIA O COLPATRIA MULTIBANCA O MULTIBANCA COLPATRIA O COLPATRIA RED MULTIBANCA

N.I.T.: 860034594-1

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00030740 DEL 4 DE ENERO DE 1973

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA: 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

ACTIVO TOTAL: 23,699,323,416,911

TAMANO EMPRESA: GRANDE

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CR 7 NO. 24 - 89 P 12

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: santamibcoipatria.com

DIRECCION COMERCIAL: CR 7 NO. 24 - 89 P 12

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: santamibcoipatria.com

CERTIFICA:
AGENCIAS: BOGOTA (12), CHIA, ZIPAQUIRA
CERTIFICA:
QUE POR E.P. NO. 3.739 NOTARIA 23 DE BOGOTA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE

0082665 1999/12/14 NOTARIA 9 1999/12/16 00708015
 0002741 1999/12/22 NOTARIA 9 1999/12/28 00710095
 0000023 2000/01/06 NOTARIA 25 2000/01/14 00712229
 1999/08/27 REVISOR FISCAL 2000/10/17 00748901
 0002364 2001/09/05 NOTARIA 25 2001/09/18 00794573
 0002541 2001/09/25 NOTARIA 25 2001/09/28 00796064
 0003286 2001/12/11 NOTARIA 25 2001/12/27 00808191
 0000864 2004/03/16 NOTARIA 25 2004/03/30 00927379
 0002016 2005/10/05 NOTARIA 25 2005/10/13 01016428
 0001753 2007/07/10 NOTARIA 25 2007/07/24 01146684
 0511 2010/03/15 NOTARIA 25 2010/03/24 01370804
 1868 2011/06/16 NOTARIA 7 2011/06/21 01489865
 2966 2011/09/12 NOTARIA 7 2011/09/14 01512559
 4568 2011/12/21 NOTARIA 7 2011/12/23 01537963
 0080 2012/01/17 NOTARIA 7 2012/01/17 01699356
 3648 2013/06/05 NOTARIA 59 2013/06/07 01737907
 926 2016/01/25 NOTARIA 29 2016/02/03 02058578
 8088 2016/05/05 NOTARIA 29 2016/05/22 02115392

CERTIFICA:

VISENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, DURACION HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2100.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES LEGALMENTE PERMITIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER INDOLE QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON ELLAS. S.2. LA SOCIEDAD TAMBIEN DESARROLLARA SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES SOCIAL Y ECOLOGICA QUE LA CONSTITUCION POLITICA ASIGNA A LA EMPRESA Y A LA PROPIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : 9350,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 54,263,565,691.00
 VALOR NOMINAL : 96.45

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : 5233,885,582,679.60
 NO. DE ACCIONES : 36,261,330,648.00
 VALOR NOMINAL : 96.45

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : 5233,885,582,679.60
 NO. DE ACCIONES : 36,261,330,648.00
 VALOR NOMINAL : 96.45

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02034717 DEL LIBRO IX, FUE (HON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
 PRIMER BENGLON

IDENTIFICACION



Para acceder por un sistema de gestión de documentos, registre y verifique la firma digital.

República de Colombia



ABSORBENTE, ADQUIERE DE PLENO DERECHO, COMO UNIVERSALIDAD JURIDICA Y SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, DERECHOS, HABERES Y OBLIGACIONES DE LA ABSORBIDA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2655 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 09 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 708015 DEL LIBRO IX, Y ADICIONADA POR LA E. P. NO. 2741 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 09 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 710005 DEL LIBRO IX, EL BANCO DE LA REFERENCIA ADQUIRIO A LEASING COLPATRIA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIENDOLA, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3648 DE LA NOTARIA 5A DE BOGOTÁ D.C., DEL 5 DE JUNIO DE 2013 INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01737707 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD SCOTIABANK COLOMBIA SA CON SIGLA SCOTIABANK (ABSORBIDA), LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTADISTOS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION

4458	7-XII-1.992	8 BOGOTÁ	4- I-1.973 NO. 6966
3945	10- XI-1.973	8 BOGOTÁ	7- II-1.974 NO. 15091
2022	13-VII-1.977	8 BOGOTÁ	22-VII-1.977 NO. 47950
4073	17-XII-1.987	23 BOGOTÁ	30-XII-1.987 NO. 223803
3739	4-XI -1.988	23 BOGOTÁ	17-XI -1.988 NO. 250283
2201	4-VI -1.990	23 BOGOTÁ	21-VI -1.990 NO. 237857
5079	8- IX -1.992	23 STAFE BTA	10- IX -1992 NO. 374.921
6234	5- XI-1.992	23 STAFE BTA	12-XI -1992 NO. 385.684
4714	8- IX-1.994	23 STAFE BTA	9- IX -1994 NO. 462.238
5451	13- X-1.994	23 STAFE BTA	14- X -1994 NO. 466.721
1576	12-IV--1.995	23 STAFE BTA	19-IV--1995 NO. 488.932
2780	16-VIII-1996	32 STAFE BTA	16-VIII-1996 NO. 550.961
3172	12- IX-1.996	32 STAFE BTA	17- IX-1996 NO. 555.149
4445	17-XII-1.996	32 STAFE BTA	3- I--1997 NO. 568.505

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO-INSC.

0004178	1997/12/19	NOTARIA 32	1997/12/28	00616161
0001025	1998/04/16	NOTARIA 32	1998/04/22	00630795
0003748	1998/10/01	NOTARIA 25	1998/10/01	00651418
0004246	1998/11/04	NOTARIA 25	1998/11/17	00657013
0001361	1999/05/10	NOTARIA 25	1999/07/14	00688033
0002199	1999/07/19	NOTARIA 25	1999/07/21	00688847
0003368	1999/10/12	NOTARIA 25	1999/11/09	00703035

Nelson J. Sanchez Garcia
Notario Publico (E) del Ministerio
de Justicia y del Poder Judicial
de la Republica de Colombia

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG S.A.S.

IDENTIFICACION

N.T.T. 00000600000444
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01732137 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S);

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
TORRES MUÑOZ WILLIAM

IDENTIFICACION

C.C. 900000019424579
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE ABRIL 2012, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01327506 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S);

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE
MAHEGUA GARCIA GLORIA MARGARITA

IDENTIFICACION

C.C. 000000039565176
CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 80 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1992, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 3352 DEL 21 DE AGOSTO DE 1992, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1992, BAJO EL NO. 378.012 DEL LIBRO IX, POR MEDIO DE LA CUAL LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA LE RENOVÓ LA AUTORIZACION PARA CONTINUAR DESARROLLAR LAS OPERACIONES EN COLOMBIA.

CERTIFICA:
QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCARIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002, BAJO EL NO. 414242 DEL LIBRO IX, RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE FEBRERO DE 1997, INSCRITO EL 12 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NO. 577.336 DEL LIBRO IX, SE NOMBRÓ REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS CORRESPONDIENTE A LA EMISION ORDINARIA DE \$100.000.000.000 A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE CREDITO-FIDUCREDITO S.A.

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 07 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NO. 865309 DEL LIBRO IX, SE NOMBRÓ REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS HIPOTECARIOS ESTRUCTURADOS, EMISION HASTA POR 1.059.750.000 UNIDADES DE VALOR REAL VVR A LA SOCIEDAD HELM TRUST S. A. ANTES FIDUCIARIA DE CREDITO S.A. FIDUCREDITO.

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JULIO DE 2009, INSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 01326670 DEL LIBRO IX, SE NOMBRÓ REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS DE LA EMISION HASTA POR SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S. A.

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00909344 DEL LIBRO IX, SE COMONICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABBREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA O COLPATRIA MULTIBANCA O MULTIBANCA COLPATRIA O COLPATRIA RB MULTIBANCA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BANCO COLPATRIA CAYMAN INC



03/01/2017
105516030XG55CCD
República de Colombia



RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 12 B NO. 7 - 90 B 1

TELEFONO : 7436300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

BOGOTA LA TORRE

MATRICULA : 00226191

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 7 NO. 24 - 89 MN 201

TELEFONO : 2543031

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : santaml@colpatria.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

AGENCIA AVENIDA 15

MATRICULA : 00226194

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV 15 NO. 106 - 57 LC 2

TELEFONO : 2543035

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

AGENCIA CALLE 74

MATRICULA : 00226195

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 9 NO. 74 - 88 B 1

TELEFONO : 2543046

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

AGENCIA CIUDAD SALITRE

MATRICULA : 00233039

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AC 25 NO. 68 B - 83 LC 101

TELEFONO : 7436309

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

BOGOTA LIDO

MATRICULA : 00289767

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 16 NO. 6 - 62

TELEFONO : 2543054

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM



C#216080982

República de Colombia

103520C-0C10K6GAC



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05303572226495

21 DE ABRIL DE 2017 HORA 11:45:53

R053035722

PAGINA: 4 DE 12

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- FIDUCIARIA COLPATRIA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- GESTIONES Y COBRANZAS S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. signum DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01754591 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA O COLPATRIA MULTIBANCA O MULTIBANCA COLPATRIA O COLPATRIA RED MULTIBANCA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SCOTIA SECURITIES (COLOMBIA) SA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS SCOTIA SECURITIES O SECURITIES

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-06-07

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE FEBRERO DEL 2012, INSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01612674 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-01-17

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA UNICENTRO (En sociedad de hecho)

MATRICULA NO. : 00289783 DE 10 DE ABRIL DE 1987

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV 15 NO. 123 - 30 CC UNICENTRO EN 3 P 2 LG 2 - 224

TELEFONO : 2543023

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SANTAMLOCOLPATRIA.COM

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CALLE 13
MATRICULA : 00225236

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR. 24 NO. 63 C - 28 LC - T01
TELEFONO : 2543018
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA UNICENTRO

MATRICULA : 00289785 -
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV 15 NO. 123 - 30 CC UNICENTRO EN B P Z LC 2 - 224
TELEFONO : 2543020
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA ISERRA 100

MATRICULA : 00289799
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : TV 55 NO. 98 A - 66 LC 104 Y 105
TELEFONO : 2543031
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : santaml@colpatria.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA NORMANDIA

MATRICULA : 00289789
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV BOYACA NO. 53 A - 36
TELEFONO : 2543027
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : santaml@colpatria.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA FONTIBON

MATRICULA : 00289803
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 102 NO. 17 - 27
TELEFONO : 2543058
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA CENTRO 53

MATRICULA : 00289814
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 15 NO. 93 - 60 LC 142
TELEFONO : 2543020
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM



Reporte mensual para uso interno y externo de las sucursales, afiliados y beneficiarios de la prima vitalicia

12/57
1056305064089000
República de Colombia



NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA SAN MARTIN
MATRICULA : 00289768
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 NO. 32 A - 7D LC 132
TELEFONO : 2543043
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : SANTAMLSCOLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
AGENCIA LA MAGDALENA
MATRICULA : 00289770
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 13 NO. 39 - 15
TELEFONO : 2543052
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : SANTAMLSCOLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
AGENCIA SANTA ISABEL
MATRICULA : 00289779
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 27 NO. 1 D - 14
TELEFONO : 7436309
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : SANTAMLSCOLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA KENNEDY
MATRICULA : 00289780
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 36 NO. 73 D - 05 SUR
TELEFONO : 2543049
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : SANTAMLSCOLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00289782
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

Nelson J. Sánchez García
Notario Público de Bogotá D.C.

DIRECCION : CR 26 NO. 13 - 09 / 11

TELEFONO : 7436319

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : santamilecolpatria.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA TOBERIN

MATRICULA : 00430792

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 164 NO. 21 - 39 / 53

TELEFONO : 2543058

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : santamilecolpatria.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA PARK WAY

MATRICULA : 00431083

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AK 24 NO. 37 - 34

TELEFONO : 2543085

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SANTAMILECOLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA CEDRITOS

MATRICULA : 00431343

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 140 NO. 12 - 87

TELEFONO : 2543026

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SANTAMILECOLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA CENTRO COMERCIAL CARRERA

MATRICULA : 00432708

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV DE LAS AMERICAS NO. 50 - 15 CC CARRERA

TELEFONO : 2543039

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : santamilecolpatria.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DE LAS AMERICAS

MATRICULA : 00436418

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CH 71 D NO. 5 - 94 SUR LC 17 - 09 Y 17 - 11 CC PLAZA DE
LAS AMERI

TELEFONO : 7436306

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : santamilecolpatria.com



Ce218680094

República de Colombia

03/01/2017

108546K5DC40090



NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA LA GRAN ESTACION
MATRICULA : 00289817
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 26 NO. 62 - 40 LC 247 Y 248
TELEFONO : 2543047
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTÁ CENTRO CHIA
MATRICULA : 00395275
RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV PRADILLA 900 ESTE LOCAL 107
TELEFONO : 8520551
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : santaml@colpatría.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CAZUCA
MATRICULA : 00396299
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 64 SUR NO. 77 G - 33
TELEFONO : 7435301
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : santaml@colpatría.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA LAS FERIAS
MATRICULA : 00430110
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AC 72 NO. 69 - 39
TELEFONO : 2543037
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA PALOQUEMAO
MATRICULA : 00430302
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

Nelson J. Sanchez Garcia
Circulo de Registro de la Cámara de Comercio de Bogotá

2/23



C=216660095

Background: In the past few years, studies have shown that the use of a single, standardized, and validated instrument to assess patient health status is essential for the development of a patient-centered care model. The purpose of this study was to evaluate the use of a single, standardized, and validated instrument to assess patient health status in a patient-centered care model.

03/01/2017 1653030K00C00C000
República de Colombia

5. D

NOMBRE DE LA AGENCIA Y BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CENTRO EMPRESARIAL EL DORADO
MATRICULA : 00437075
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : TV 93 NO. 64 - 43 LC 1 - 2
TELEFONO : 2543054
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00438041
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 72 NO. 6 - 40
TELEFONO : 2543033
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : santaml@colpatría.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
BOGOTÁ RESTREPO
MATRICULA : 00443722
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 20 NO. 15 - 24 / 30 SUR
TELEFONO : 2543055
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA : 00445634
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 15 NO. 86 A - 07
TELEFONO : 2543025
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : santaml@colpatría.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA GALERIAS
MATRICULA : 00445915
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017



TELEFONO : 2543032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
AGENCIA CASTILLA
MATRICULA : 00498103
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 77 NO. 3 A 32
TELEFONO : 2543049
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
AGENCIA CIUDAD MONTES
MATRICULA : 00496534
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AO 8 SUR NO. 35 A - 40
TELEFONO : 2543009
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
AGENCIA ALHAMBRA
MATRICULA : 00496536
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 114 A NO. 45 - 78
TELEFONO : 2543008
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
BOGOTA SIVER PLAZA
MATRICULA : 00521428
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 71 B NO. 100 - 11 LC 103 Y 104
TELEFONO : 2543054
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
AGENCIA ALCAZARRE
MATRICULA : 00332214
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 24 NO. 74 A - 24 / 25
TELEFONO : 3145162
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
BOGOTA COLINA 198



Para obtener más información sobre los servicios de la entidad, consulte el sitio web de la entidad o llame al número 1122

República de Colombia



AGENCIA CHAPINERO
MATRICULA : 00477943
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 13 NO. 64 - 07
TELEFONO : 2543059
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SANTAMLSCOLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
AGENCIA MODELIA

MATRICULA : 00490402
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CB 75 NO. 25 E - 37
TELEFONO : 2543014
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : santamlscolpatria.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
BOGOTA CIUDAD TUNAL

MATRICULA : 00491197
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24 B - 33 LC 2074 Y 2075 CE TUNAL
TELEFONO : 7436304
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SANTAMLSCOLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
AGENCIA PONTVEDRA

MATRICULA : 00491459
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AC 116 NO. 70 D - 05
TELEFONO : 2543058
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SANTAMLSCOLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
BOGOTA CARRERA DECIMA

MATRICULA : 00492140
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 10 NO. 15 - 42 / 46

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SANTAMIBCOLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA SALITRE PLAZA

MATRICULA : 00687745
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR. 59 N. 40 - 39 LC 282

TELEFONO : 2543023

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SANTAMIBCOLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA CALLE 80

MATRICULA : 00910568
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AQ. 81 NO. 68 - 50

TELEFONO : 2543056

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : santamibcolpatria.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA CALLE 170

MATRICULA : 01081933
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL. 170 NO. 64 - 47 LC 13

TELEFONO : 2543012

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SANTAMIBCOLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA CALLE 91

MATRICULA : 01096822
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL. 90 NO. 11 - 13 LC 3

TELEFONO : 2543022

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SANTAMIBCOLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA CARRERA 30

MATRICULA : 01128167
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR. 32 NO. 18 - 10 LC 232

TELEFONO : 2543037

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : santamibcolpatria.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA LOS HAYUELOS

MATRICULA : 01131200



República de Colombia



MATRICULA : 00569268

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AD 138 NO. 55 - 97 LC 5597

TELEFONO : 6256118

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : santam1@colpatria.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CHICO

MATRICULA : 00639906

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 11 NO. 96 - 51 / 65 LC 104 x 105

TELEFONO : 3846996

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : SANTAM1@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA AVENIDA SUBA

MATRICULA : 00659777

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 92 NO. 145 A - 08 LC 134 AL 137 CC SOBASAB

TELEFONO : 2543057

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : santam1@colpatria.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA SANTA BARBARA

MATRICULA : 00663197

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 125 BIS NO. 20 - 94

TELEFONO : 2543038

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : SANTAM1@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA VILLA DEL PRADO

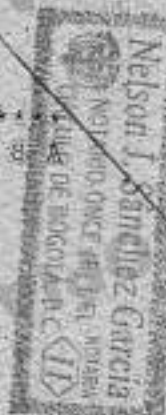
MATRICULA : 00687743

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 55 NO 17 A - 35 LC IN 8

TELEFONO : 7456300



EMAIL : SANTAMIB@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

AGENCIA CAZ MOPEDIA

MATRICULA : 01408751

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV. DE LA ESPERANZA NO. 77 A - 45

TELEFONO : 2950633

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SANTAMIB@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

BOGOTA SOBA IMPERIAL

MATRICULA : 81443549

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 104 NO. 14B - 07 LC 1 - 26 CC PLAZA IMPERIAL

TELEFONO : 2543042

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SANTAMIB@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

BOGOTA CHIA SABANA NORTE

MATRICULA : 01443554

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV PRADILLA CIL 2 ESTE

TELEFONO : 8618400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SANTAMIB@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

AGENCIA TORRE B BOGOTA

MATRICULA : 01475922

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 29 NO. 9 - 07 Y/O CR 9 NO. 24 - 59

TELEFONO : 7456100

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SANTAMIB@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

BOGOTA SOACHA

MATRICULA : 01595267

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 7 NO. 32 - 35 LC 208 Y 209 CC MERCURIO SOACHA

TELEFONO : 2543034

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SANTAMIB@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

BOGOTA SANTA FE

MATRICULA : 01595268

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017



República de Colombia



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 053035722264B5

21 DE ABRIL DE 2017 HORA 11:45:13 A.M.

ROS3035722

PÁGINA: 10 de 12

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: 31 DE MARZO DE 2017

ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017

DIRECCIÓN: CR 86 NO. 19 A - 50 LC 30

TELÉFONO: 2543041

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

EMAIL: santam18colpatria.com

NOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTÁ VEINTE DE JULIO PORTAL

MATRÍCULA: 01214828

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: 31 DE MARZO DE 2017

ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017

DIRECCIÓN: CR 18 NO. 30 B - 20 SUR

TELÉFONO: 2543013

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

EMAIL: SANTAM18COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTÁ AUTOPISTA SUR

MATRÍCULA: 01268707

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: 31 DE MARZO DE 2017

ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017

DIRECCIÓN: AUT SUR NO. 77 A - 18

TELÉFONO: 2543021

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

EMAIL: SANTAM18COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA GETRO ESPECIALIZADO DE REAUDO SUPERCADE DE CATASTRO

MATRÍCULA: 01391071

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: 31 DE MARZO DE 2017

ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017

DIRECCIÓN: CR 30 NO. 24 - 90

TELÉFONO: 3509065

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

EMAIL: SANTAM18COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA CAE CHICO

MATRÍCULA: 00408748

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: 31 DE MARZO DE 2017

ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017

DIRECCIÓN: AK 15 NO. 93 B - 28 OF 102

TELÉFONO: 6211267

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA CENTRO MAYOR

MATRICULA : 02048895

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AK 27 NO. 38 A B3 SUR LC 1 - 177

TELEFONO : 2543015

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. AGENCIA
EL RETIRO

MATRICULA : 02105898

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 82 NO. 11 - 75 DE 149 CO EL RETIRO

TELEFONO : 2543039

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA CALLE 109

MATRICULA : 02294628

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AK 45 NO. 108 A - 30 / 30 Y 34 ED BOSH LC 101 - 102

TELEFONO : 2543011

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA IBERIA

MATRICULA : 02281626

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AK 55 NO. 130 - 84

TELEFONO : 2543016

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
AGENCIA BOGOTA CENTRO BOLIVAR

MATRICULA : 02369080

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CM 17 NO. 151 - 59 DE 0201 A

TELEFONO : 2543016

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : santaml@colpatría.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CENTRO
DE ATENCION EMPRESARIAL (CAE) AVENIDA EL COLORADO

MATRICULA : 02422371

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017



Para obtener por su código de barras se recibirá el certificado de registro

República de Colombia



ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL SANTA FE III ET CL 125 NO. 45 - 30 LC N 1 - 172, 173,
174, 175
TELEFONO : 2543044
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : santaml@colpatria.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA ZAPAQUIRA
MATRICULA : 01695895
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 8 TV 22 Y CR 23 VIA ZAPAQUIRA
TELEFONO : 3402264
DOMICILIO : ZAPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : santaml@colpatria.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BOGOTA FONTIBON LA MACARENA
MATRICULA : 01712694
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 17 NO. 112 - 58
TELEFONO : 2543028
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA
CONNECTA
MATRICULA : 01737255
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 26 NO. 92 - 32 ED GOLD 1 Y 5 MD D
TELEFONO : 2343024
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SANTAML@COLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
AGENCIA BOSA
MATRICULA : 01769777
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 32 NO. 60 - 30 SUR
TELEFONO : 2543008
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

Nelson J. Sanchez Garcia
C. Daniel de la Haza, D.C. 2017

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A PLANEACION DISTRICTAL : 11 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USUARIAS TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES 16% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO RELEVA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5.200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCE.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña



ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV EL DORADO NO. 106 - 39

TELEFONO : 7456300

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : SANTAMLCOLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

BOGOTÁ TORRE KRYSTAL

MATRICULA : 02661877

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 7 NO. 156 - 58 LG 1 ED NORTH POINT TO KRYSTAL

TELEFONO : 7456300

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : SANTAMLCOLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

BOGOTÁ SANTA BARBARA

MATRICULA : 02661898

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 7 NO. 105 - 60 LG 212 213 CC SANTA BARBARA

TELEFONO : 7456300

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : SANTAMLCOLPATRIA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA BOGOTÁ

PLAZA CENTRAL

MATRICULA : 02779912

RENOVACION DE LA MATRICULA : 12 DE FEBRERO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 65 NO. 11 90 LG 2 49 CC PLAZA CENTRAL

TELEFONO : 7456300

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : SANTAMLCOLPATRIA.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 862 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9152481395003392

Generado el 02 de mayo de 2017 a las 15:42:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA a RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario.

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A. por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A. para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (este último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales). Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9152481395003392

Generado el 02 de mayo de 2017 a las 15:42:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art. 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art. 1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA".

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla UPAC COLPATRIA".

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1993 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVIT" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9152481395003392

Generado el 02 de mayo de 2017 a las 15:42:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ilena Medina Reyes	CC - 39795409	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016		
Hermann Uribe Ordoñez	CC - 80424631	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017		
Carmenza Edith Niño Acuña	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014		
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008		

CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



C216880102

República de Colombia

03/05/2017

105520C-AGC90K739



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9152481395003392

Generado el 02 de mayo de 2017 a las 15:42:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y persona comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escripura Pública 80 del 17 de enero de 2012. Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

- a) Para que suscriban las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de **EL BANCO** las cuales respalden las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por **EL BANCO** a corto y largo plazo.
- b) Para que suscriban una vez efectuado el pago de los créditos las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriban las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración antierótica convalidados a favor de **EL BANCO**.
- c) Para que suscriban las escrituras de aclaración y rectificación que lleguen a presentarse con respecto a las escrituras suscritas en los literales anteriores.
- d) Para que suscriban las escrituras de otorgamiento de copias sustitutivas.
- e) Para que acepten y autoricen los documentos sustitutos de los contratos de prenda sin tenerla sobre los vehículos e inmuebles que a favor de **EL BANCO** se constituyen como garantías y prestatos.
- f) Para que una vez cancelado el crédito suscriban los documentos de cancelación de las mencionadas garantías, dirigidas a las oficinas de Tránsito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario.
- g) Para que suscriban a nombre de **EL BANCO** otras vinculantes de cesión de créditos y subrogación de cesión y otorgamiento de garantías reales y personales. Para que las reciban y las ratiquen.
- h) Para comprar a nombre de **EL BANCO** los inmuebles relacionados con las operaciones de leasing. **LOS APODERADOS** quedan facultados para suscribir todos los documentos relacionados con la compraventa de los inmuebles y con las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles.
- i) Para que suscriban cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financien proyectos inmobiliarios que el producto del crédito aprobado a los clientes del **BANCO** se destinará a cubrir la prima. De igual manera las cartas de compromiso que solicitan los vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor.

El presente instrumento para todo constituirse en la forma pública. No tiene costo para el otorgante.



CA218680103

Para mayor información consulte en el sitio web de la Registraduría Nacional del Estado Civil: www.registraduria.gov.co

03/01/2017
10561950-CA-0990K3
República de Colombia





Universidad de Columbia

Para el caso de las personas que no se encuentran en las listas de personas
excluidas del BANCOP, la medida de protección social debe ser otorgada
por las personas que se encuentran en las listas de personas excluidas.

1. *Pravila o postopku pritožbe* (Pravila o postopku pritožbe) - Pravila o postopku pritožbe, ki so del tega sistema, so objavljena na spletni strani podjetja. Pravila o postopku pritožbe so objavljena na spletni strani podjetja. Pravila o postopku pritožbe so objavljena na spletni strani podjetja.

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA

[illegible]

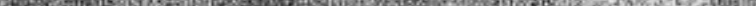
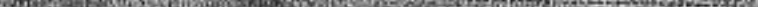
LEIDO: El preso revolucionario en forma de gallo y torcaces, estuvo en la
acta de los 15. Después, en la forma de gallo, torcaces y en los otros
que le dan al preso en la forma de gallo, torcaces y en los otros
dado a los gallos, torcaces y en los otros.

Entre os presentes, a maioria são alunos e o papel notável, distinto das outras instituições. Um exemplo é a presença de

Reactions were allowed to proceed for 20 min.

RECAUDOS A TERCEROS SIMPUESTOS

Subtotal para el grupo "Indiferente"	10.225,00	0%
Subtotal para el grupo "No interesados"	1.400,00	0%
Subtotal para el grupo "No interesados"	4.400,00	0%



1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398</
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	--------

100

III. 6. D. *trifidus* Ag.

Nelson J. Sanchez Garcia
NOTARIO PUBLICO DEL
ESTADO DE CALIFORNIA

209

El Compareciente,


LUIS RAMON GANCED DIAZ

C.C. No. 79.542.004 de Bogotá

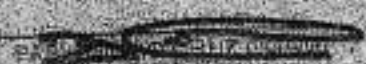
Representante Legal BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.


PABLO JULIO CRUZ OCAMPO

Se declara Comprobatario de su original que
exhibe y autoriza en hojas milésimas de milésimo

AL INTERESADO, 05 MAR 2013

Bogotá D.C. 05 MAR 2013
El Notario 



03/01/2013 10:54:28 K83DC#0080

Papel notarial para uso exclusivo de la oficina de notaría, no se permite su uso en otros lugares.

República de Colombia

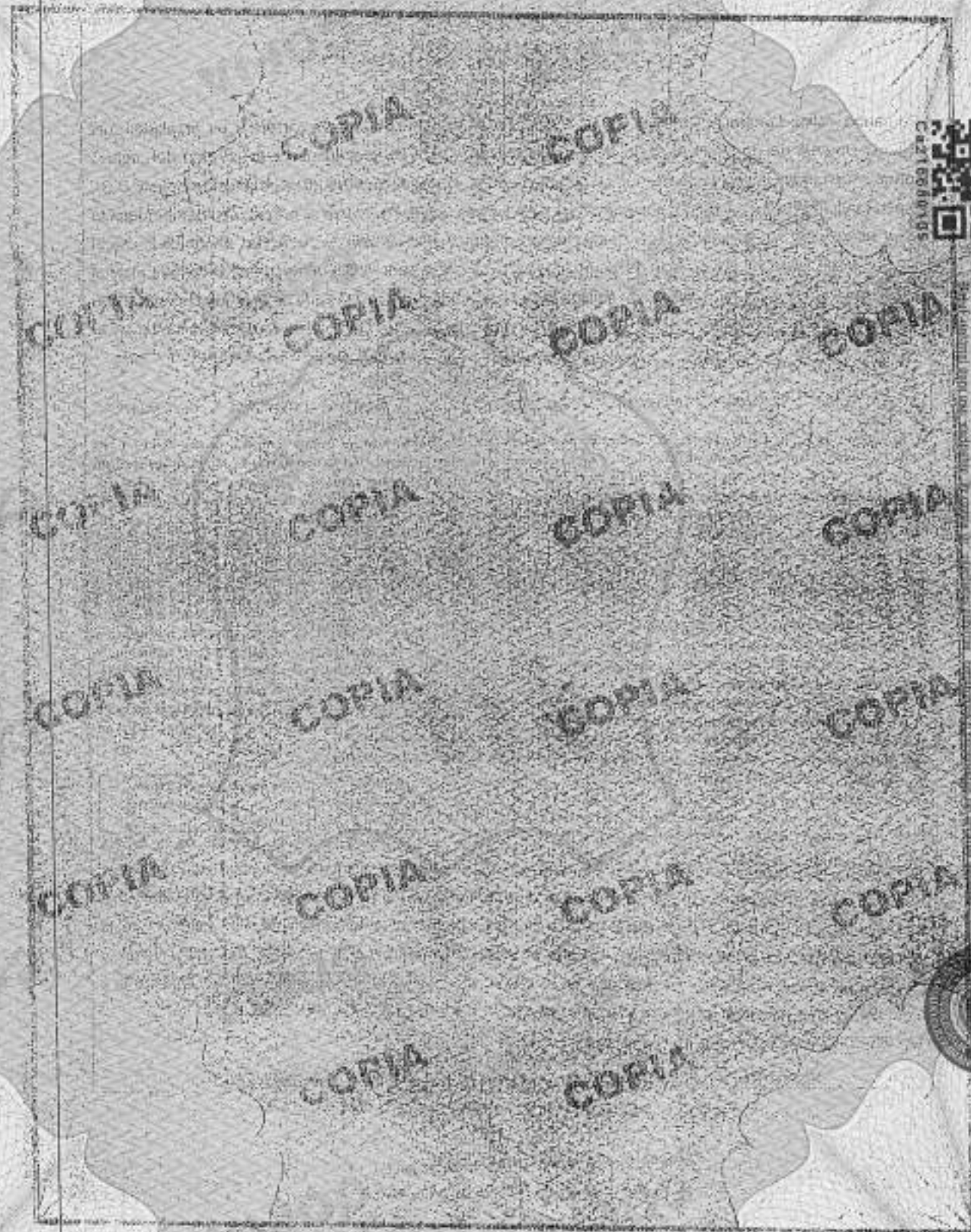


Papel notarial para uso exclusivo de la oficina de notaría, no se permite su uso en otros lugares.

33
12



03/01/2017
105550927E95DC*00
República de Colombia



Indo2

COPY

Página de entrega de 04/03/2015

ОБЩЕСТВО

Nelson J. Sanchez Garcia

COPIA

Fernando Teller Linares
Problemas de propiedad y agricultura

Notario Público en Propiedad y en Ganado

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8696218303695801

Generado el 11 de agosto de 2013 a las 16:13:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



C=218630108

Escritura Pública No 0811 del 16 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres o abreviados o iniciales: "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "BOLPATRIA RED MULTIBANCA".

Resolución S.F.C. No 1211 del 18 de junio de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Usenig Colpatría S.A. Campaña de Financiamiento como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario.

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no opone la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no opone la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A. por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03849 del 05 de junio de 2013 Notaría 33 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelta sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014. Modifica la resolución No. 1377 de 2013 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A. para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en virtud de la fusión establecida con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Operaciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
- Forwards sobre commodities.
- Operaciones transadas en el mercado monetario.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forward y swaps (incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) operaciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio y, v) forward sobre commodities y, vi) operaciones transadas en el mercado monetario).
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Derivados bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, sobre los intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como swaps, pagos o servicios de cash management. Este último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los flujos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: 0/010 S.F. 198703315 del 01 de octubre de 1988

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero, quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Llevar la razón o libro social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los pagos o créditos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el Código de Buen Gobierno Empresarial y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la información relevante. 7. Velar porque la información sobre la

Calle 7 No. 4-48 Bogotá D.C.
Código postal 061114-02, P.O. Box 0201
www.supfinanciera.gov.co

Página 2 de 2

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Ministerio de Hacienda



República de Colombia

03/01/2017

198818630K258C0

Este certificado puede ser consultado en la página www.supfinanciera.gov.co de conformidad con la Ley 1712 de 2014.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ESTADO FINANCIERO DE LA ENTIDAD

SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

Entidad: BANCO COLOMBIA

Entidad: BANCO COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIA

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLOMBIA

Nelson J. Sánchez García

© FINANCIERÍA

INSTRUMENTO

COPIA

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8685216803695803

Generado el 11 de agosto de 2016 a las 15:09:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Enrique Robledo Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/03/2014	CE - 429708	Representante Legal
José Gregorio Videt Perello Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CE - 480468	Representante Legal
Carmenes Edith Nino Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CG - 62376268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Olga María Del Socorro Goeta Acuña Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1991, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Ce21680308

República de Colombia

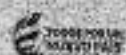
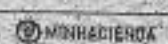
03/01/2017

1053350CAGKROK2

El presente certificado es válido para los efectos legales que se indican en el texto.

Salida No: 4-42 Bogotá D.C.
Teléfono: (01) 8404100 - 8404101
www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 4



607-871-0010

[illegible]

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Mendonza Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/03/2009	CC-79142761	Presidente
Guillermo Manuel Jesus Alvarez Fecha de inicio del cargo: 08/12/2012	CC-411743	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramon Garcia Diaz Fecha de inicio del cargo: 14/03/2009	CC-79542604	Segundo Suplente del Presidente
Darwin Morales Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 01/09/2013	CC-79138694	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC-51808845	Representante Legal
Emilia Mello Viana Fecha de inicio del cargo: 15/11/2010	CE-E370003	Representante Legal



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022183863996639

Nro Matrícula: 50S-577140

Página 2

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 04:05:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-03-1974 Radicación: 7415996

Doc: ESCRITURA 249 del 11-02-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$180,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

A: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

A: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-03-1974 Radicación: 7415997

Doc: ESCRITURA 280 del 11-02-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$81,200

ESPECIFICACION: 216 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

DE: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-03-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 250 del 11-02-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 12 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

DE: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-10-1974 Radicación: 74-73220

Doc: ESCRITURA 2876 del 05-09-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-10-1974 Radicación: 74-73220



Este certificado solo es válido si es emitido por el sistema de registros públicos, certificado y conservado en el sistema notarial

República de Colombia

03/01/2017

105542K850CA6590





DEPENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA N° - 1843

Certificado generado con el Pin No: 17022183863996639

Nro Matrícula: 50S-577140

Página 1

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 04:05:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 10-05-1972 RADICACION: 72-021332 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 22-04-1972
CODIGO CATASTRAL: AAA0038PONNCO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 20 DE LA MANZANA 41, CON UN AREA DE 120,00 METROS CUADRADOS, URBANIZACION EL JAZMIN SEGUNDO SECTOR Y LINDA:
POR EL NORTE EN 20,00 METROS CON EL LOTE # 21 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; POR EL SUR, EN 20,00 METROS CON EL LOTE
19 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; POR EL ORIENTE EN 8,00 METROS CON EL LOTE # 3 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION Y
POR EL OCCIDENTE EN 3,00 METROS CON LA CARRERA 46A DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA. LOTE DE TERRENO JUNTO CON
LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUCCION

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: URBANIZACION EL JAZMIN SEGUNDO SECTOR Y CUAUTLAN #039 ADQUIRIÓ EL LOTE JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR
APOARTE QUE SU CONSTITUCION HICIERON LOS SOCIOS ERNESTO LOZANO Y SU ESPOSA LUZ MARIA PEREZ SEGUN ESCRITURA 2272
DEL 21 10 DE 1.966 NOTARIA 8 DE BOGOTA RESOLUCION N° 01475 21 DE OCT 1980 RESUELVE ARTICULO PRIMERO AUTORIZAR EL CAMBIO DE
MATRICULA INMOBILIARIA AL PREDIO CARRERA 46A 7-10

la guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 51 A 32 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 46A 7-10

1) CARRERA 46A 6-08 S (ACTUAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-04-1972 Radicación: 72021332

Doc: ESCRITURA 541 del 05-04-1972 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION EL JAZMIN SEGUNDO SECTOR Y CIA. LTDA.

A: LOZANO ROZO ALBERTO

NIT# 60016046

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-01-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3454 del 30-12-1972 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTA Y OTRAS FINCAS

VALOR ACTO: \$2.636.800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-01-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3454 del 30-12-1972 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 12 AÑOS

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA N° - 1843
Nro Matricula: 50S-577140

Certificado generado con el Pin No: 17022183863996639
Pagina 3

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 04:05:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 2675 del 05-08-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 12 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: LOZANO ROZO ALBERTO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-03-1975 Radicación: 75020663

Doc: ESCRITURA 30 del 03-03-1975 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

DE: HERRERA PEIA MANUEL MARIA

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

VALOR ACTO: \$65,000

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-10-1980 Radicación: 80-87905

Doc: ESCRITURA 213 del 09-06-1980 NOTARIA 13 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 5

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ERAZO DE HERRERA ELSA JUDITH

A: HERRERA PEIA MANUEL MARIA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-10-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 213 del 09-06-1980 NOTARIA 13 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 6

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ERAZO DE HERRERA ELSA JUDITH

A: HERRERA PEIA MANUEL MARIA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-10-1980 Radicación: 80-87907

Doc: ESCRITURA 1500 del 16-05-1980 NOTARIA 2 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 9

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 850 CANCELACION HIPOTECA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA L. REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022183863996639

Nro Matrícula: 50S-577140

Página 6

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 04:05:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



Ce21868011

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2017-78745

FECHA: 21-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

República de Colombia

03/01/2017

1055140808KMS9CD





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nº - 1843

Certificado generado con el Pin No: 17022183863996639

Nro Matrícula: 50S-577140

Página 5

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 04:05:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2233 del 05-05-1998 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

CC# 13006862

ANOTACION: Nro 018 del 28-08-2015 Radicación: 2015-70358

Doc: ESCRITURA 3540 del 18-05-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$48.000.000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

A: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

CC# 13006862

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-16252

Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO-8350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 14

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 01-01-1901

OFICINA DE ORIGEN: NOTARIA 2. DE IPIALES VALE T.C. 1354. 27-02-95 C.O.D. 703/1MGV

Colombia S.A. 16.000.000



64218680058

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública, autógrafo y legítimo de la escritura notarial

República de Colombia

105540KSCD-0580



ADRIANA MICHELSEN SILVA

C.C. No. 52767153

DIRECCIÓN: Trans 101 BUA 41125

TELÉFONO: 3134919192

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleada

(Resolución 239 de 2013 UIAF)

Estado Civil Soltero

CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA SÁNCHEZ

C.C. No. 52107219

DIRECCIÓN: cr 10 # 2585

TELÉFONO: 7456300

Quien obra en calidad de apoderada del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1

Autorizada esta firma fuera del Despacho Notarial (Art. 12 del Decreto 2148 de 1983).

GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO
NOTARIO ONCE (11) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia



Aa041957395

15
Anotación (Beneficencia). Para las escrituras de hipoteca y patrimonio familia inembargable el plazo es de 90 días hábiles, vencidos los cuales, NO SERÁN INSCRITAS en el competente registro, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el Notario que doy fe.

(Resolución No. 0451 del 20 de Enero 2017). Superintendencia de Notariado y Registro.

Derechos notariales \$ 1.163.995

IVA: \$ 266.570

Retefuente: \$ 2.600.000

Fondo Nacional del Notariado \$ 15.100

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 15.100

Se empleo(aron) la hoja de papel notarial con código de barras

números: Aa041957388, Aa041957389, Aa041957390, Aa041957391, Aa041957392, Aa041957393, Aa041957394, Aa041957395

ESCRITURACIÓN-RESPONSABLES

Rev / Legal

Mónica

Digitó

Radició

Cerró

Liquidó

Facturó

Identif? Huellas (Toma Biometria)

Mónica

[Firma]
HENRY LEONARDO MELO AGUIRRE

C.C. No. 13006862

DIRECCIÓN: Av. TIMENEE 14-12

TELÉFONO: 8106815

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EMPLEADO

(Resolución 239 de 2013 UIAF)

Estado Civil SOLTERO

41
35



NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO



ES FIEL (1º) PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NUMERO 1843 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2017 TOMADA DE SU
ORIGINAL CON DESTINO A:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO (ART 42 DECRETO 2163
DE 1970)

EN 35 HOJAS BOGOTÁ D.C. 14 DE JUNIO 2017

Nelson J. Sanchez Garcia
NOTARIO ONCE (E) (11) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
(11)

República de Colombia

18552DC35C90KM59

03/01/2017



Ca216080112



NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA
NOTARIO ONCE (E) (11) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

6/04/2017 14:00:00

SNRSUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La puerta de la fe pública

NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA
No. 685653
2017-06-14

REFERENCIA: 0003950052726520

Circulo Registral: BOGOTA SUR

Identificador del Proceso: 6-derechos de registro

Datos Solicitante: ADRIANA MICHELSEN SILVA

Datos Aportados: Escritura NO.: 1843 del 06-06-2017 NOTARIA 11 de BOGOTÁ

Numero de Matrícula: 505-577140

Código	Descripción	Tipo	Cantidad	Cuántia	Valor
9999	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	N	1	0.00	15.700,00
1	VENTA	N	1	260.000.000,00	1.456.000,00
15	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	H	1	60.000.000,00	197.800,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00

Solicite su Certificado de Tradición en: www.supernotariado.gov.co o en Supercades de Bogotá.

Total a Pagar: \$1.669.500,00

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE :

PIN: 110013604845

-Copia Documento Usuario-

Para pago PSE www.abcpagos.com/instrumentos_publicos/cliente/index.php**SNR**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La puerta de la fe pública



(415)7709998226296(8020)0003950052726520(3900)0001669500(96)20171231

RECIBO DE CAJA
No. 685653
2017-06-14REFERENCIA:
0003950052726520

Circulo Registral: BOGOTA SUR

Identificador del Proceso: 6-derechos de registro

Datos Solicitante: ADRIANA MICHELSEN SILVA

Datos Aportados: Escritura NO.: 1843 del 06-06-2017 NOTARIA 11 de BOGOTÁ

Numero de Matrícula: 505-577140

Código	Descripción	Tipo	Cantidad	Cuántia	Valor
9999	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	N	1	0.00	15.700,00
1	VENTA	N	1	260.000.000,00	1.456.000,00
15	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	H	1	60.000.000,00	197.800,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00

Solicite su Certificado de Tradición en: www.supernotariado.gov.co o en Supercades de Bogotá.

Total a Pagar: 1.669.500,00

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE :

PIN: 110013604845

Aprobado por: CAROLINA BARRIOS RODRIGUEZ Nacional

-Copia Oficina de Registro-

SNRSUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La puerta de la fe pública

NIT. 899.999.007-0

Datos Solicitante: ADRIANA MICHELSEN SILVA

Identificador del Proceso: 6-derechos de registro

Circulo Registral:

Datos Aportados: Escritura NO.: 1843 del 06-06-2017 NOTARIA 11 de BOGOTÁ

Numero de Matrícula:

TOTAL A PAGAR

\$ 1.669.500,00

RECIBO DE CAJA No. 685653

REFERENCIA: 0003950052726520

Pagado el: 2017-06-14 1.669.500,00 en PSE



(415)7709998226296(8020)0003950052726520(3900)0001669500(96)20171231

PUNTO DE PAGO

BANCO DE OCCIDENTE y BANCOLOMBIA

Para pago PSE www.abcpagos.com/instrumentos_publicos/cliente/index.php

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE PIN: 110013604845

43
41

DATOS DE LA SOLICITUD							
FECHA DE LIQUIDACIÓN: 14.06.2017				NRO. DE LIQUIDACIÓN: 0000000102724145			
DATOS DE RESPONSABLE (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)							
Responsable: HENRY LEONARDO MELO AGUIRRE				IDENTIFICACIÓN: CC 13006063			
Contribuyente: ADRIANA MICHELSEN SILVA				IDENTIFICACIÓN: CC 52767155			
DATOS DEL DOCUMENTO							
Notaría:	N° Escritura:	Fecha otorgamiento:	Doc. Expedido en:				
Notaría ONCE BOGOTÁ	1843	06.06.2017	BOGOTÁ D.C.				
Tipo de documento:	Matrícula Inmobiliaria:		Días Mora:				
Escritura	505-577140		0				
DETALLE LIQUIDACIÓN							
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cent. Log. Inmueble	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	COSTOS ADMIN.	TOTAL
8011	COMPRAVENTA	501 BOGOTÁ D.C.	200.000,00	2.400.000	0	19.100	2.619.100
8050	Ajuste múltiplo mil. (R.T.N.-Art. 500)	500		0	0	0	0
TOTAL A PAGAR:				2.600.000,00	0,00	19.100,00	2.619.100,00
SON: ** DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO PESOS **							TOTAL: 2.619.100,00
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.							FECHA LÍMITE PARA PAGAR
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos.							06.08.2017
 (415) 7709998009415 (8020) 000102724145 (3900) 000002619100 (96) 20170806							TOTAL
							2.619.100,00

CLIENTE

DATOS DE LA SOLICITUD							
FECHA DE LIQUIDACIÓN: 14.06.2017				NRO. DE LIQUIDACIÓN: 0000000102724145			
DATOS DEL RESPONSABLE (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)							
NOMBRE (R): HENRY LEONARDO MELO AGUIRRE				IDENTIFICACIÓN: CC 13006063			
NOMBRE (C): ADRIANA MICHELSEN SILVA				IDENTIFICACIÓN: CC 52767155			
SON: ** DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO PESOS **							TOTAL: 2.619.100,00
Pago en: ☐ Efectivo ☐ Cheque de gerencia ☐ Davivienda ☐ Bancolombia ☐ Banco Agrario ☐ Banco de Occidente ☐ Banco de Bogotá							FECHA LÍMITE PARA PAGAR 06.08.2017
CÓDIGO BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR				
 (415) 7709998009415 (8020) 000102724145 (3900) 000002619100 (96) 20170806							TOTAL
							2.619.100,00
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010							

BANCO

DATOS DE LA SOLICITUD			
FECHA DE LIQUIDACIÓN 14.06.2017		NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000102724145	
DATOS DEL RESPONSABLE (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)			
Responsable: HENRY LEONARDO MELO AGUIRRE		IDENTIFICACIÓN: CC 13006862	
Contribuyente: ADRIANA MICHELSEN SILVA		IDENTIFICACIÓN: CC 52767135	
DATOS DEL DOCUMENTO			
Notaría: Notaria ONCE BOGOTÁ	Nº Escritura 1843	Fecha otorgamiento: 06.06.2017	Doc. Expedido en: BOGOTÁ D.C.
Tipo de documento: Escritura	Matrícula Inmobiliaria: 50S-577140	Días Mora: 0	
DETALLE LIQUIDACIÓN			
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant. Imp. Inmueble	BASE GRAVABLE
0001	COMPRAVENTA	001 BOGOTÁ D.C.	240.000.000
0002	Ajuste múltiplo mil (R.T.B.-Art 010)		2.600.000
TOTAL A PAGAR:			2.600.000,00
		INTERÉS	0,00
		COSTOS ADMIN.	19.100,00
		TOTAL	2.619.100,00
DON: ** DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CERO PESOS **			TOTAL: 2.619.100,00
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.			FECHA LIMITE PARA PAGAR:
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos.			06.08.2017
 (415) 770998009615 (8020) 000102724145 (3900) 0000000102724145 (96) 20170606			TOTAL 2.619.100,00

CLIENTE

DATOS DE LA SOLICITUD			
FECHA DE LIQUIDACIÓN 14.06.2017		NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000102724145	
DATOS DEL RESPONSABLE (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)			
NOMBRE (R): HENRY LEONARDO MELO AGUIRRE		IDENTIFICACIÓN: CC 13006862	
NOMBRE (C): ADRIANA MICHELSEN SILVA		IDENTIFICACIÓN: CC 52767135	
DON: ** DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CERO PESOS **		TOTAL: 2.619.100,00	
Pago en: ☐ Efectivo ☐ Cheque de gerencia		FECHA LIMITE PARA PAGAR:	
☐ Davivienda ☐ Bancolombia ☐ Banco Agrario ☐ Banco de Occidente ☐ Banco de Bogotá		06.08.2017	
COD BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
 (415) 770998009615 (8020) 000102724145 (3900) 0000000102724145 (96) 20170606			TOTAL 2.619.100,00
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010			

BANCO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 15 de Junio de 2017 a las 07:42:50 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-34799 se calificaron las siguientes matriculas:
577140

Nro Matricula: 577140

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0038P0NN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 46A 6-08 S (ACTUAL)
- 2) CARRERA 46A 7-10
- 3) KR 51 1 32 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 14-06-2017 Radicacion: 2017-34799

Documento: ESCRITURA 1843 del: 06-06-2017 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 260.000.000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO 13006862
A: MICHELSEN SILVA ADRIANA 52767155 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 14-06-2017 Radicacion: 2017-34799

Documento: ESCRITURA 1843 del: 06-06-2017 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$60.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MICHELSEN SILVA ADRIANA 52767155 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

FIN DE ESTE DOCUMENTO

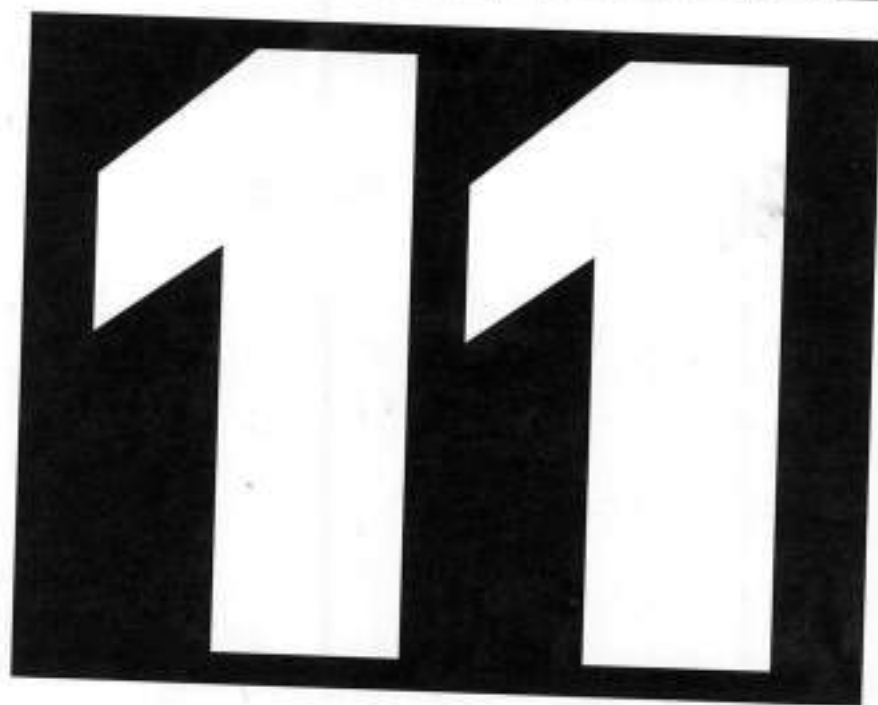
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año	Firma

20 JUN 2017

ABOGA188,

NOTARIA



DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 85 No. 10 - 74 - El Retiro • PBX: 257 6232 • FAX: 257 6230
e-mail: notaria11chavezc@hotmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180307384911259332

Nro Matrícula: 50S-577140

Página 1

Impreso el 7 de Marzo de 2018 a las 05:54:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-05-1972 RADICACIÓN: 72-021332 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 22-04-1972
CODIGO CATASTRAL: AAA0038PONN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 20 DE LA MANZANA 41, CON UN AREA DE 120,00 METROS CUADRADOS, URBANIZACION EL JAZMIN SEGUNDO SECTOR Y LINDA: POR EL NORTE EN 20,00 METROS CON EL LOTE # 21 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; POR EL SUR, EN 20,00 METROS CON EL LOTE # 19 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; POR EL ORIENTE EN 6,00 METROS CON EL LOTE # 3 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION Y POR EL OCCIDENTE EN 6,00 METROS CON LA CARRERA 46-A DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA. LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA"

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: URBANIZACION EL JZMIN SEGUNDO SECTOR & CIA LTDA#039;ADQUIRIO EL LOTE JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR APOARTE QUE SU CONSTITUCION HICIERONLOS SOCIOS ERNESTO LOZANO Y SUCESORES LAZARO MARIA PEREZ SEGUN ESCRITURA 3272 DEL 21 10 DE 1.968 NOTARIA 8 DE BOGOTA. RESOLUCION N. 01475 21 DE OCT. 1980 RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.-AUTORIZAR EL CAMBIO DE MATRICULA INMOBILIARIA AL PREDIO, CARRERA 46A #7-10.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) KR 51 1 32 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 46A 7-10
1) CARRERA 46A 6-08 S (ACTUAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-04-1972 Radicación: 72021332

Doc: ESCRITURA 541 del 05-04-1972 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

URBANIZACION EL JAZMIN SEGUNDO SECTOR Y CIA. LTDA.

NIT# 60016046

LOZANO ROZO ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-01-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3454 del 30-12-1972 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,636,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTA Y OTRAS FINCAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-01-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3454 del 30-12-1972 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 12 ALOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180307384911259332

Nro Matrícula: 50S-577140

Página 2

Impreso el 7 de Marzo de 2018 a las 05:54:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-03-1974 Radicación: 7415996

Doc: ESCRITURA 249 del 11-02-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$180,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

A: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

A: HERRERA PEIA MANUEL MARIA

X

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-03-1974 Radicación: 7415997

Doc: ESCRITURA 250 del 11-02-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$81,200

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

DE: HERRERA PEIA MANUEL MARIA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-03-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 250 del 11-02-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 12 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

DE: HERRERA PEIA MANUEL MARIA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-10-1974 Radicación: 74-73220

Doc: ESCRITURA 2675 del 05-09-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-10-1974 Radicación: 74-73220

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180307384911259332

Nro Matrícula: 50S-577140

Página 3

Impreso el 7 de Marzo de 2018 a las 05:54:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 2675 del 05-09-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 12 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-03-1975 Radicación: 75020883

Doc: ESCRITURA 383 del 03-03-1975 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$68.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

X

DE: HERRERA PEIA MANUEL MARIA

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-10-1980 Radicación: 80-87906

Doc: ESCRITURA 2133 del 08-06-1980 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ERAZO DE HERRERA ELSA JUDITH

A: HERRERA PEIA MANUEL MARIA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-10-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2133 del 09-06-1980 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ERAZO DE HERRERA ELSA JUDITH

A: HERRERA PEIA MANUEL MARIA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-10-1980 Radicación: 80-87907

Doc: ESCRITURA 1500 del 16-05-1980 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180307384911259332

Nro Matrícula: 50S-577140

Página 4

Impreso el 7 de Marzo de 2018 a las 05:54:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: ERAZO DE HERRERA ELSA JUDITH

A: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-10-1980 Radicación: 80-87982

Doc: ESCRITURA 1048 del 16-09-1980 NOTARIA 1 de IPIALES

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO DE HERRERA ELSA JUDITH

DE: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

A: AGUIRRE DE MELO FANNY

X

A: MELO MURCIA JOSE LEONARDO

CC# 1846943

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-06-1990 Radicación: 1990-31343

Doc: ESCRITURA 53 del 18-01-1989 NOTARIA 2 de IPIALES

VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE DE MELO ALICIA FANNY REBECA

CC# 27242504

DE: MELO MURCIA JOSE LEONARDO

CC# 1846943

A: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

CC# 13006862

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-05-1995 Radicación: 1995-29723

Doc: ESCRITURA 1414 del 03-04-1995 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

CC# 13006862

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-07-1997 Radicación: 1997-60469

Doc: ESCRITURA 3295 del 15-05-1997 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

CC# 13006862

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 31-07-1998 Radicación: 1998-65180

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 180307384911259332
Nro Matrícula: 50S-577140

Pagina 5

Impreso el 7 de Marzo de 2018 a las 05:54:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2233 del 05-05-1998 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO
CC# 13006862
ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70358

Doc: ESCRITURA 3540 del 19-08-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$40,000,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201
A: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO
CC# 13006862
ANOTACION: Nro 019 Fecha: 14-06-2017 Radicación: 2017-34799

Doc: ESCRITURA 1843 del 06-06-2017 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$260,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

CC# 13006862
A: MICHELSEN SILVA ADRIANA
CC# 52767155 X
ANOTACION: Nro 020 Fecha: 14-06-2017 Radicación: 2017-34799

Doc: ESCRITURA 1843 del 06-06-2017 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

 ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO
 PROBADO \$60.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MICHELSEN SILVA ADRIANA

CC# 52767155 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT# 8600345941
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-16252

Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 14

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 01-01-1901

OFICINA DE ORIGEN : NOTARIA 2. DE , IPIALES VALE T.C. 1354, 27-02-95 COD. 703/1MGV



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180307384911259332

Nro Matrícula: 50S-577140

Página 6

Impreso el 7 de Marzo de 2018 a las 05:54:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-101397

FECHA: 07-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9169286489947743

Generado el 15 de febrero de 2018 a las 09:09:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 10 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Certificado Generado con el Pin No: 9169286489947743

Generado el 15 de febrero de 2018 a las 09:09:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario.

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
 - Operaciones de derivados en energía.
 - Opciones financieras sobre tasas de cambio.
 - Swaps sobre tasas de interés.
 - Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
 - Forwards sobre commodities.
 - Opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
 - Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses.
- junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (este último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9169286489947743

Generado el 15 de febrero de 2018 a las 09:09:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión anual a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 3. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 4. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaría 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Luis Santiago Perdomo Maldonado
Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000

IDENTIFICACIÓN

CC - 79142751

CARGO

Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000133-000 del día 26 de enero de 2018, la entidad informa que con documento del 13 de diciembre de 2017 renunció al cargo de Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 612 del

Certificado Generado con el Pin No: 9169286489947743

Generado el 15 de febrero de 2018 a las 09:09:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		13 de diciembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Freddy Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 82394510	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

O.H. 202300001942 y 204119052024.
C.C. 52.767.155

FACUNDO PINEDA MARÍN, mayor y vecino de Bogotá D.C., abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 47.217 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.372.472 de Bogotá, obrando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT 860.034.594-1, según poder conferido por el Dr. FREDDY ARMANDO GARZÓN FONSECA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.82.394.510 de Bogotá, autorizado para representar legalmente al BANCO, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según certificación expedida por esta entidad, que se anexa, al igual que el respectivo poder, con la presente manifiesto a usted que instauró demanda en contra de la señora ADRIANA MICHELSEN SILVA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.767.155, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, se satisfagan las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO COLPATRIA y en contra de la señora ADRIANA MICHELSEN SILVA, por las siguientes sumas de dinero:

I. Derivados del pagaré No. 202300001942:

a) Por concepto de capital vencido derivado del pagaré No. 202300001942, tal como se especifica a continuación:

No. Cuotas	Fecha de exigibilidad y vencimiento	Valor capital en pesos
1	17-08-2017	\$ 210.321,82
2	17-09-2017	\$ 210.321,82
3	17-10-2017	\$ 210.321,82
4	17-11-2017	\$ 210.321,82
5	17-12-2017	\$ 210.321,82
6	17-01-2018	\$ 210.321,82
7	17-02-2018	\$ 210.321,82

b) Por concepto de capital acelerado, exigible desde el momento de la presentación de la demanda, dada la anticipación del plazo, en virtud del ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré materia de recaudo o su equivalente en moneda legal colombiana; cantidad que el día 2 de marzo de 2018, correspondía a la suma de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON 11 CTVS. (\$106'326.126,11) M/cte.

c) La suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOCE PESOS CON 33 CTVS. (\$8'711.012,33) M/cte., por concepto de intereses corrientes causados hasta el 2 de marzo de 2018.

d) La cantidad que se liquide a título de intereses moratorio sobre las sumas de capital indicadas en el literal a) -I de la pretensión primera de esta demanda, liquidados a la tasa del 18.6% efectivo anual, desde el día de la exigibilidad de cada prestación y hasta el momento del pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables el día en que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley.

e) La cantidad que se liquide a título de intereses moratorios sobre la suma de capital indicada en el literal b) -I de la pretensión primera de esta demanda, liquidados a la tasa del 18.6% efectivo anual, desde el día de la presentación de la demanda y hasta el momento del pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables el día en que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley.

II. Derivados del pagaré No. 204119052024.

a) Por concepto de capital vencido derivado del pagaré No. 204119052024, tal como se especifica a continuación:

No. Cuotas	Fecha de exigibilidad y vencimiento	Valor capital en pesos
1	17-08-2017	\$ 72.917,40
2	17-09-2017	\$ 72.917,40
3	17-10-2017	\$ 72.917,40
4	17-11-2017	\$ 72.917,40
5	17-12-2017	\$ 72.917,40
6	17-01-2018	\$ 72.917,40
7	17-02-2018	\$ 72.917,40

b) Por concepto de capital acelerado, exigible desde el momento de la presentación de la demanda, dada la anticipación del plazo, en virtud del ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré materia de recaudo o su equivalente en moneda legal colombiana; cantidad que el día 2 de marzo de 2018, correspondía a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 71 CTVS. (\$ 59'419.247,71) M/cte.

c) La suma de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTAY UN PESOS CON 67 CTVS. (\$4'152.191,67) M/cte., por concepto de intereses corrientes causados hasta el 2 de marzo de 2018.

d) La cantidad que se liquide a título de intereses moratorios sobre las sumas de capital indicadas en el literal a) -II de la pretensión primera de esta demanda, liquidados a la tasa del 17.17% efectivo anual, desde el día de la exigibilidad de cada prestación y hasta el momento del pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables el día en que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley.

e) La cantidad que se liquide a título de intereses moratorios sobre la suma de capital indicada en el literal b) -II de la pretensión primera de esta demanda, liquidados a la tasa del 17.17% efectivo anual, desde el día de la presentación de la demanda y hasta el momento del pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables el día en que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley.

SEGUNDA: Que se decrete el embargo y secuestro del siguiente inmueble:

Casa de habitación junto con el lote en que se encuentra construida, e identificada con el número veinte (20) de la manzana cuarenta y uno (41), ubicada en la carrera cuarenta y seis A (Cra. 46 A) número seis cero ocho Sur (6-08 Sur) de Bogotá, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública No. 1843 del 6 de junio de 2017 de la Notaría 11 del Circuito de Bogotá, que se anexa a esta demanda.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-577140 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

TERCERA: Que se decrete la venta en pública subasta del inmueble materia de la presente ejecución.

CUARTA: Que se condene a la demandada al pago de las costas del proceso y las agencias en derecho.

HECHOS:

Fundamento esta demanda en los siguientes hechos:

I. Derivados del pagaré No. 202300001942.

1. La señora ADRIANA MICHELSEN SILVA, suscribió a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., el día 15 de junio de 2017, el pagaré No. 202300001942, por valor de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 108'000.000.00) moneda corriente, pagaderos en ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas, a partir del 17 de julio de 2017.

2. En dicho pagaré se pactó una tasa de interés corriente o de plazo del 13.50% por ciento efectivo anual, o la que en el futuro determine el Gobierno, liquidados sobre el saldo insoluto, las cuales se cancelarán conjuntamente con la cuota de amortización a capital. En caso de mora en el pago de una de cualesquiera de las cuotas estipuladas, los deudores reconocerán sobre la cuota o cuotas demoradas un Interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la Ley.

3. La parte demandada ha incumplido el pago de sus obligaciones para con mi poderdante, respecto del pagaré No. 202300001942, desde el 17 de agosto de 2017.

4. En el pagaré aludido en el hecho 1º de esta demanda, se pactó expresamente que la mora en el pago de cualesquiera de las cuotas de capital o de interés daría derecho a mi poderdante para dar por extinguido el plazo y exigir el pago de la totalidad del capital y sus intereses.

5. En virtud del ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada en los pagarés materia de recaudo, se hace exigible y de plazo vencido desde el momento de la presentación de la demanda, la totalidad del capital mutuado, junto con los intereses respectivos.

6. Las obligaciones que pesan sobre la parte demanda de pagar las sumas de dinero objeto de las pretensiones de esta demanda son claras, expresas y exigibles.

7. El valor del capital, de los intereses y demás prestaciones reclamadas por medio de esta demanda, al momento de su presentación, es superior a CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON 46 CTVS. (\$ 115'274.308,46) M/cte.

8. El Doctor FREDDY ARMANDO GARZÓN FONSECA, actúa como representante legal de Banco Colpatria según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien me ha conferido poder especial para instaurar la presente acción hipotecaria.

II. Derivados del pagaré No. 204119052024:

1. La señora ADRIANA MICHELSEN SILVA, suscribió a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., el día 15 de junio de 2017, el pagaré No. 204119052024, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60'000.000.00) moneda corriente, pagaderos en doscientas cuarenta (240) cuotas mensuales sucesivas, a partir del 17 de julio de 2017.

2. En dicho pagaré se pactó una tasa de interés corriente o de plazo del 11.45% por ciento efectivo anual, o la que en el futuro determine el Gobierno, liquidados sobre el saldo insoluto, las cuales se cancelarán conjuntamente con la cuota de amortización a capital. En caso de mora en el pago de una de cualesquiera de las cuotas estipuladas, los deudores reconocerán sobre la cuota o cuotas demoradas un Interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la Ley.

3. La parte demandada ha incumplido el pago de sus obligaciones para con mi poderdante, respecto del pagaré No. 204119052024, desde el 17 de agosto de 2017.
4. En el pagaré aludido en el hecho 1º de esta demanda, se pactó expresamente que la mora en el pago de cualesquiera de las cuotas de capital o de interés daría derecho a mi poderdante para dar por extinguido el plazo y exigir el pago de la totalidad del capital y sus intereses.
5. En virtud del ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada en los pagarés materia de recaudo, se hace exigible y de plazo vencido desde el momento de la presentación de la demanda, la totalidad del capital mutuado, junto con los intereses respectivos.
6. Las obligaciones que pesan sobre la parte demanda de pagar las sumas de dinero objeto de las pretensiones de esta demanda son claras, expresas y exigibles.
7. El valor del capital, de los intereses y demás prestaciones reclamadas por medio de esta demanda, al momento de su presentación, es superior a SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 34 CTVS. (\$ 63'384.518,34) M/cte.
8. El Doctor FREDDY ARMANDO GARZÓN FONSECA, actúa como representante legal de Banco Colpatria según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien me ha conferido poder especial para instaurar la presente acción hipotecaria.

GARANTÍA HIPOTECARIA:

Para garantizar el pago de sus obligaciones, la señora ADRIANA MICHELSEN SILVA constituyó a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., hipoteca de primer grado sobre el inmueble descrito en la segunda petición de la demandada, mediante escritura pública número 1843 del 6 de junio de 2017, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula No. 50S-577140 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

La parte demanda es la actual propietaria del inmueble sobre el cual se ejerce la presente acción hipotecaria.

DERECHO:

Fundamento esta demanda en las siguientes disposiciones contenidas en el título XXVII del C. G. del P., Capítulo I a V en el Título III del libro III del C. de Co., en el Título XXXVII del C. C., en la Ley 546 de 1.999, y en las demás normas concordantes y complementarias.

CUANTÍA Y COMPETENCIA:

Es usted competente por la razón de la materia, por la cuantía (mayor) ya que el valor de las pretensiones al momento de la demanda es superior a \$ 110'657.550,00 m/cte., y por el domicilio de la demandada.

ANEXOS:

1. Los títulos valores Nos. 202300001942 y 204119052024, mencionados en los hechos de esta demanda.
2. Primera copia de la escritura pública No. 1843 del 6 de junio de 2017 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de esta acción hipotecaria.
4. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Adjunto copia de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado a la demandada, en un CD.
6. El poder que me ha sido conferido.
7. Una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
8. Una (1) copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

PRUEBAS:

Sírvase admitir y decretar como tales las señaladas como anexos 1 a 4.

NOTIFICACIONES:

La parte demandada en la Carrera 46A No. 6-08 Sur (Dirección catastral Carrera 51 No. No. 1-32), Casa No. 20, manzana No. 41 de Bogotá, y en la dirección electrónica: adri_misi@hotmail.com

La entidad demandante en la Carrera 7 No. 24-89, piso 12 de Bogotá D.C., y en la dirección electrónica: notificajudicialcgp@colpatria.com

Recibiré notificaciones en la Carrera 16 A No. 80-16, Oficina 304 de Bogotá D.C., y en la dirección electrónica: pinedajaramilloabogados@yahoo.com

AUTORIZACIÓN

Autorizo al señor JIMMY ALEXANDER NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.072.842 expedida en Bogotá, para que revise el expediente, retire oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, desglose de documentos, certificaciones de inexistencia de remanentes, avisos de remate, citatorios, avisos de notificación, copias auténticas, retirar la demanda etc., dentro del proceso de la referencia, en el cual obro como apoderado de la parte actora.

Señor Juez, atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79.372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 08/mar/2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

002

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 26433

FECHA DE REPARTO: 08/03/2018 4:49:29p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL (P)

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941

BANCO COLPATRIA

79372472

FACUNDO PINEDA MARIN

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

MFTS

254
Recibí
09-03-18

REPARTO HMM01
schinchd

Patricia Chinchilla Diaz

3

09 MAR. 2018

12 MAY 2005

2018-00254

CDT

FORMULARIOS IMPUESTOS VEHICULOS

FORMULARIO IMPUESTO PREDIAL

REGISTRO DE DEFUNCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

INFORME POLICIAL ACCIDENTE DE TRANSITO

DENUNCIA PERDIDA DE TITULO

EXTRACTO DEMANDA

CERTIFICADO TRADICION VEHICULO

SUPERBANCARIA (SOCIEDADES) X

CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ACTA DE CONCILIACION

ACTA DE NO CONCILIACION

CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE✕

CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICACIONES

ESCRITURA PÚBLICA-X-1 (GA 46)

LETRA DE CAMBIO

COTIZACION

CHEQUE

FACTURAS

RECIBOS

PAGARE $\times$ FIS (2AS)

CARTA DE INSTRUCCIONES

DEMANDA_X

PODERX

TRASLADOS $\times$ LON (62)

ARCHIVOX (ON(US)

OTROS: _____

OBSERVACIONES:_____


YOHANA ANDREA CRUZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., nueve de abril de dos mil dieciocho

Examinada la actuación, se observa que el valor de las pretensiones supera los 150 S.M.L.M.V., tratándose de un proceso de mayor cuantía (Art.25 Inc.4º del C.G.P), no siendo entonces competencia de éste despacho judicial, toda vez que a éste únicamente le corresponden los asuntos de mínima y menor cuantía.

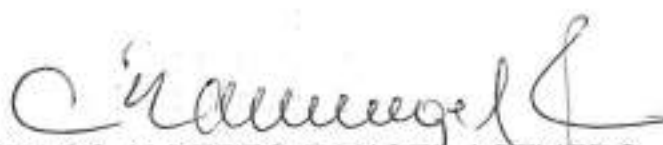
Así las cosas, se tiene que la competencia para conocer éste asunto, le corresponde al Juez Civil del Circuito de Bogotá, a quién deberá remitírsele este asunto, según lo consagrado en el núm. 1º del art. 20 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

Rechazar de plano la anterior demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.

En consecuencia, por secretaría remitase la demanda junto con los anexos al Juez Civil del Circuito de Bogotá (Reparto), para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. <u>44</u> Fijado hoy <u>10</u> de <u>04</u> de <u>2018</u>  YOHANA ANDREA CRUZ Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C., 16 de abril de 2018
OFICIO No. 948

Señores
OFICINA DE APOYO JUDICIAL - REPARTO
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400300220180025400 DE
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1
contra ADRIANA MICHELSEN SILVA C.C. No. 52.767.155

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018), dispuso devolver el proceso de la referencia a fin de que sea sorteada entre los JUZGADOS CIVILES DEL CIRUITO DE BOGOTÁ, para lo de su cargo.

Expediente que va en 1 cuaderno de 61 folios útiles.

Atentamente,


YOHANA ANDREA CRUZ
SECRETARIA



33164 17-ABR-'18 10:22



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

63

Fecha: 18/abr./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

016

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

13357

SECUENCIA: 13357

FECHA DE REPARTO: 18/04/2018 2:13:42p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 16 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

860345941	COLPATRIA S.A.	01
RAD 33164-18	RAD 33164/ JUZ 2 C MUN / OFICIO	01
	948/ PROCESO 2018-2	
79372472	FACUNDO PINEDA MARIN	03

OBSERVACIONES: RAD 33164/ JUZ 2 C MUN / OFICIO 948/ PROCESO 2018-254

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM01
schinchd

v. 2.0

MFTS

schinchd

Medigado hea 11 5 APR 2018

208-184 63

En Archivo
1 Traslado 10

GIUDIZIO 26 CIVIL DEL CIRCONDITO

Escrito en la fecha, con copia para el archivero.
Aurelio Insuero, el Encargado hoy

Continued



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RADICACIÓN DEMANDAS RECIBIDAS POR REPARTO

Bogotá D.C., RECIBI: 15 ABR 2018

CON LA DEMANDA SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER:	SI ☒ NO ☐
CONTRATO:	SI ☐ NO ☒
FACTURA:	SI ☐ NO ☒
CDS:	SI ☒ NO ☐
CERTIFICACIÓN DE	
INTERÉS BANCARIOS:	SI ☒ NO ☐
LETRA:	SI ☐ NO ☒
ESCRITURA:	SI ☒ NO ☐
PAGARE:	SI ☒ NO ☐
CHEQUE:	SI ☐ NO ☒
CÁMARA DE COMERCIO:	SI ☐ NO ☒
MEDIDAS CAUTELARES:	SI ☐ NO ☒
TRALASLADOS:	SI ☒ NO ☐
COPIA PARA ARCHIVO:	SI ☐ NO ☒

OBSERVACIÓN

PASA AL DESPACHO HOY

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR
SECRETARIO

2018-00184

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil del Circuito De Bogotá D.C.

WALDIELE

Bogotá D. C., 22 de mayo de 2018

Ejecutivo Hipotecario n° 2018 – 00184 00

Comoquiera que la demanda reúne las exigencias legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso:

1. Se libra orden de pago, por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía, a favor del Banco Colpatria Multibanca – Colpatria S.A contra Adriana Michelsen Silva, por las siguientes sumas y cantidades:

I. Por el pagare n° 202300001942.

- La suma de \$106.326.126 por concepto del capital acelerado.
- Los intereses de mora liquidados sobre el anterior valor a la tasa máxima permitida desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.
- Por las siguientes cuotas dejadas de pagar distribuidas de la siguiente manera:

Cuota	Valor
Agosto 2017	210.321
Septiembre 2017	210.321
Octubre 2017	210.321
Noviembre 2017	210.321
Diciembre 2017	210.321
Enero 2018	210.321
Febrero 2018	210.321

- La suma de \$ 8.711.012 por concepto de intereses corrientes, sobre dichas cuotas.
- Los intereses de mora liquidados sobre el valor de tales cuotas a la tasa máxima permitida desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.

II. Por el pagare n° 204119052024

- a. La suma de \$59.419.247 por concepto del capital acelerado.
- b. Los intereses de mora liquidados sobre el anterior valor a la tasa máxima permitida desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.
- c. Por las siguientes cuotas dejadas de pagar distribuidas de la siguiente manera:

Cuota	Valor
Agosto 2017	72.917
Septiembre 2017	72.917
Octubre 2017	72.917
Noviembre 2017	72.917
Diciembre 2017	72.917
Enero 2018	72.917
Febrero 2018	72.917

- d. La suma de \$ 4.152.191 por concepto de intereses corrientes, sobre dichas cuotas.
- e. Los intereses de mora liquidados sobre el valor de tales cuotas a la tasa máxima permitida desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.

2. Se decreta el embargo y secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 50S-577140 de propiedad de la demandada. Oficiese comunicando el embargo.

3. Notifíquesele a la demandada conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

4. Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

5. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

6. Se reconoce personería al abogado Facundo Pineda Marín como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Fabián Andrés Moreno
Juez

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO - SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 41 fijado
hoy 24 MAYO 2018
a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey
E-mail: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax: 2820164

Bogotá D.C., 1º de Junio de 2018
OFICIO No. 1217

Señores
Administración de Impuestos Nacionales
Carrera 6 No. 15-32
Ciudad



Juzgado 16 Civil Of 1217

Ceban323

06-06-2018 9:30

No. Radicado 032E2018900879

Folios 1

Anexos 0



COR-032E2018900879

REF. Ejecutivo con Título Hipotecario N°110013103016201800184 de Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A NIT.860.034.594-1 contra Adriana Michelsen Silva C.C.52.767.155.

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 22 de mayo de 2018, se libró mandamiento de pago a favor de Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A contra Adriana Michelsen Silva y ordenó oficiar a dicha entidad para los efectos indicados en el artículo 630 del Estatuto Tributario, se comunica que en el proceso en mención, se presentó como título base de la acción: 2 pagarés, cada uno por valor de \$60.000.000,00, \$108.000.000,00, para mayor ilustración se indican los datos de la parte ejecutada:

Nombre deudor	Identificación	Dirección
Adriana Michelsen Silva	C.C.52.767.155	Kr 46 A 6-08 Sur, casa 20, manzana 41 Bogotá

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

Luis German Arenas Escobar
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey
E-mail: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax: 2820164

Bogotá D.C., 1º de Junio de 2018
OFICIO No. 1218

Señor
Registrador de Instrumentos Públicos
Ciudad

REF. Ejecutivo con Título Hipotecario N°110013103016201800184 de Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A Nit.860.034.594-1 contra Adriana Michelsen Silva C.C.52.767.155.

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de mayo de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-577140

Sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C. G. del P.

Atentamente,

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Revisado original
Jimmy Morango
80072842
12-06-18
Puesta a actura



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **GJ0007907** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
 OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 04 DE JULIO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

RADICADO: 20180018400

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: ADRIANA MICHELSEN SILVA

DIRECCIÓN: CRA 46 A # 6-08 SUR (DIRECCION

CATASTRAL CRA 51 # 1-32) CASA NO. 20 MANZANA NO. CIUDAD: BOGOTA D.C.

41

RECIBIDO POR: ADRIANA MICHELSEN

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 3134919192

CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

		AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PREC 448-01-67 LICENCIADO COMUNICACIONES 0000287 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / @ No CRÉDITO FACTURACIÓN	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-06-20 17:40:37		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA (P 1001000)		OFICINA ORIGEN FRESH LINE 10		PROC. SUMARIO DURANTE BOGOTA D.C.	
REMITENTE JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.		NIT / DCC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.		RADICADO 20180018400		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL			
ARTICULO N° Citación Para Diligencia de Multibanca Personal Art. 291 del C.G.P.		NUM. OBLIGACIÓN 20200001842-00419052024					
NIT / IDENTIFICACIÓN 52.767.155		DESTINATARIO ADRIANA MICHELSEN SILVA		DIRECCIÓN CRA 46 A # 6-08 SUR (DIRECCION CATASTRAL CRA 51 # 1-32) CASA NO. 20 MANZANA NO. 41		CÓDIGO POSTAL 14000	
EMAIL adel_michelsen@hotmail.com		GUÍA ELECTRONICA GJ0007907					
SERVICIO MEXI		UNIDADES 1		DESCRIPCIÓN EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		VALOR ASSEGUADO 10000	
DICE CONTENEDOR MUESTRA		DCC 000		VALOR E 5000		ENVIO F 1000	
ASERVO		VALOR TOTAL 14000		OTROS 0		VALOR DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 0	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD Adriana Michelsen 3134919192		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 0		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE No Recibido		No Existe	
NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA 04/07/2018		NOMBRE LEGIBLE, DCC IDENTIFICACIÓN A		NÚMERO 1404		TELÉFONO 3134919192	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
 Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 06 DE JULIO DE 2018
 CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
 Gerente
 AM Mensajes S.A.S

7C

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 CGP**

Señor (a) ADRIANA MICHELSEN SILVA
Cra. 46 A No. 6-08 Sur (Dirección catastral Cra. 51 No. 1-32)
Casa No. 20, manzana No. 41 de Bogotá
Correo electrónico: adri_misi@hotmail.com

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia	Fecha envío
11001310301620180018400	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	22/05/2018	08/06/2018
Clase de providencia: Mandamiento de pago.			

Demandante	Demandado
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ADRIANA MICHELSEN SILVA

Juzgado de conocimiento	Dirección
16 Civil del Circuito de Bogotá	Carrera 9 No. 11-45 Piso 2 Bogotá D.C.

Sírvase comparecer a este Juzgado de inmediato _ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

El Remitente:

M

APODERADO BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA



PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

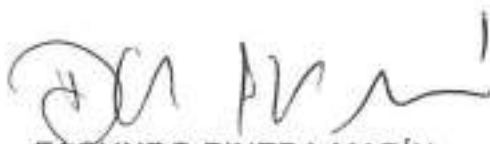
JUZ 16 CIVIL CTO BTA.
JUL 11 '18 PM 3:41

SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

*Ref. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. ADRIANA
MICHELSEN SILVA. Rad. 2018-184.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito allego al Despacho constancia de entrega del citatorio enviado a la demandada señora ADRIANA MICHELSEN SILVA, por parte de la empresa de mensajería AM MENSAJES, quien dentro de la oportunidad legal no compareció al proceso a recibir notificación personal, por lo que se procederá a la elaboración y envío del respectivo aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

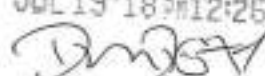
Anexo lo anunciado.

1-32-244-439-5434

Bogotá, D.C. 16/07/2018

CORREO CERTIFICADO

Señores:
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Secretario.
Dirección: Carrera 9 No 11 - 45 Piso 2
Bogotá D.C.
PROCESO: 110013103016-201800184 EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

JUZ 16 CIVIL CTO BTA
JUL 19 18 PM 12:25


DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 8600345941

CONTRA: ADRIANA MICHELSEN SILVA NIT/C.C.52767155

En atención al oficio No. 1217 de fecha 6/1/2018, radicado en esta seccional con el No 032E2018900879 de fecha 6/6/2018 y recibido por el firmante el día 16/07/2018

Le informamos que revisado los sistemas de información de la entidad el contribuyente: ADRIANA MICHELSEN SILVA NIT/C.C. 52767155 **NO tiene obligaciones tributarias por cancelar** en la División de Cobranzas Grupo GIT Secretaría en la Seccional Impuestos de Bogotá a la fecha del 16/07/2018.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Cordialmente,


ERNESTO TRILLO MARCELES
Grupo GIT Secretaría
División Gestión de Cobranzas
Cr 6 No. 15 - 32 Piso 2 A
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 27 de Junio de 2018 a las 08:14:43 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2018-36104 se calificaron las siguientes matriculas:

577140

Nro Matricula: 577140

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0038P0NN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 46A 6-08 S (ACTUAL)
- 2) CARRERA 46A 7-10
- 3) KR 51 1 32 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 15-06-2018 Radicacion: 2018-36104

Documento: OFICIO 1218 del: 01-06-2018 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-00184 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: MICHELSEN SILVA ADRIANA 52767155 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Año	

ABOGA228.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-577140

Pagina 1

Impreso el 05 de Julio de 2018 a las 02:10:16 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-05-1972 RADICACION: 72-021332 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 22-04-1972
CODIGO CATASTRAL: AAA0038P0NN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 20 DE LA MANZANA 41, CON UN AREA DE 120,00 METROS CUADRADOS, URBANIZACION EL JAZMIN SEGUNDO SECTOR Y LINDA: POR EL NORTE EN 20,00 METROS CON EL LOTE # 21 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; POR EL SUR, EN 20,00 METROS CON EL LOTE # 19 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; POR EL ORIENTE EN 6,00 METROS CON EL LOTE # 3 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION Y POR EL OCCIDENTE EN 6,00 METROS CON LA CARRERA 46-A DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA.--- LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA*---

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: URBANIZACION EL JZMIN SEGUNDO SECTOR & CIA LTDA*ADQUIRIO EL LOTE JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR APOARTE QUE SU CONSTITUCION HICIERONLOS SOCIOS ERNESTO LOZANO Y SUCESOSES LAZARO MARIA PEREZ SEGUN ESCRITURA 3272 DEL 21 10 DE 1.966 NOTARIA 8 DE BOGOTA;..RESOLUCION N. 01475 21 DE OCT. 1980 RESUELVE: ARTICULO MERO.-AUTORIZAR EL CAMBIO DE MATRICULA INMOBILIARIA AL PREDIO,CARRERA 46A #7-10.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 46A 6-08 S (ACTUAL)
- 2) CARRERA 46A 7-10
- 3) KR 51 1 32 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-04-1972 Radicacion: 72021332 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 541 del: 05-04-1972 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION EL JAZMIN SEGUNDO SECTOR Y CIA. LTDA.

60016046

A: LOZANO ROZO ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-01-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 2.536.800,00

Documento: ESCRITURA 3454 del: 30-12-1972 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTA Y OTRAS FINCAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-01-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3454 del: 30-12-1972 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 12 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-577140

Pagina 2

Impreso el 05 de Julio de 2018 a las 02:10:17 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-03-1974 Radicacion: 7415996 VALOR ACTO: \$ 180,000.00

Documento: ESCRITURA 249 del: 11-02-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

A: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

X

A: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-03-1974 Radicacion: 7415997 VALOR ACTO: \$ 81,200.00

Documento: ESCRITURA 250 del: 11-02-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

X

DE: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-03-1974 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 250 del: 11-02-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 12 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

X

DE: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-10-1974 Radicacion: 74-73220 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2675 del: 05-09-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-10-1974 Radicacion: 74-73220 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2675 del: 05-09-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 12 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-03-1975 Radicacion: 75020683 VALOR ACTO: \$ 68,000.00

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-577140

Pagina 3

Impreso el 05 de Julio de 2018 a las 02:10:17 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 383 del: 03-03-1975 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA X

DE: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-10-1980 Radicacion: 80-87906 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2133 del: 09-06-1980 NOTARIA 13 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

A: ERAZO DE HERRERA ELSA JUDITH

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-10-1980 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2133 del: 09-06-1980 NOTARIA 13 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

A: ERAZO DE HERRERA ELSA JUDITH

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-10-1980 Radicacion: 80-87907 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1500 del: 16-05-1980 NOTARIA 2 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 9,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

A: ERAZO DE HERRERA ELSA JUDITH

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-10-1980 Radicacion: 80-87982 VALOR ACTO: \$ 400,000.00

Documento: ESCRITURA 1048 del: 16-09-1980 NOTARIA 1 de IPIALES

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

DE: ERAZO DE HERRERA ELSA JUDITH

A: MELO MURCIA JOSE LEONARDO

1846943 X

A: AGUIRRE DE MELO FANNY

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-06-1990 Radicacion: 1990-31343

VALOR ACTO: \$ 900,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-577140

Pagina 4

Impreso el 05 de Julio de 2018 a las 02:10:17 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 53 del: 18-01-1989 NOTARIA 2 de IPIALES

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO MURCIA JOSE LEONARDO

1846943

DE: AGUIRRE DE MELO ALICIA FANNY REBECA

27242504

A: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

13006862 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-05-1995 Radicacion: 1995-29723 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1414 del: 03-04-1995 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

13006862

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 15-07-1997 Radicacion: 1997-60469 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3295 del: 15-05-1997 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

13006862 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 31-07-1998 Radicacion: 1998-85180 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2233 del: 05-05-1998 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 15,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

13006862

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 28-08-2015 Radicacion: 2015-70358 VALOR ACTO: \$ 40.000.000.00

Documento: ESCRITURA 3540 del: 19-08-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

8600030201

A: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

13006862

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 14-06-2017 Radicacion: 2017-34799 VALOR ACTO: \$ 260.000.000.00

Documento: ESCRITURA 1843 del: 06-06-2017 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

13006862

A: MICHELSEN SILVA ADRIANA

52767155 X

ANOTACION: Nro 20

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-577140

Pagina 5

Impreso el 05 de Julio de 2018 a las 02:10:17 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 14-06-2017 Radicacion: 2017-34799

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1843 del: 06-06-2017 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$60.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MICHELSEN SILVA ADRIANA

52767155 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 15-06-2018 Radicacion: 2018-36104

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO T218 del: 01-06-2018 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-00184 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: MICHELSEN SILVA ADRIANA

52767155 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 1 Radicacion: 0 fecha 01-01-1901

OFICINA DE ORIGEN : NOTARIA 2. DE IPIALES VALET.C. 1354. 27-02-95 COD.
703/1MGV.....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2018-241983

FECHA: 15-06-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD SOLIDARIDAD

JUZ 16 CIVIL CTO 878.

JUL 27 18 AM 10:41

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 5864

Bogotá D.C. 17 de julio de 2018

50S2018EE22308

Al consultar este código

Señores
JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 9 No. 11-45 Piso 2, Torre Central Edificio El Virrey
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2018-00184

DE: BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1

CONTRA: ADRIANA MICHELSEN SILVA CC 52767155

SU OFICIO No . 1218
DE FECHA 01-06-02018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-577140 y Recibo de Caja No. 202934745-46

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-36194
Turno Certificado 2018-241983
Folios 4
ELABORÓ: Nelly Aguirre Díaz



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORSP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE RPP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELÉFONO 711246281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 180724909214030273
Nro Matrícula: 50S-577140

Pagina 1

Impreso el 24 de Julio de 2018 a las 05:30:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-05-1972 RADICACIÓN: 72-021332 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 22-04-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0038PONNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

EMPARGO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 20 DE LA MANZANA 41, CON UN AREA DE 120,00 METROS CUADRADOS, URBANIZACION EL JAZMIN SEGUNDO SECTOR Y LINDA: POR EL NORTE EN 20,00 METROS CON EL LOTE # 21 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; POR EL SUR, EN 20,00 METROS CON EL LOTE # 19 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; POR EL ORIENTE EN 6,00 METROS CON EL LOTE # 3 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION Y POR EL OCCIDENTE EN 6,00 METROS CON LA CARRERA 46-A DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA. — LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA. —

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: URBANIZACION EL JZMIN SEGUNDO SECTOR & CIA LTDA & #039; ADQUIRIO EL LOTE JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR PARTE QUE SU CONSTITUCION HICIERON LOS SOCIOS ERNESTO LOZANO Y SUCESOSES LAZARO MARIA PEREZ SEGUN ESCRITURA 3272 DEL 21 10 DE 1.966 NOTARIA 8 DE BOGOTA; RESOLUCION N. 01475 21 DE OCT. 1980 RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.-AUTORIZAR EL CAMBIO DE MATRICULA INMOBILIARIA AL PREDIO, CARRERA 46A #7-10.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 51 1 32 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 46A 7-10

1) CARRERA 46A 6-06 S (ACTUAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-04-1972 Radicación: 72021332

Doc: ESCRITURA 541 del 05-04-1972 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION EL JAZMIN SEGUNDO SECTOR Y CIA. LTDA.

NIT# 60016046

ZANO ROZO ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-01-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3454 del 30-12-1972 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,636,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTA Y OTRAS FINCAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-01-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3454 del 30-12-1972 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 12 AÑOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180724909214030273

Nro Matrícula: 50S-577140

Página 2

Impreso el 24 de Julio de 2018 a las 05:30:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-03-1974 Radicación: 7415986

Doc: ESCRITURA 249 del 11-02-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$180,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

A: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

X

A: HERRERA PEVA MANUEL MARIA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-03-1974 Radicación: 7415997

Doc: ESCRITURA 250 del 11-02-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$81,200

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

X

DE: HERRERA PEVA MANUEL MARIA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-03-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 250 del 11-02-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 12 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

X

DE: HERRERA PEVA MANUEL MARIA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-10-1974 Radicación: 74-73220

Doc: ESCRITURA 2675 del 05-09-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-10-1974 Radicación: 74-73220



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180724909214030273

Nro Matricula: 50S-577140

Pagina 3

Impreso el 24 de Julio de 2018 a las 05:30:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2675 del 05-09-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 12 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-03-1975 Radicación: 75028683

Doc: ESCRITURA 383 del 03-03-1975 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$68,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

X

DE: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-10-1980 Radicación: 80-87906

Doc: ESCRITURA 2133 del 09-06-1980 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ERAZO DE HERRERA ELSA JUDITH

A: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-10-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2133 del 09-06-1980 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ERAZO DE HERRERA ELSA JUDITH

A: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-10-1980 Radicación: 80-87907

Doc: ESCRITURA 1500 del 16-05-1980 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180724909214030273

Nro Matricula: 50S-577140

Página 4

Impreso el 24 de Julio de 2018 a las 05:30:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: ERAZO DE HERRERA ELSA JUDITH

A: HERRERA PEIA MANUEL MARIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-10-1980 Radicación: 80-87982

Doc: ESCRITURA 1048 del 16-09-1980 NOTARIA 1 de IPIALES

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

VALOR ACTO: \$400,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO DE HERRERA ELSA JUDITH

DE: HERRERA PEIA MANUEL MARIA

A: AGUIRRE DE MELO FANNY

A: MELO MURCIA JOSE LEONARDO

X

CC# 1846943 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-06-1980 Radicación: 1980-31343

Doc: ESCRITURA 53 del 18-01-1989 NOTARIA 2 de IPIALES

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$900,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE DE MELO ALICIA FANNY REBECA

DE: MELO MURCIA JOSE LEONARDO

A: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

CC# 27242504

CC# 1846943

CC# 13006862 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-05-1995 Radicación: 1995-29723

Doc: ESCRITURA 1414 del 03-04-1995 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA

CC# 13006862

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-07-1997 Radicación: 1997-60469

Doc: ESCRITURA 3295 del 15-05-1997 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

CC# 13006862 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 31-07-1998 Radicación: 1998-65180



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180724909214030273

Nro Matricula: 50S-577140

Pagina 5

Impreso el 24 de Julio de 2018 a las 05:30:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2233 del 05-05-1998 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

CC# 13006862

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70358

Doc: ESCRITURA 3540 del 19-08-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$40,000,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

A: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

CC# 13006862

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 14-06-2017 Radicación: 2017-34799

Doc: ESCRITURA 1843 del 06-06-2017 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$260,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

CC# 13006862

A: MICHELSEN SILVA ADRIANA

CC# 52767155 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 14-06-2017 Radicación: 2017-34799

Doc: ESCRITURA 1843 del 06-06-2017 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO PROBADO \$60,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MICHELSEN SILVA ADRIANA

CC# 52767155 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 15-06-2018 Radicación: 2018-36104

Doc: OFICIO 1218 del 01-06-2018 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-00184

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: MICHELSEN SILVA ADRIANA

CC# 52767155 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180724909214030273

Nro Matrícula: 50S-577140

Página 6

Impreso el 24 de Julio de 2018 a las 05:30:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-16252

Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 14

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 01-01-1901

OFICINA DE ORIGEN: NOTARIA 2. DE IPIALES VALE T.C. 1354. 27-02-95 COD. 703/1MGV....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-292648

FECHA: 24-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: CONSUELO COLORADO SILVA

47
81

JUL 27 '18 AM 11:15

Señor
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZ 16 CIVIL CTO BTA.

*Ref.- Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. ADRIANA
MICHELSEN SILVA. Rad. 2018-184.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito muy respetuosamente al Despacho se practique por comisión impartida a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá la diligencia de secuestro del inmueble materia de la presente acción hipotecaria, habida cuenta que si se llegare a comisionar para el efecto a las Alcaldías Locales de la ciudad, ésta se tardaría más de dos (2) años en su evacuación con clara afectación del trámite del presente proceso.

Acompaño certificado de libertad donde consta la inscripción del embargo.

En consecuencia señor Juez, sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado.



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **GJ0008360** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION ART. 291 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 16 DE JULIO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

RADICADO: 20180018400

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: ADRIANA MICHELSEN SILVA

DIRECCIÓN: CRA 46 A # 6-08 SUR (DIRECCION CATASTRAL CRA 51 # 1-32) CASA NO. 20 MANZANA 41

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: ADRIANA MICHELSEN

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

RESERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.



AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDILLIN PBK 448-01-67
LIC. MIN. COMUNICACIONES 0000367
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / @ No
CRÉDITO
FACTURACIÓN

FECHA Y HORA DE ADMISION 2018-07-13 18:04:56		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA (P. 1181006)		OFICINA ORIGEN 1404-541 (900.04800.0000-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACION		DIRECCION		TELÉFONO	
SERVIDO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.		RADICADO 20180018400		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL			
ARTICULO 911. Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.		NUM. OBLIGACION 20230001942-204119052024					
NIT / IDENTIFICACION 62.757.185		DESTINATARIO ADRIANA MICHELSEN SILVA		DIRECCION CRA 46 A # 6-08 SUR (DIRECCION CATASTRAL CRA 51 # 1-32) CASA NO. 20 MANZANA 41		CORREO POSTAL ADRI_MIS@HOTMAIL.COM	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		DESCRIPCION EL DESTINATARIO RECIBE A CONFIRMACION		VALOR ASSEGUADO 10000	
INDIC. CONTENEDOR NUESTRA ANEXO		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A 16 07 2018		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Retornado No Recibido No Existe		VALOR TOTAL 14000	
NOMBRE LEGIBLE, SOC IDENTIFICACION		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A 16 07 2018		HORA 18:04		MIN 56	

Se aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018
CORDIALMENTE,

AM
MENSAJES

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S



CERTIFICA QUE:

El **13-07-2018 18:05:03**. El Sistema de información de **AM MENSAJES S.A.S**, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica **#GE0008360** con el siguiente mensaje de datos:

Asunto: Citación Para Notificación Personal

Artículo: Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 Del C.G.P.

Juzgado: JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Ciudad Juzgado: BOGOTA D.C.

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Notificado: ADRIANA MICHELSEN SILVA

Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Radicado: 20180018400

Anexo:

Dirección electrónica del Notificado: ADRI_MISI@HOTMAIL.COM

Dirección electrónica de la parte interesada: pinedajaramilloabogados@yahoo.com

Fecha de la transmisión del mensaje de datos: 2018-07-13 18:05:03

Tiempo disponible para su apertura hasta el: 2018-07-17 23:59:59

El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo: Si(Positivo) **Estampa de tiempo:**2018-07-17 08:47:25

El mensaje de datos fue rehusado: No

El mensaje de datos Expiro: No

Consultas realizadas al mensaje de datos:1

Observación: Se adjunta la IP como constancia que el mensaje de datos fue abierto por el destinatario, el cual estuvo de acuerdo en acusar su recibido para conocer su contenido.

IP Publica del destinatario: 181.143.132.19

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999.

Se firma el presente certificado el día 17 DE JULIO DE 2018

cordialmente,

EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

84

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 292 CGP

Señor (a) ADRIANA MICHELSEN SILVA
Cra. 46 A No. 6-08 Sur (Dirección catastral Cra. 51 No. 1-32)
Casa No. 20, manzana No. 41 de Bogotá
Correo electrónico: adri_misi@hotmail.com

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia	Fecha envío
11001310301620180018400	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	22/05/2018	12/07/2018
Clase de providencia: Mandamiento de pago.			

Demandante	Demandado
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ADRIANA MICHELSEN SILVA

Juzgado de conocimiento	Dirección
16 Civil del Circuito de Bogotá	Carrera 9 No. 11-45 Piso 2 Bogotá D.C.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 22 del mes 05 año 2018, donde se admitió la demanda ____, proferió mandamiento de pago X ordenó citarlo __ o dispuso ____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto admisorio ____ Mandamiento de pago X

El Remitente:

M

APODERADO BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.



65 PS

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Decisivo Civil del Circuito De Bogotá D.C.

Bogotá D. C., 22 de mayo de 2018
Ejecutivo Hipotecario n° 2018 - 00184 00

Comoquiera que la demanda reúne las exigencias legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso:

1. Se libra orden de pago, por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía, a favor del Banco Colpatría Multibanca - Colpatría S.A contra Adriana Michelsen Silva, por las siguientes sumas y cantidades:

1. Por el pagare n° 202300001942.

- a. La suma de \$106.326.126 por concepto del capital acelerado.
- b. Los intereses de mora liquidados sobre el anterior valor a la tasa máxima permitida desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.
- c. Por las siguientes cuotas dejadas de pagar distribuidas de la siguiente manera:

Cuota	Valor
Agosto 2017	210.321
Septiembre 2017	210.321
Octubre 2017	210.321
Noviembre 2017	210.321
Diciembre 2017	210.321
Enero 2018	210.321
Febrero 2018	210.321

- d. La suma de \$ 8.711.012 por concepto de intereses corrientes, sobre dichas cuotas.
- e. Los intereses de mora liquidados sobre el valor de tales cuotas a la tasa máxima permitida desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.



II. Por el pagare n° 204119052024

- a. La suma de \$59.419.247 por concepto del capital acelerado.
- b. Los intereses de mora liquidados sobre el anterior valor a la tasa máxima permitida desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.
- c. Por las siguientes cuotas dejadas de pagar distribuidas de la siguiente manera:

Cuota	Valor
Agosto 2017	72.917
Septiembre 2017	72.917
Octubre 2017	72.917
Noviembre 2017	72.917
Diciembre 2017	72.917
Enero 2018	72.917
Febrero 2018	72.917

- d. La suma de \$ 4.152.191 por concepto de intereses corrientes, sobre dichas cuotas.
- e. Los intereses de mora liquidados sobre el valor de tales cuotas a la tasa máxima permitida desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.

2. Se decreta el embargo y secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 50S-577140 de propiedad de la demandada. Oficiese comunicando el embargo.

3. Notifíquesele a la demandada conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

4. Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.



87

5. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

6. Se reconoce personería al abogado Facundo Pineda Marín como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Fabián Andrés Moreno
Juez

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO - SECRETARÍA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 41 fijado
hoy 24 MAYO 2018
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario



SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

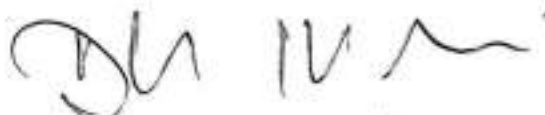
JUZ 16 CIVIL CTO 3TA.

AUG 10 '18 PM 3:05

*Ref. -Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. ADRIANA
MICHELSEN SILVA. Rad. 2018-184.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito allego al Despacho constancia de entrega del correspondientes aviso enviado a la demandada señora ADRIANA MICHELSEN SILVA, por parte de la empresa de mensajería AM MENSAJES, así como certificación de envío por correo electrónico con la guía GE0008360, a la dirección electrónica: adri_misi@hotmail.com con la constancia de leído (positivo), con el fin de que se le tenga por notificada del mandamiento de pago librado en su contra.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Formulario de Registro de Asistencia

Nombre y Apellido: _____

Fecha: _____

Turno: _____

Asistencia: _____

Observaciones: _____

17 de AGO. 2018

Donde se Encuentra la Asistencia

[Handwritten signature]

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 2018-0184

De conformidad con las actuaciones que anteceden se dispone:

1) Obre en autos la comunicación visible a folio 72, proveniente de la DIAN en la cual se informa que la demandada no tiene obligaciones tributarias por cancelar.

2) Téngase por notificada por aviso del mandamiento de pago a la demandada ADRIANA MICHELSEN SILVA acorde con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso (fl.14), quien dentro del término legalmente establecido en los artículos 431 y 442 *ibidem*, guardó silencio.

3) En firme este auto ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO - SECRETARÍA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 99 Fijado
hoy 10 OCT 2018
a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 2018-0184

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula N°50S-577140 tal y como se evidencia en el certificado de tradición obrante a folios 78 a 80, se decreta su secuestro.

En consecuencia, se comisiona a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados por el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 y/o Inspecciones de Policía y/o Alcalde Local de la zona respectiva, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, y se nombra CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de \$200.000.00 M/cte. Por el comisionado comuníquesele su designación, indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva. Librese Despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO - SECRETARIA	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en	
ESTADO No. <u>99</u>	fijado
hoy <u>10 OCT 2018</u>	a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario	



No. de designación: **DC 73185**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 016 Civil de Circuito de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 2**

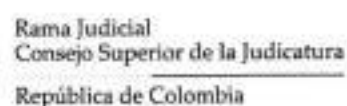
En el proceso No: **11001310301620180018400**
Despacho que Designa: **Juzgado 016 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 016 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**

Al auxiliar,

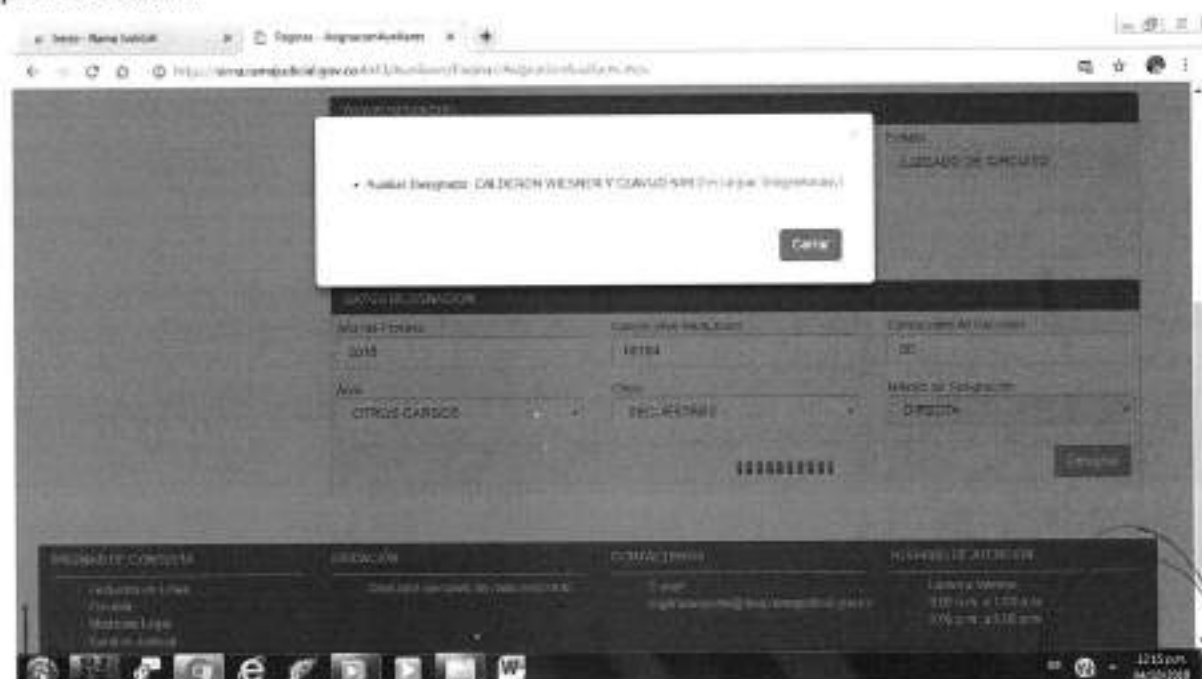
Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900777145**
Nombres: **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS**
Apellidos: **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725**
Teléfono:
Correo electrónico: **ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES**
Fecha de designación: **jueves, 4 de octubre de 2018 17:05:22**
Proceso No: **11001310301620180018400**

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

Agréguese al expediente como prueba.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa





CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 73185

Respetado doctor
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
CL 12 B 7-90 OFICINA 725
BOGOTA

13 0 OCT. 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 016 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 016 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310301620180018400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 016 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión del cargo, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR

Secretario

Fecha de designación: **jueves, 04 de octubre de 2018 12:05:22 p. m.**
En el proceso No: **11001310301620180018400**

Señor
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

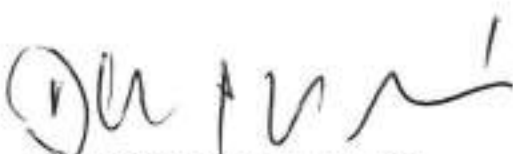
JUZ. 16 CIVIL CTO. BTA.

OCT 23 '18 11:47

*Ref.- Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. ADRIANA
MICHELSEN SILVA. Rad. 2018-184.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito solicitar al Despacho se ordene seguir adelante la ejecución y consecuentemente el avalúo y posterior remate del inmueble hipotecado el cual se encuentra previamente embargado, teniendo en cuenta que la parte demandada fue debidamente notificada, quien dentro de la oportunidad legal no propuso excepciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 468 numeral 3º del C.G.P.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey
E-mail: ccto16br@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax: 2820164

D e s p a c h o C o m i s o r i o No.59

El Secretario del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá

Al

Señor (a) Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Inspector de
Policía y/o Alcalde Local de la Zona Respectiva

H a c e S a b e r:

Que en el proceso Ejecutivo Singular No.11001310301620180018400 de Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. contra Adriana Michelsen Silva, se profirió auto de fecha 9 de octubre de 2018, donde se le comisionó de conformidad con la Circular PCSJC18-6 del Consejo Superior de la Judicatura, Sentencia STC22050-2017 de la Corte Suprema de Justicia y artículo 38 del C.G. del P., para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la carrera 46 A No.7-10 y/o carrera 46 A No.6-08 sur (actual) y/o carrera 51 No.1-32 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-577140.

Insertos

Se anexa al presente copia de la providencia que confiere la comisión, del folio de matrícula inmobiliaria para su identificación.

El abogado Facundo Pineda Marín identificado con C.C.79.372.472 de Bogotá y T.P.42.217 del C.S.J., obra como apoderado judicial de la parte actora.

Como secuestre fue nombrada la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. con dirección de notificación calle 12 B No.7-90 oficina 725. Se le fija como gastos la suma de \$200.000,00 que deberán ser cancelados por la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 26 de octubre de 2018.

Cordialmente,

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Imine Loran
8007284
30-10-2018
Acto 12010 demandat

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118198217B0A3D

18 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 08:44:43

0118198217 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S

N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 40,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
01	2016/10/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/28	02160892

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS; ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118198217B0A3D

18 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 08:44:45

0118198217

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA
FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN
LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO
DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y
REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS
AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN
CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES
QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018,
INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES

C.C. 000001141318210

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE
2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA

C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO
EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON
SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE JULIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

93



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118198217B0A3D

18 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 08:44:45

0118198217

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

99

SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZ. 16 CIVIL CRO-OTA.
JAN 11 '19 PM 3:17

REFERENCIA:
Nº PROCESO: 11001310301620180018400
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, actuando como representante legal de la sociedad CALDERON, WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. como consta en la copia del Certificado de existencia y Representación legal que se aporta la cual funge como secuestre nombrada, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que aceptamos el cargo para el cual fue nombrada nuestra sociedad y prometo cumplir con las funciones que el cargo requiere.

Atentamente,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S
Nit. 900.777.145-9

ATA DO JUNTOS, 21.08.2019

710E no 01.11.1916



2019
Donde se Encuentra el punto

[Handwritten signature]

MD

Constancia Secretarial:

15 de enero de 2019. En la fecha dejó anotado que del 9 de noviembre al 19 de diciembre de 2018 no corrieron términos en este juzgado con ocasión de la protesta judicial adelantada en este distrito judicial, el 14 de enero de 2019 atendiendo que en las horas de la mañana se efectuó asamblea en el primer piso de la sede donde funciona el despacho, sin que el ingreso al público se haya verificado normalmente, al igual del 20 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019 por vacaciones colectivas.

El Secretario,

Luis German Arenas Escobar



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.,

11 8 ENE 2019

Expediente: 2018-00184

En virtud de lo previsto en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 440 *ibídem*, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1) El representante legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA – COLPATRIA S.A., asistido de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía contra ADRIANA MICHELSEN SILVA para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo (fls.52 a 54).

2) En auto de 22 de mayo de 2018 se decretó la orden de apremio (fls. 65 y 66), de la cual la demandada se notificó por aviso (fl.82), quien dentro del término concedido no contestó la demanda y tampoco formuló ningún medio exceptivo (fl.89).

Seguir

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportaron los pagarés visibles a folios 2 y 5, documentos que reúnen las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y el 422 del Código General del Proceso, para que presten mérito ejecutivo.

4) El bien hipotecado identificado con la matrícula inmobiliaria N° 50S-577140, se encuentra debidamente embargado como consta en la anotación N°. 21 del certificado de tradición (fl.76).

5) De conformidad con los artículos 468, 440 y 365 *ibídem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

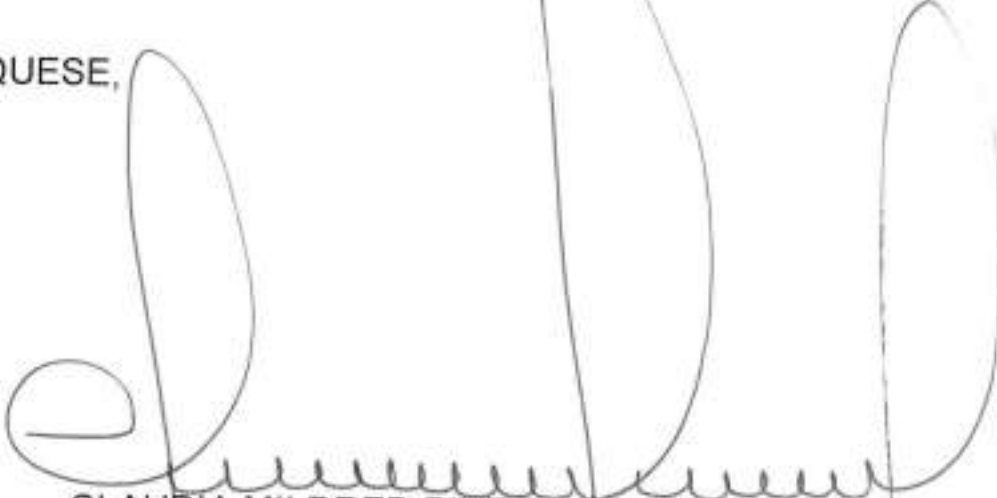
SEGUNDO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

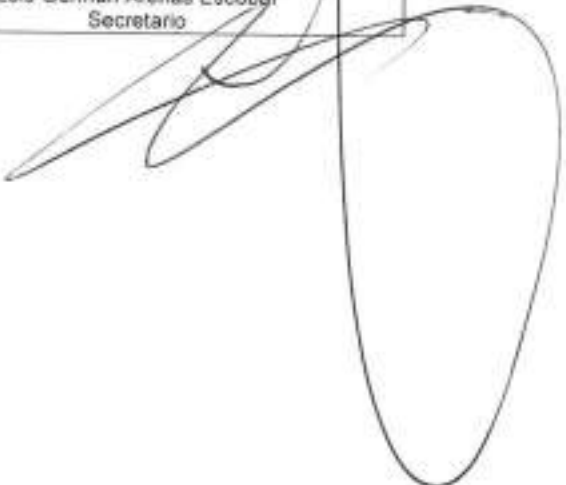
CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$20'000.000,00 M/cte., por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: REMITIR el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>21 ENE. 2019</u>
Por anotación en estado No. <u>012</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8.00 a.m.</u>
Luis Germán Arenas Escobar Secretario



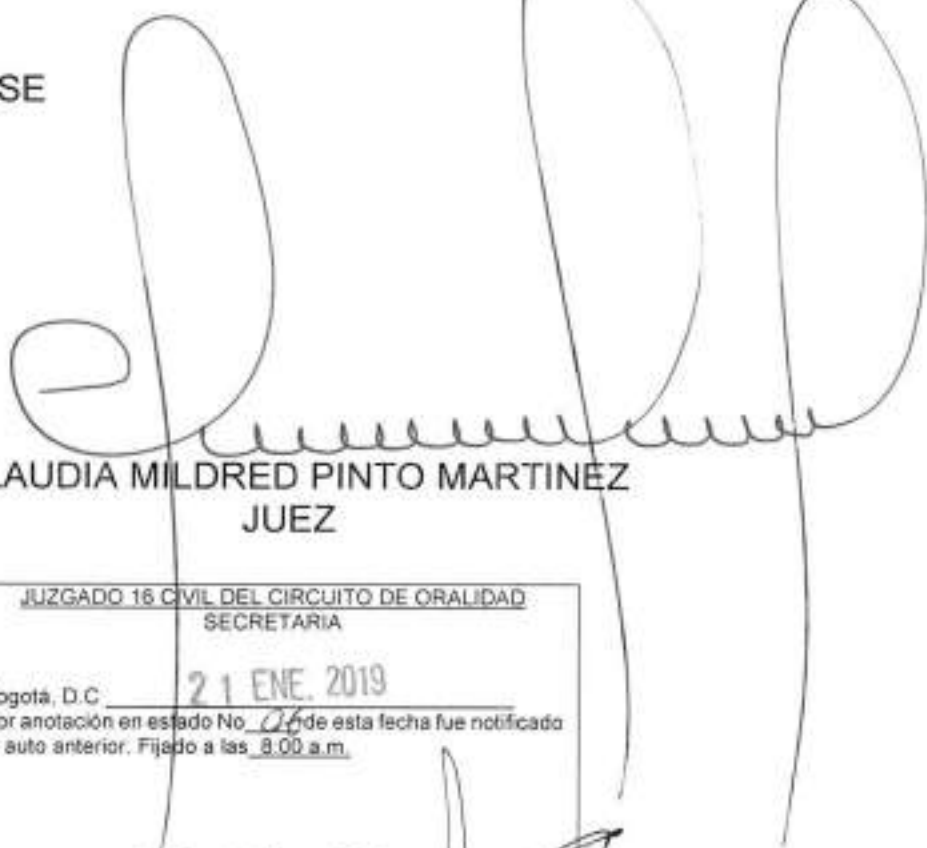
DMDG

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 18 ENE 2019

Expediente: 2018-00184

En atención al escrito aportado a folio 99, se acepta a la sociedad designada para el secuestro encomendado, adicionalmente se le recuerda que debe estar pendiente de la fecha y hora de la diligencia de secuestro en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples y/o en la Inspección de Policía y/o en la Alcaldía local respetiva.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	21 ENE. 2019
Por anotación en estado No. 06 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.	
Luis Germán Arenas Escobar Secretario	

DMDG



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11924046881832

10 DE ENERO DE 2019 HORA 13:25:15

0119240468 PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S
N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 40,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:
REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
01 2016/10/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/28 02160892

Validez de
2a del
Pilar
Puentes
Trujillo

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL; LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURIDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS; ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES

C.C. 000001141318210

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA

C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE

PRESENCIALES PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE JULIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

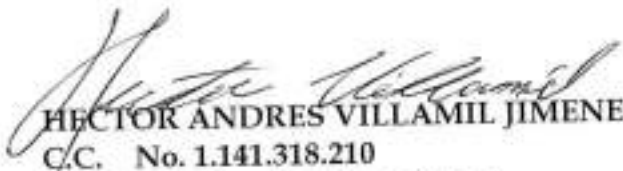
E. S. D.

JUZ 16 CIVIL CTO BTA.
JAN 28 '19 PM 12:02

Despacho que Designa: Juzgado 016 Civil del Circuito del Circuito Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 016 Civil del Circuito del Circuito Bogotá D.C.
No de proceso: 11001310301620180018400

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, en mi condición de representante legal de la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. mayor de edad, actuando como consta en la copia del Certificado de existencia y Representación legal que se aporta la cual funge secuestre nombrada, por medio del presente escrito manifiesta a su despacho que acepto el cargo para el cual fue nombrada nuestra sociedad y prometo cumplir con las funciones que el cargo requiere.

Atentamente,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ

C.C. No. 1.141.318.210

Represente Legal de la sociedad

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S

Nit. 900.777.145-9

Secuestre

107

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, DC.
enero 29, 2019

PROCESO No.

110013103016 2018 00184 00

A CARGO DEL DEMANDADO

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	CUAD.	FOLIO	VALOR
RECIBO PAGO NOTIFICACIÓN	1	69	\$ 14.000,00
RECIBO PAGO NOTIFICACIÓN	1	82	\$ 14.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	1	1013/00	\$ 20.000.000,00
TOTAL COSTAS			20.028.000,00

EL SECRETARIO

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR

[illegible]

A large, stylized, handwritten letter 'S' in black ink on a white background. The letter is formed with a single continuous stroke, starting from the top left, curving around to the right, then looping back down and around to the left, and finally curving back up and around to the right to complete the shape. The lines are smooth and fluid, characteristic of cursive handwriting.

107

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 2018-00184

Aprobación
Leo Costa

Comoquiera que la liquidación de costas, visible a folio 107, se ajusta a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	04 FEB 2019
Por anotación en estado No. 14 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Luis Germán Arenas Escobar Secretario	

DMDG

109

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 2018-00184

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el representante legal de la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. obrante a folio 106, este deberá estarse a lo resuelto en auto de 18 de enero de 2019 (fl. 102), mediante el cual se aceptó a la sociedad que él representa cómo secuestre.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	04 FEB 2019
Por anotación en estado No <u>4</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>	
Luis Germán Arenas Escobar Secretario	

DMDG

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 08/02/2019
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310301620180018400
CIRCUITO Civil 016 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 15° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ				
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 16° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ				
FECHA DE SOLICITUD CITA	14	2	2019	FECHA DE RECEPCIÓN	19 2 2019

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	16	2018	184	00
-------------------	------------	----	------	-----	----

NÚMERO DE CUADERNOS	1	110							

CUADERNO PRINCIPAL

VARIABLES		SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO		✓	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)		✓	
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN		✓	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS	✓	
	APROBADAS	✓	
	FOLIO	107 - 108	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA	✓	
	APROBADA	✓	
	FOLIO	✓	
FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN		✓	
INFORME TÍTULOS		✓	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS			✓
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME		1/02	2019
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN		8/02	2019

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES

GOBIERNO MEDIDAS CAUTELARES					SI	NO
VARIABLES						
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS				✓	
	OFICIO	ELABORADO			✓	
		RETIRADO			✓	
		TRAMITADO			✓	
		RESPUESTA	POSITIVA		✓	
			NEGATIVA			
	EMBARGADO				X	
SECUESTRO						
AVALUO						
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN						✓
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER						✓
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE						

SIN RESOLVER

SI/NO RESOLVER		SI	NO
VARIABLES			X
INCIDENTES			X
RECURSOS			X
NULIDADES			X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA			



JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

112
1



Fecha: 25/feb/2019

11001310301620180018400

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	001	393	25/febrero/2019 11:18:30a.m

JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE
52767155	ADRIANA MICHELSEN SILVA

APELLIDO

PARTE
DEMANDADO



7991 C01036-OF3413

7991 C01036-OF3413

REPARTIDO

Henry Vega Sanchez
EMPLEADO



PROCESO 16-2018-184 Pagará No. 20231601042

DEMANDANTE BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO ADRIANA MICHELSEN SILVA

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ACUMULADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
08-03-2018	08-03-2018	0	18.60%	210.321	210.321	0.00	210.321.00	0.00	8.711.012.33	8.021.333.33	0.00	0.00
08-03-2018	08-03-2018	0	18.60%	210.321	420.642	0.00	420.642.00	0.00	8.711.012.33	8.131.654.33	0.00	0.00
08-03-2018	08-03-2018	0	18.60%	106.326.128	106.746.768	0.00	106.746.768.11	0.00	8.711.012.33	115.407.780.44	0.00	0.00
08-03-2018	08-03-2018	0	18.60%	210.321	106.957.089	0.00	106.957.089.11	0.00	8.711.012.33	115.608.191.44	0.00	0.00
08-03-2018	08-03-2018	0	18.60%	210.321	107.167.410	0.00	107.167.410.11	0.00	8.711.012.33	115.678.422.44	0.00	0.00
08-03-2018	08-03-2018	0	18.60%	210.321	107.377.731	0.00	107.377.731.11	0.00	8.711.012.33	116.088.743.44	0.00	0.00
08-03-2018	08-03-2018	0	18.60%	210.321	107.588.052	0.00	107.588.052.11	0.00	8.711.012.33	116.299.064.44	0.00	0.00
08-03-2018	08-03-2018	0	18.60%	210.321	107.798.373	0.00	107.798.373.11	0.00	8.711.012.33	116.509.385.44	0.00	0.00
08-03-2018	31-03-2018	24	18.60%		107.798.373	1.209.417.43	109.037.790.54	0.00	9.920.429.76	117.718.802.87	0.00	0.00
01-04-2018	30-04-2018	30	18.60%		107.798.373	1.511.771.79	109.310.144.00	0.00	11.432.201.56	119.230.574.67	0.00	0.00
01-05-2018	31-05-2018	31	18.60%		107.798.373	1.562.164.16	109.360.537.29	0.00	12.994.365.74	120.792.738.65	0.00	0.00
01-06-2018	30-06-2018	30	18.60%		107.798.373	1.511.771.79	109.310.144.00	0.00	14.506.137.53	122.304.510.54	0.00	0.00
01-07-2018	31-07-2018	31	18.60%		107.798.373	1.562.164.16	109.360.537.29	0.00	16.068.301.72	123.866.874.83	0.00	0.00
01-08-2018	31-08-2018	31	18.60%		107.798.373	1.562.164.16	109.360.537.29	0.00	17.630.465.90	125.428.339.01	0.00	0.00
01-09-2018	30-09-2018	30	18.60%		107.798.373	1.511.771.79	109.310.144.00	0.00	19.142.237.89	126.940.610.80	0.00	0.00
01-10-2018	31-10-2018	31	18.60%		107.798.373	1.562.164.16	109.360.537.29	0.00	20.704.401.86	128.502.774.98	0.00	0.00
01-11-2018	30-11-2018	30	18.60%		107.798.373	1.511.771.79	109.310.144.00	0.00	22.216.173.67	130.014.546.78	0.00	0.00
01-12-2018	31-12-2018	31	18.60%		107.798.373	1.562.164.16	109.360.537.29	0.00	23.778.337.86	131.576.710.97	0.00	0.00
01-01-2019	31-01-2019	31	18.60%		107.798.373	1.562.164.16	109.360.537.29	0.00	25.340.502.04	133.138.875.15	0.00	0.00
01-02-2019	11-02-2019	11	18.60%		107.798.373	554.316.32	109.352.689.43	0.00	25.894.818.36	133.693.191.47	0.00	0.00

713



PROCESO 16-2018-154 Pagare No. 20236001542

DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	ADRIANA MICHELSEN SILVA

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$107,798,373.11
SALDO INTERESES	\$25,894,618.38
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$8,711,012.33
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$8,711,012.33
SANCIONES	\$0.00
SALDO SANCIONES	\$0.00
VALOR 1	\$0.00
SALDO VALOR 1	\$0.00
VALOR 2	\$0.00
SALDO VALOR 2	\$0.00
VALOR 3	\$0.00
SALDO VALOR 3	\$0.00
TOTAL A PAGAR	\$133,603,191.47

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABOGOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0.00

OBSERVACIONES

11/1

11/1



PROCESO 16-2018-184 Pagado No. 20419052024

DEMANDANTE BANCO COLPATRIA S.A.

DEMANDADO ADRIANA MICHELSEN SILVA

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
08-03-2018	08-03-2018	0	17,17%	72.917	72.917	0,00	72.917,40	0,00	0,00	72.917,40	0,00	0,00
08-03-2018	08-03-2018	0	17,17%	72.917	145.835	0,00	145.834,80	0,00	0,00	145.834,80	0,00	0,00
08-03-2018	08-03-2018	0	17,17%	50.419,248	50.565,083	0,00	50.565,082,51	0,00	0,00	50.565,082,51	0,00	0,00
08-03-2018	08-03-2018	0	17,17%	72.917	59.638,000	0,00	59.637,998,91	0,00	0,00	59.637,998,91	0,00	0,00
08-03-2018	08-03-2018	0	17,17%	72.917	58.710,917	0,00	58.710,917,31	0,00	0,00	58.710,917,31	0,00	0,00
08-03-2018	08-03-2018	0	17,17%	72.917	58.783,835	0,00	58.783,834,75	0,00	0,00	58.783,834,75	0,00	0,00
08-03-2018	08-03-2018	0	17,17%	72.917	58.856,752	0,00	58.856,752,11	0,00	0,00	58.856,752,11	0,00	0,00
08-03-2018	08-03-2018	0	17,17%	72.917	58.929,670	0,00	58.929,669,51	0,00	0,00	58.929,669,51	0,00	0,00
08-03-2018	31-03-2018	24	17,17%	58.929,670	60.554,212,53	624.543,62	60.554,212,53	0,00	624.543,62	60.554,212,53	0,00	0,00
01-04-2018	30-04-2018	30	17,17%	58.929,670	60.710,348,29	780,678,78	60.710,348,29	0,00	1.405,221,80	61.334,881,31	0,00	0,00
01-05-2018	31-05-2018	31	17,17%	58.929,670	60.736,370,01	606,701,40	60.736,370,01	0,00	2.211,923,20	62.141,592,71	0,00	0,00
01-06-2018	30-06-2018	30	17,17%	58.928,670	60.710,348,29	780,678,78	60.710,348,29	0,00	2.992,601,98	62.972,371,49	0,00	0,00
01-07-2018	31-07-2018	31	17,17%	58.929,670	60.736,370,01	606,701,40	60.736,370,01	0,00	3.799,303,38	63.738,072,89	0,00	0,00
01-08-2018	31-08-2018	31	17,17%	58.929,670	60.736,370,01	606,701,40	60.736,370,01	0,00	4.606,004,78	64.538,674,29	0,00	0,00
01-09-2018	30-09-2018	30	17,17%	58.929,670	60.710,348,29	780,678,78	60.710,348,29	0,00	5.398,693,58	65.318,353,07	0,00	0,00
01-10-2018	31-10-2018	31	17,17%	58.929,670	60.736,370,01	606,701,40	60.736,370,01	0,00	6.193,384,96	66.123,054,47	0,00	0,00
01-11-2018	30-11-2018	30	17,17%	58.929,670	60.710,348,29	780,678,78	60.710,348,29	0,00	6.974,063,73	66.903,733,24	0,00	0,00
01-12-2018	31-12-2018	31	17,17%	58.929,670	60.736,370,01	606,701,40	60.736,370,01	0,00	7.780,765,14	67.710,434,65	0,00	0,00
01-01-2019	31-01-2019	31	17,17%	58.929,670	60.736,370,01	606,701,40	60.736,370,01	0,00	8.587,466,54	68.517,136,05	0,00	0,00
01-02-2019	11-02-2019	11	17,17%	58.929,670	60.215,918,39	280,248,68	60.215,918,39	0,00	8.873,715,42	68.803,384,93	0,00	0,00

115



PROCESO 18-2818-184 Pagare No. 282106031942

DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	ADRIANA MICHELSEN SILVA

RESUMEN LIQUIDACION

* VALOR CAPITAL \$59.820.688,51
* SALDO INTERESES \$8.873.715,42

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
* SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$68.694.403,93

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

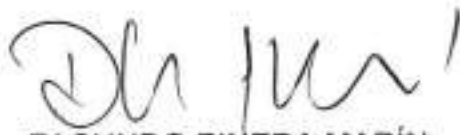
76

Señor
JUEZ 1º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. ADRIANA
MICHELSEN SILVA. Rad. 2018-184. Juzgado de origen:
16 Civil del Circuito de Bogotá*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente a su Despacho que, presento la correspondiente liquidación de los créditos Nos. 204119052024 y 202300001942 materia de recaudo, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,


FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79.372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

0FEJECUCION CIVIL CTO

uf/

99899 28-FEB-19 16:45


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.
 TRÁSLADO ART. 110 C. G. P.
 En la fecha: 04-03-19 se fijó el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446-2 del
 C. G. P. el cual corre a partir del 05-03-19
 y vence en: 07-03-19
 El secretario _____


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil del
 Circuito de Bogotá D. C.
 ENTREGA DE DOCUMENTOS
 11 MAR 2019
 En la fecha Vincent
 Pasan las diligencias al diligenciar el Vincent
 El secretario (a) _____

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

12/03/2019
110013403001

PAGARÉ No 202300001942

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 210.321,00	\$ 210.321,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 5.092,07	\$ 5.092,07	\$ 0.00	\$ 8.926.425,07
01/09/2017	01/09/2017	1	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 210.321,00	\$ 210.321,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 328,52	\$ 5.420,60	\$ 0.00	\$ 9.137.074,60
02/09/2017	30/09/2017	29	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 420.642,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 9.527,11	\$ 14.947,70	\$ 0.00	\$ 9.146.601,70
01/10/2017	01/10/2017	1	31.725	31.725	31.725	0.08%	\$ 210.321,00	\$ 630.963,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 476,51	\$ 15.424,21	\$ 0.00	\$ 9.357.399,21
02/10/2017	31/10/2017	30	31.725	31.725	31.725	0.08%	\$ 0.00	\$ 630.963,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 14.295,22	\$ 29.719,43	\$ 0.00	\$ 9.371.694,43
01/11/2017	01/11/2017	1	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 210.321,00	\$ 841.284,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 630,35	\$ 30.349,77	\$ 0.00	\$ 9.582.645,77
02/11/2017	30/11/2017	29	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 0.00	\$ 841.284,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 18.280,06	\$ 48.629,83	\$ 0.00	\$ 9.600.925,83
01/12/2017	01/12/2017	1	31.155	31.155	31.155	0.07%	\$ 210.321,00	\$ 1.051.605,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 781,68	\$ 49.411,51	\$ 0.00	\$ 9.812.028,51
02/12/2017	31/12/2017	30	31.155	31.155	31.155	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.051.605,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 23.450,25	\$ 72.861,76	\$ 0.00	\$ 9.835.478,76
01/01/2018	01/01/2018	1	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$ 210.321,00	\$ 1.261.926,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 934,84	\$ 73.796,60	\$ 0.00	\$ 10.046.734,60
02/01/2018	31/01/2018	30	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.261.926,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 28.045,29	\$ 101.841,89	\$ 0.00	\$ 10.074.779,89
01/02/2018	01/02/2018	1	31.515	31.515	31.515	0.08%	\$ 210.321,00	\$ 1.472.247,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 1.105,41	\$ 102.947,30	\$ 0.00	\$ 10.286.206,30
02/02/2018	28/02/2018	27	31.515	31.515	31.515	0.08%	\$ 0.00	\$ 1.472.247,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 29.846,06	\$ 132.793,36	\$ 0.00	\$ 10.316.052,36
01/03/2018	07/03/2018	7	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.472.247,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 7.631,32	\$ 140.424,68	\$ 0.00	\$ 10.323.683,68
08/03/2018	08/03/2018	1	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$ 106.326.126,00	\$ 107.798.373,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 79.823,90	\$ 220.248,58	\$ 0.00	\$ 116.729.633,58
09/03/2018	31/03/2018	23	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$ 0.00	\$ 107.798.373,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 1.835.949,77	\$ 2.056.198,36	\$ 0.00	\$ 118.565.583,36
01/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$ 0.00	\$ 107.798.373,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 2.374.391,56	\$ 4.430.589,91	\$ 0.00	\$ 120.939.974,91
01/05/2018	31/05/2018	31	30.66	30.66	30.66	0.07%	\$ 0.00	\$ 107.798.373,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 2.449.331,56	\$ 6.879.921,47	\$ 0.00	\$ 123.369.306,47
01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$ 0.00	\$ 107.798.373,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 2.354.019,45	\$ 9.233.940,92	\$ 0.00	\$ 125.743.325,92
01/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$ 0.00	\$ 107.798.373,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 2.406.104,77	\$ 11.640.045,69	\$ 0.00	\$ 128.149.430,69
01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$ 0.00	\$ 107.798.373,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 2.396.588,68	\$ 14.036.634,37	\$ 0.00	\$ 130.546.019,37
01/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$ 0.00	\$ 107.798.373,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 2.305.960,44	\$ 16.342.594,81	\$ 0.00	\$ 132.851.979,81
01/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$ 0.00	\$ 107.798.373,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 2.363.735,38	\$ 18.706.330,19	\$ 0.00	\$ 135.215.715,19
01/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$ 0.00	\$ 107.798.373,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 2.273.050,13	\$ 20.979.420,32	\$ 0.00	\$ 137.488.805,32
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$ 0.00	\$ 107.798.373,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 2.339.284,20	\$ 23.318.704,53	\$ 0.00	\$ 139.828.089,53
01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$ 0.00	\$ 107.798.373,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 2.313.700,36	\$ 25.632.404,89	\$ 0.00	\$ 142.141.789,89
01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$ 0.00	\$ 107.798.373,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 2.141.696,64	\$ 27.774.101,53	\$ 0.00	\$ 144.283.486,53
01/03/2019	13/03/2019	13	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$ 0.00	\$ 107.798.373,00	\$ 0.00	\$ 8.711.012,00	\$ 979.650,69	\$ 28.753.752,22	\$ 0.00	\$ 145.263.137,22

Capital	\$ 210.321,00
Capitales Adicionales	\$ 107.588.052,00
Total Capital	\$ 107.798.373,00
Total Interés de plazo	\$ 8.711.012,00
Total Interés Mora	\$ 28.753.752,22
Total a pagar	\$ 145.263.137,22
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 145.263.137,22

118

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

12/03/2019
110013403001

pagaré No 204119052024

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	Sub Total
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 72.917,00	\$ 72.917,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 1.765,39	\$ 1.765,39	\$ 0.00	\$ 4.226.873,39
01/09/2017	01/09/2017	1	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 72.917,00	\$ 145.834,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 113,90	\$ 1.879,29	\$ 0.00	\$ 4.299.904,29
02/09/2017	30/09/2017	29	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 145.834,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 3.302,99	\$ 5.182,28	\$ 0.00	\$ 4.303.207,28
01/10/2017	01/10/2017	1	31,725	31,725	31,725	0.08%	\$ 72.917,00	\$ 218.751,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 165,20	\$ 5.347,48	\$ 0.00	\$ 4.376.289,48
02/10/2017	31/10/2017	30	31,725	31,725	31,725	0.08%	\$ 0.00	\$ 218.751,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 4.956,06	\$ 10.303,54	\$ 0.00	\$ 4.381.245,54
01/11/2017	01/11/2017	1	31,44	31,44	31,44	0.07%	\$ 72.917,00	\$ 231.668,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 218,54	\$ 10.522,08	\$ 0.00	\$ 4.454.381,08
02/11/2017	30/11/2017	29	31,44	31,44	31,44	0.07%	\$ 0.00	\$ 231.668,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 6.337,58	\$ 16.859,66	\$ 0.00	\$ 4.460.718,66
01/12/2017	01/12/2017	1	31,155	31,155	31,155	0.07%	\$ 72.917,00	\$ 364.585,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 271,00	\$ 17.130,67	\$ 0.00	\$ 4.533.906,67
02/12/2017	31/12/2017	30	31,155	31,155	31,155	0.07%	\$ 0.00	\$ 364.585,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 8.130,06	\$ 25.260,72	\$ 0.00	\$ 4.542.036,72
01/01/2018	01/01/2018	1	31,035	31,035	31,035	0.07%	\$ 72.917,00	\$ 437.502,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 324,10	\$ 25.584,83	\$ 0.00	\$ 4.615.277,83
02/01/2018	31/01/2018	30	31,035	31,035	31,035	0.07%	\$ 0.00	\$ 437.502,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 9.723,13	\$ 35.307,96	\$ 0.00	\$ 4.625.000,96
01/02/2018	01/02/2018	1	31,515	31,515	31,515	0.08%	\$ 72.917,00	\$ 510.419,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 383,24	\$ 35.691,20	\$ 0.00	\$ 4.698.301,20
02/02/2018	28/02/2018	27	31,515	31,515	31,515	0.08%	\$ 0.00	\$ 510.419,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 10.347,45	\$ 46.038,64	\$ 0.00	\$ 4.708.648,64
01/03/2018	07/03/2018	7	31,02	31,02	31,02	0.09%	\$ 0.00	\$ 510.419,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 2.645,73	\$ 48.684,38	\$ 0.00	\$ 4.711.294,38
08/03/2018	08/03/2018	1	31,02	31,02	31,02	0.07%	\$ 66.419.247,00	\$ 56.929.666,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 42.156,00	\$ 90.840,37	\$ 0.00	\$ 61.172.697,37
09/03/2018	31/03/2018	23	31,02	31,02	31,02	0.07%	\$ 0.00	\$ 56.929.666,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 969.587,99	\$ 1.060.428,36	\$ 0.00	\$ 62.142.285,36
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0.07%	\$ 0.00	\$ 56.929.666,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 1.253.945,81	\$ 2.314.374,17	\$ 0.00	\$ 63.396.231,17
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0.07%	\$ 0.00	\$ 56.929.666,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 1.293.522,56	\$ 3.607.896,73	\$ 0.00	\$ 64.689.753,73
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0.07%	\$ 0.00	\$ 56.929.666,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 1.243.187,05	\$ 4.851.083,78	\$ 0.00	\$ 65.932.940,78
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0.07%	\$ 0.00	\$ 56.929.666,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 1.270.693,96	\$ 6.121.777,73	\$ 0.00	\$ 67.203.634,73
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0.07%	\$ 0.00	\$ 56.929.666,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 1.265.668,39	\$ 7.387.446,12	\$ 0.00	\$ 68.469.303,12
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0.07%	\$ 0.00	\$ 56.929.666,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 1.217.806,49	\$ 8.605.252,61	\$ 0.00	\$ 69.687.109,61
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0.07%	\$ 0.00	\$ 56.929.666,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 1.248.318,15	\$ 9.853.570,76	\$ 0.00	\$ 70.935.427,76
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0.07%	\$ 0.00	\$ 56.929.666,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 1.200.447,27	\$ 11.054.018,02	\$ 0.00	\$ 72.135.875,02
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0.07%	\$ 0.00	\$ 56.929.666,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 1.235.405,18	\$ 12.289.423,20	\$ 0.00	\$ 73.371.280,20
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0.07%	\$ 0.00	\$ 56.929.666,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 1.221.894,03	\$ 13.511.317,24	\$ 0.00	\$ 74.593.174,24
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0.07%	\$ 0.00	\$ 56.929.666,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 1.131.056,72	\$ 14.642.373,96	\$ 0.00	\$ 75.724.230,96
01/03/2019	13/03/2019	13	29,055	29,055	29,055	0.07%	\$ 0.00	\$ 56.929.666,00	\$ 0.00	\$ 4.152.191,00	\$ 517.365,76	\$ 15.159.739,72	\$ 0.00	\$ 76.241.596,72

Capital	\$ 72.917,00
Capitales Adicionales	\$ 56.856.749,00
Total Capital	\$ 56.929.666,00
Total Interés de plazo	\$ 4.152.191,00
Total Interés Mora	\$ 15.159.739,72
Total a pagar	\$ 76.241.596,72
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 76.241.596,72



RAMA JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 016 2018 00184 00.

120
Votaf y APROB
210- CREDITO

Para resolver, como quiera que la liquidación del crédito aportada se realizó solo hasta febrero de 2019, el despacho considera necesario elaborarla, para MODIFICARLA y APROBARLA en la suma de \$221.504.733.94 incluyendo intereses moratorios hasta el 13 de marzo de 2019.

Pagaré No 2023000011942

Capital	\$ 210.321,00
Capitales Adicionados	\$ 107.588.052,00
Total Capital	\$ 107.798.373,00
Total Interés de plazo	\$ 8.711.012,00
Total Interes Mora	\$ 28.753.752,22
Total a pagar	\$ 145.263.137,22
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 145.263.137,22

Pagaré No 204119052024

Capital	\$ 72.917,00
Capitales Adicionados	\$ 56.856.749,00
Total Capital	\$ 56.929.666,00
Total Interés de plazo	\$ 4.152.191,00
Total Interes Mora	\$ 15.159.739,72
Total a pagar	\$ 76.241.596,72
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 76.241.596,72

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por publicación en estado No 011. Fecha hoy 14 de marzo de 2019 a las 8:00 am

[Firma]
FRIYANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey
E-mail: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax: 2820164

Despacho Comisorio No.59

El Secretario del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá

Al

Señor (a) Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Inspector de
Policía y/o Alcalde Local de la Zona Respectiva

H a c e S a b e r :

Que en el proceso Ejecutivo Singular No.11001310301620180018400 de Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. contra Adriana Michelsen Silva, se profirió auto de fecha 9 de octubre de 2018, donde se le comisionó de conformidad con la Circular PCSJC18-6 del Consejo Superior de la Judicatura, Sentencia STC22050-2017 de la Corte Suprema de Justicia y artículo 38 del C.G. del P., para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la carrera 46 A No.7-10 y/o carrera 46 A No.6-08 sur (actual) y/o carrera 51 No.1-32 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-577140.

Insertos

Se anexa al presente copia de la providencia que confiere la comisión, del folio de matrícula inmobiliaria para su identificación.

El abogado Facundo Pineda Marín identificado con C.C.79.372.472 de Bogotá y T.P.42.217 del C.S.J., obra como apoderado judicial de la parte actora.

Como secuestre fue nombrada la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. con dirección de notificación calle 12 B No.7-90 oficina 725. Se le fija como gastos la suma de \$200.000,00 que deberán ser cancelados por la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 26 de octubre de 2018.

Cordialmente,

Luis German Arenas Escobar
Secretario

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 2018-0184

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula N°50S-577140 tal y como se evidencia en el certificado de tradición obrante a folios 78 a 80, se decreta su secuestro.

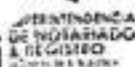
En consecuencia, se comisiona a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados por el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 y/o Inspecciones de Policía y/o Alcalde Local de la zona respectiva, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, y se nombra CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de \$200.000.00 M/cte. Por el comisionado comuníquesele su designación, indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva. Librese Despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO - SECRETARÍA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 99 fijado
hoy 10 OCT 2018
a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

... lo cual consta en el certificado de tradición obrante a folios 78 a 80, se decreta su secuestro. ...
... el domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de tradición obrante a folios 78 a 80, se decreta su secuestro. ...
... expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que
NIT. 860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de tradición obrante a folios 78 a 80, se decreta su secuestro. ...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180724909214030273

Nro Matrícula: 50S-577140

Página 1

Impreso el 24 de Julio de 2018 a las 05:30:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-05-1972 RADICACIÓN: 72-021332 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 22-04-1972
CODIGO CATASTRAL: AAA0038PONNCO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CASIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 20 DE LA MANZANA 41, CON UN AREA DE 120,00 METROS CUADRADOS, URBANIZACION EL JAZMIN SEGUNDO SECTOR Y LINDA: POR EL NORTE EN 20,00 METROS CON EL LOTE # 21 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; POR EL SUR, EN 20,00 METROS CON EL LOTE # 19 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; POR EL ORIENTE EN 6,00 METROS CON EL LOTE # 3 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION Y POR EL OCCIDENTE EN 6,00 METROS CON LA CARRERA 46-A DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA.— LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA*—

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: URBANIZACION EL JZMIN SEGUNDO SECTOR & CIA LTDA#038;ADQUIRIO EL LOTE JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR AFILITE QUE SU CONSTITUCION HICIERONLOS SOCIOS ERNESTO LOZANO Y SUCESTORES LAZARO MARIA PEREZ SEGUN ESCRITURA 3272 DEL 10 DE 1.988 NOTARIA 8 DE BOGOTA;..RESOLUCION N. 01475 21 DE OCT. 1980 RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.-AUTORIZAR EL CAMBIO DE MATRICULA INMOBILIARIA AL PREDIO,CARRERA 46A #7-10.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 51 1 32 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 46A 7-10

1) CARRERA 46A 6-08 S (ACTUAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-04-1972 Radicación: 72021332

Doc: ESCRITURA 541 del 05-04-1972 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION EL JAZMIN SEGUNDO SECTOR Y CIA. LTDA.

NTM 60016046

A: LOZANO ROZO ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-01-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3454 del 30-12-1972 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,636,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTA Y OTRAS FINCAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-01-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3454 del 30-12-1972 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 12 AÑOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180724909214030273

Nro Matrícula: 50S-577140

Página 2

Impreso el 24 de Julio de 2018 a las 05:30:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-03-1974 Radicación: 7415996

Doc: ESCRITURA 249 del 11-02-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$180,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

A: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

X

A: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-03-1974 Radicación: 7415997

Doc: ESCRITURA 250 del 11-02-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$81,200

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

X

DE: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-03-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 250 del 11-02-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 12 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

X

A: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-10-1974 Radicación: 74-73220

Doc: ESCRITURA 2675 del 05-09-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

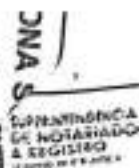
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-10-1974 Radicación: 74-73220



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180724909214030273

Nro Matricula: 50S-577140

Pagina 3

Impreso el 24 de Julio de 2018 a las 05:30:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 2675 del 05-09-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 12 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-03-1975 Radicación: 75020683

Doc: ESCRITURA 383 del 03-03-1975 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

DE: HERRERA PEIA MANUEL MARIA

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-10-1980 Radicación: 80-87906

Doc: ESCRITURA 2133 del 09-06-1980 NOTARIA 13 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ERAZO DE HERRERA ELSA JUDITH

A: HERRERA PEIA MANUEL MARIA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-10-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2133 del 09-06-1980 NOTARIA 13 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ERAZO DE HERRERA ELSA JUDITH

A: HERRERA PEIA MANUEL MARIA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-10-1980 Radicación: 80-87907

Doc: ESCRITURA 1500 del 16-05-1980 NOTARIA 2 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

VALOR ACTO: \$68,000

VALOR ACTO: \$0

VALOR ACTO: \$0

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-577140

Certificado generado con el Pin No: 180724909214030273

Página 4 Impreso el 24 de Julio de 2018 a las 05:30:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: ERAZO DE HERRERA ELSA JUDITH

A: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-10-1980 Radicación: 80-87982

VALOR ACTO: \$400,000

Doc: ESCRITURA 1048 del 16-09-1980 NOTARIA 1 de IPIALES

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO DE HERRERA ELSA JUDITH

DE: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

A: AGUIRRE DE MELO FANNY

A: MELO MURCIA JOSE LEONARDO

CC# 1546943 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-08-1980 Radicación: 1980-31343

VALOR ACTO: \$900,000

Doc: ESCRITURA 53 del 18-01-1980 NOTARIA 2 de IPIALES

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE DE MELO ALICIA FANNY REBECA

DE: MELO MURCIA JOSE LEONARDO

A: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

CC# 27242504

CC# 1846943

CC# 13006862 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-05-1995 Radicación: 1995-29723

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 1414 del 03-04-1995 NOTARIA 10 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

CC# 13006862

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-07-1997 Radicación: 1997-60469

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 3295 del 15-05-1997 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

CC# 13006862 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 31-07-1998 Radicación: 1998-65180

Superintendencia de Notariado y Registro

Certificado de Tradición

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180724909214030273

Nro Matricula: 50S-577140

Pagina 5

Impreso el 24 de Julio de 2018 a las 05:30:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2233 del 05-05-1998 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

CC# 13006862

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 26-08-2015 Radicación: 2015-70359

Doc: ESCRITURA 3540 del 19-08-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$40,000,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8698030201

A: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

CC# 13006862

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 14-06-2017 Radicación: 2017-34799

Doc: ESCRITURA 1843 del 06-06-2017 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$260,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

CC# 13006862

A: MICHELSEN SILVA ADRIANA

CC# 52767155 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 14-06-2017 Radicación: 2017-34799

Doc: ESCRITURA 1843 del 06-06-2017 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO

DEBIDO \$30,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MICHELSEN SILVA ADRIANA

CC# 52767155 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 15-06-2018 Radicación: 2018-36104

Doc: OFICIO 1218 del 01-06-2018 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-00184

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: MICHELSEN SILVA ADRIANA

CC# 52767155 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180724909214030273

Nro Matrícula: 50S-577140

Página 6

Impreso el 24 de Julio de 2018 a las 05:30:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 01-01-1901

OFICINA DE ORIGEN : NOTARIA 2. DE . IPIALES VALE T.C. 1354. 27-02-95 COD. 703/1MGV....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

OFICINARIO: Realech

TURNO: 2018-292648

FECHA: 24-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CONSUELO COLORADO SILVA



REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA

11

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1843
FECHA: 06/Junio/2017

ACTO O CONTRATO:

Compraventa Casa Hipoteca Abierta

OTORGANTES:

HENRY LEONARDO MELO AGUIRRE

ADRIANA MICHELSEN SILVA

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (Acreditado)





M00019001006294638668
PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
204119052024

de Colombia

1843



A9041957388

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1843-1
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES
FECHA: SEIS (06) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)
OTORGADA EN LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN**

**DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO**

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR
(0125)	COMPRAVENTA	\$260.000.000
(0219)	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	\$ 60.000.000

CLASE DE INMUEBLE: PREDIO URBANO
DIRECCIÓN DE EL INMUEBLE: CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE
QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA IDENTIFICADA CON EL NUMERO VEINTE
(20) DE LA MANZANA CUARENTA Y UNA (41) UBICADA EN LA CARRERA
CUARENTA Y SEIS A (46A) NUMERO SEIS CERO OCHO SUR (6-08) DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50S-577140
CÉDULA CATASTRAL No: 7S 46 31

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ☐ NO (X)

PERSÓNAS QUE INTERVIENEN IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR: HENRY LEONARDO MELO AGUIRRE C.C. No. 13.006.862

COMPRADORA: ADRIANA MICHELSEN SILVA C.C. No. 52.767.155

HIPOTECANTES: ADRIANA MICHELSEN SILVA C.C. No. 52.767.155

ACREEDOR: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los seis (06) días
del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), ante el Despacho de la Notaria

Once (11) del Circulo de Bogotá D.C, cuyo Notario es el Doctor **GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO**, se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: -----

SECCIÓN PRIMERA COMPRAVENTA

Comparecieron: de una parte **HENRY LEONARDO MELO AGUIRRE**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.006.862** de Ipiales, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, quien en el texto de este instrumento se llamará **EL VENDEDOR**, y manifestó:-----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento transfiere a título de venta a favor de **ADRIANA MICHELSEN SILVA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.767.155** de Bogotá D.C., de estado civil soltera sin union marital de hecho, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, el derecho pleno de dominio y la posesión sobre el siguiente bien inmueble: **CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA IDENTIFICADA CON EL NUMERO VEINTE (20) DE LA MANZANA CUARENTA Y UNA (41) UBICADA EN LA CARRERA CUARENTA Y SEIS A (46A) NUMERO SEIS CERO OCHO SUR (6-08) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, cuyas áreas y linderos son tomados del título de adquisición.-----

POR EL NORTE: En veinte (20) metros con lote veintiuno (21) de la manzana cuarenta y uno (41) de la Urbanización El Jazmin, segundo sector el **SUR**, en veinte (20) metros con el lote diez y nueve (19) de la misma manzana y urbanización; por el **ORIENTE:** En seis (6) metros con el lote tres (3) de la misma manzana y urbanización; por el **OCCIDENTE:** en seis (6) metros, con la carrera cuarenta y seis A (46A) de la nomenclatura urbana de Bogotá.-----

Dicha casa de habitación es de dos (2) pisos y forma parte, de la Urbanización El Jazmin.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-577140** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la cédula catastral número **7S 46 31**.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos determinados del



Papel notarial para uso exclusivo de firmas públicas, certificadoras y documentos del registro notarial

República de Colombia





República de Colombia

Nº - 1843



A4041357389

3

inmueble se vende como cuerpo cierto y comprende todas sus mejoras, anexidades, usos y costumbres que legal y materialmente le corresponden.

SEGUNDO: EL VENDEDOR adquirió el inmueble siendo de estado civil soltero, por compra efectuada a los señores **ALICIA FANNY REBECA AGUIRRE DE MELO Y JOSE LEONARDO MELO MURCIA**, mediante escritura pública número cincuenta y tres (53) de fecha dieciocho (18) de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989) de la Notaría segunda (2º) de Ipiales, inscrita en la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-577140**.

EL VENDEDOR manifiesta que, para todos los efectos legales, adquirió el inmueble con recursos provenientes de actividades lícitas.

TERCERO: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble no ha sido enajenado por acto anterior, ni prometido en venta, no soporta limitaciones al dominio y que en la actualidad lo posee en forma regular, pacífica y pública, libre de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar y condiciones resolutorias. En todo caso saldrán al saneamiento de esta venta en los casos que determina la ley.

CUARTO: EL VENDEDOR transfiere el inmueble a paz y salvo con el Tesoro Distrital y/o Municipal por impuestos, valorizaciones y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura, lo mismo que al día en servicios públicos y cuotas de administración. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se causen posteriormente, serán de cargo de LA COMPRADORA.

QUINTO: El precio de la venta es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$260.000.000.00)**, que LA COMPRADORA pagarán así: -----a) La suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000.00)**, que EL VENDEDOR manifiesta recibido a su entera satisfacción. ----- b.) El saldo o sea la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000)**, serán pagados con el producto de un crédito que le ha sido aprobado a LA COMPRADORA por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad en los términos del contrato de

Nelson J. Sánchez García
Notario Público
C.C. 11.111.111

105-445920001AUK

12/12/2018

105-445920001AUK

B&G

4
hipoteca que se otorga en la segunda parte del presente instrumento, y se liquidará una vez le sea presentada a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de tradición y libertad donde conste el registro del gravamen constituido y acta de entrega firmada por las partes a satisfacción y se cumpla con los demás requisitos que exija dicha entidad.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: EL VENDEDOR y LA COMPRADORA autorizan expresamente al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. para que el producto del crédito aprobado a LA COMPRADORA sea entregado directamente a EL VENDEDOR.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada las partes renuncian a la condición resolutoria derivada de la misma, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irrevocable.-----

SEXTO: EL VENDEDOR han entregado real y materialmente los inmuebles a LA COMPRADORA junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y las demás que legalmente le corresponden, de manera simultánea con la firma de la presente escritura, quienes lo declaran recibido a su entera satisfacción.-----

SEPTIMO: Con la firma de esta escritura se da cumplimiento a la promesa de compraventa celebrada entre las partes, el día 10 de marzo de 2017.-----

OCTAVO: Los gastos notariales que ocasione la presente escritura pública serán cancelados por partes iguales. Los gastos de registro y anotación en registro serán cancelados por cuenta de LA COMPRADORA. La retención en la fuente estará a cargo de EL VENDEDOR y los gastos notariales y de registro por constitución de hipoteca a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1, serán cancelados por cuenta exclusiva de LA COMPRADORA.-----

NOVENO: SERVICIOS: Que la unidad de propiedad separada, objeto del presente contrato se encuentra dotada de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, gas natural y la línea telefónica la cual se incluye en esta venta, encontrándose a paz y salvo.-----

PARÁGRAFO: Cualquier valor que tales conceptos se liquide con posterioridad a la fecha de entrega, será asumido en su totalidad por LA COMPRADORA. Igualmente el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto de contribuciones, tasas o derechos de cualquier entidad, impuesto predial y complementarios.-----



Ce210680053

Impel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría Pública de Colombia





1843

5
ACEPTACION: Presente **ADRIANA MICHELSEN SILVA** de las condiciones civiles antes mencionada, quienes en este contrato se han denominado LA **COMPRADORA**, manifiesta: a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por EL **VENDEDOR** en esta escritura y que acepta la venta que se le hace; b) Que ha recibido real y materialmente y a satisfacción el inmueble objeto de esta compraventa. c) Que renuncia expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive del presente contrato y lo otorgan firme y definitivo.

SECCIÓN SEGUNDA

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA (PESOS)

Compareció: **ADRIANA MICHELSEN SILVA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.767.155** de Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(arón) **Primero:** Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del **BANCO COLPATRIA MULTBANCACOLPARIAS.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA IDENTIFICADA CON EL NUMERO VEINTE (20) DE LA MANZANA CUARENTA Y UNA (41) UBICADA EN LA CARRERA CUARENTA Y SEIS A (46A) NUMERO SEIS CERO OCHO SUR (6-08) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C;** la descripción cabida y linderos del inmueble se encuentran determinados en la primera parte del presente instrumento.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

PARÁGRAFO: A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número **50S-577140** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la cédula catastral número **7S 46 31**.

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella

6
contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **HENRY LEONARDO MELO AGUIRRE** como aparece en la primera parte de esta escritura. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo de conformidad a la ley 546 de 1999 aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) pesos moneda corriente**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin limite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de



CA21668054

Notario público para uso exclusivo de registro de confianza pública, certificado y reconocido por el archivo notarial

República de Colombia





las mismas.

Que el gravamen que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) otorga(n) por el presente instrumento público garantiza además el cumplimiento de las obligaciones de **ADRIANA MICHELSEN SILVA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.767.155 de Bogotá D.C.**, así como cualquier otra obligación pasada, presente o futura a cargo derivada de cualquier operación activa de crédito, independientemente de su naturaleza o denominación, y en general cualquier tipo de obligación que resulte a cargo de **ADRIANA MICHELSEN SILVA**. Las obligaciones garantizadas podrán estar pactadas en Unidades de Valor Real (U. V. R.) o cualquier otra unidad de cuenta, moneda legal o extranjera, de manera conjunta y/o separada y la garantía se extenderá a todas las sumas derivadas de dichas obligaciones, sea por concepto de capital, intereses de cualquier tipo, comisiones, honorarios de cualquier clase, impuestos, sanciones, cláusulas penales, seguros, gastos extrajudiciales o judiciales, costas, entre otros, con independencia de la forma como se encuentren instrumentadas estas obligaciones.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su

Nelson J. Sánchez Guerra

exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.-----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera



Papel notarial para uso exclusivo de notarios públicos, registrados y autorizados por el archivo notarial

República de Colombia





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 07/nov/2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

050

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

22780

SECUENCIA: 22780

FECHA DE REPARTO: 07/11/2018 03:20:46p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 050 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941
79372472

BANCO COLPATRIA
FACUNDO PINEDA MARIN

01
03

OBSERVACIONES:

SUBA02

FUNCIONARIO DE REPARTO

dromerog

SUBA02
δρομερογ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

139 19

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14- 33 PISO 15
TEL: 2823837

DOCUMENTOS QUE ALLEGAN CON LA DEMANDA

FECHA DE RECIBIDO DE REPARTO

07 - 11 - 2018.

FECHA DE INGRESO AL DESPACHO

16 - 11 - 2018.

NUMERO DE RADICACIÓN

1094 - 2018.

LETRAS DE CAMBIO

CHEQUES

PAGARE

CONTRATO DE PRENDA

CONTRATO LEASING

C.D.T.

FACTURAS

RECIBOS

COTIZACIONES

CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

REGISTRO DE NACIMIENTO

CERTIFICACIÓN DE CUOTAS DE ADMÓN.

PÓLIZA

COPIAS JUDICIALES

CERTIFICACIONES

ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE CONCILIACIÓN

TABLA DE INTERESES

SOBRE SELLADO

CERTIFICADO SÚPER BANCARIA

CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD

DEMANDA

PODER

COPIAS PARA EL ARCHIVO

COPIA PARA EL TRASLADO

REMITIDO DE OTRO DESPACHO

MEDIDA CAUTELAR

CD

OTROS

OBSERVACIONES

Gleidys Milena Sepúlveda
GLEIDYS MILENA SEPÚLVEDA CHAVEZ
SECRETARIA

140 20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 14 ENE 2019

REFERENCIA: 2018-1094

Despacho Comisorio No. 59

Conforme Despacho Comisorio No. 59 de 26 de octubre de 2018 proveniente
del **DIECISEÍS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, se fija la hora de las
8:30 del día 5 del mes de ABRIL del año 2019,
a efectos de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble
identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-577140**.

Comuníquese al comitente que el despacho correspondió a éste Juzgado.

De igual forma, envíese comunicación al secuestre designado por el comitente
informándole la fecha de la diligencia.

Una vez cumplido lo anterior, por secretaria envíese por el medio más expedito
y eficaz las results de la presente comisión, conforme lo solicitado por esa
sede judicial, y devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen, previa la
desanotación de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 02

Fijado hoy 15 ENE 2019

H.G.

Gloria Mera Sepúlveda Chirre
Secretaria

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta A.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABC JURIDICAS SAS

N.I.T. : 900678073-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02391174 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 35,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 12 C NO 7-33 OFICINA 502 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : abcjuridicas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 12 C NO 7-33 OFICINA 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : abcjuridicas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABC JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2016/11/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/25	02160577

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL DE REALIZAR DILIGENCIAS JUDICIALES, ELABORAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PONER A LA VENTA BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN FAVOR SUYO O A FAVOR DE TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, ARRENDAR INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, PRESTAR ASESORÍA EN LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS JUDICIALES, GESTIONAR TRÁMITES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TEMAS INMOBILIARIOS Y DE PROPIEDAD RAÍZ, SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR SUYO O DE TERCEROS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, CONTRATAR SERVICIOS INMOBILIARIOS Y JURÍDICOS CON TERCEROS, DILIGENCIAR TRAMITES ANTE ENTIDADES JUDICIALES, ALQUILAR Y LO VENDER EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y RELACIONADOS CON ESTA LABOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 7.00

VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 7.00

VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 7.00

VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CRUZ CARRILLO FAVIAN RICARDO

C.C. 000000079800492

CERTIFICA:



147
83

AUTORIZACION EXPRESA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO (ART. 52 C.G.P.)

En mi condición de representante legal de la firma ABC JURIDICAS S.A.S., NIT.: 900.678.073-2, vigente en la lista de auxiliares de la Justicia en el cargo de SECUESTRE, mediante el presente documento faculto expresamente al señor **JOHAN STEVEN CASTRO FLOREZ**, mayor de edad, identificado tal y como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de la empresa se le permita revisar expedientes, retirar copias, desgloses, de la misma forma queda autorizado para representar la sociedad en las diligencias de secuestro programadas por su Despacho y para este caso en particular dando cumplimiento al Auto que ordena el secuestro, con amplias facultades de recibir bienes, efectuar contratos de arrendamiento, de depósito, traslados de bienes muebles directamente a las instalaciones de ABC JURIDICAS S.A.S., recibir sumas por concepto de honorarios, gastos, de conformidad a lo que los estatutos civiles, procesales, administrativos y de comercio permiten para estos casos y demás acciones permitidas por la Ley a fin de obtener el correcto ejercicio por cuenta del cargo.

Agradezco de antemano a ustedes toda la atención y colaboración que se sirvan prestar, a fin de lograr la ejecución de lo ordenado conforme el cargo lo impone.

Cordialmente,


FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO

C.C. No. 79.800.492 de Bogotá D.C.

QUIEN ACEPTA:

COLEGIO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
NACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DECLARACION DE PRESENTACION PERSONAL
Yo, Favian Ricardo Cruz Carrillo, identificado con C.C. No. 79.800.492,
presento personalmente a
TP No. XXX Bogotá D.C. pa

Johan Steven Castro C.C. No. 1074135320 de Guirapá
Coordinador

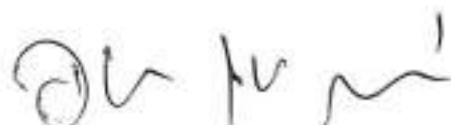
144
24

Señor
JUEZ SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF.: DESPACHO CONSORCIO N° 59
JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2018-00184
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA: ADRIANA MICHELSEN SILVA

FACUNDO PINEDA MARIN, varón mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., abogado titulado, portador de Tarjeta Profesional No. 47.217 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.372.472 de Bogotá, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente a su Despacho que SUSTITUYO el poder a mi conferido, con las mismas facultades, en el Dr. LUIS ALBERTO PEÑA MORENO abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 143.581 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19428028 DE BOGOTÁ expedida en para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble materia de esta comisión.

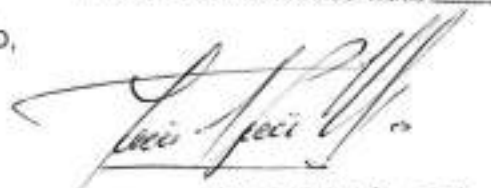
Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARIN
C.C. 79.372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS C. ALCO. LABORALES Y DE ...
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Dr. Facundo Pineda Marin
Quien se identifico con C.C. No. 79372472
T. P. No. 47217 Bogotá, D.C. 12 FEB. 2019
Responsable Centro de Servicios [Signature]

Acepto,



C.C. 19428028 BTA
T.P. 143581 C.S.J.

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA
(C.G.P., art. 107, num. 6º, inc. 4º)

Proceso:

DESPACHO COMISORIO

No. de expediente:

11001400306820180109400 dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110013103016201800018400

Juzgado de origen:

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Demandante:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado:

ADRIANA MICHELSEN SILVA

Tipo de audiencia:

AUDIENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA 505-577140

Fecha y hora de la audiencia:

Abril 05 DE 2019 HORA 8:30

ASISTENTES

Nombre	Identificación	T.P.	Dirección física	Teléfono	Correo electrónico	Calidad en que comparece	Firma
LUIS ALBERTO PEÑA MORENO	19.428.028	14358 1	CARRERA 8 No. 13-83 OF 307	3138780337	Luisalberto428@hotmail.com	Apoderado parte actora	
JOHAN CASTRO FLÓREZ	1.074.135.320	—	CALLE 12 No. 7-33 OF 502	3203395351	Abcjuridicas7825@gmail.com	secuestre	JOHAN C.
—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—

149
25

196

24

NELSON ENRIQUE DUARTE RODRÍGUEZ
Escribiente

Escribiente

147 27

ACTA DE POSESIÓN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

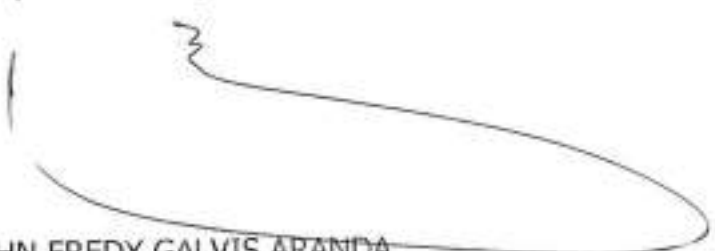
Proceso: DESPACHO COMISORIO
No. de expediente: 11001400306820180109400 dentro del proceso
Ejecutivo Singular No. 11001310301620180018400
Juzgado de origen: JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado: ADRIANA MICHELSEN SILVA

Bogotá D.C. a los Cinco (05) días del mes de abril de dos mil Diecinueve (2019) compareció a la sede del Juzgado Sesenta y ocho Civil Municipal de la ciudad, el Señor **JOHAN ESTHEVEN CASTRO FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.074.135.320 de Bogotá, quién fue designado en el oficio de **SECUESTRE**, quien manifiesta que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades para ejercer el cargo consagradas en el numeral 4 del Art. 3 de la Ley 794 de 2003 y demás concretamente en el Art. 12 del Acuerdo 1518 de 2002 expedido por el C.S.J.. Que posee los conocimientos necesarios para desarrollar la labor encomendada. Que promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, razón por la cual, el suscrito Juez procede a posesionarlo en el cargo y procede a tomarle el juramento de rigor, bajo cuya gravedad, se compromete a cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones que el cargo le impone quedando de esta manera debidamente posesionado.

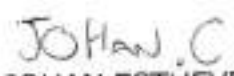
El posesionado manifiesta que recibe notificaciones en la CALLE 12 No. 7-33 OF 502 de Bogotá, celular 3203395351, correo electrónico Abcjuridicas7825@gmail.com

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron,

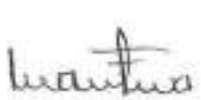
El Juez


JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Posesionado


JOHAN ESTHEVEN CASTRO FLOREZ

Secretaria


IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO

AVISO URGENTE

El Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente 50 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, informa a los **POSEEDORES O TENEDORES** que se adelantará **DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula No. 50s-577140 ubicados en la CRA 46 A No 7- 10 Y/O CRA 46 A No 6- 08 SUR (ACTUAL) Y/O CRA 51 No 1- 32 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de Bogotá.

La anterior diligencia fue ordenada mediante auto de fecha catorce (14) de enero de 2019 dentro del DESPACHO COMISORIO No 2018-01094 ordenado en el proceso de EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310301620180018400 del JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Teniendo en cuenta que la misma no pudo llevarse a cabo el día de hoy, se programa como nueva fecha el día 26 del mes Agosto de dos mil diecinueve (2019) diligencia que deberá ser atendida por la parte demandada dentro del proceso de la referencia, so pena de PROCEDERSE AL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE con el apoyo de la fuerza pública.

Se previene a las personas que atenderán la diligencia que ESTÁ PROHIBIDO RETIRAR, DESTRUIR, ALTERAR O MODIFICAR ÉSTE AVISO. SO PENA DE INCURRIR EN UNA CONDUCTA PENAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 292 DE LA LEY 599 DE 2000 Y DEMÁS SANCIONES CONFORME EL ARTICULO 224 DE LA LEY 1081 DE 2016

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez 68 Civil Municipal Transitoriamente 50 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

149
29

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

Proceso: **DESPACHO COMISORIO**
No. de expediente: **11001400306820180109400**
Demandante: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA**
expediente de origen No: 11001310301620180018400 DEL JUZGADO 16
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

En Bogotá, D.C., A los cinco (05) días del mes de abril de dos mil Diecinueve (2019), siendo las 8:30 a.m., día y hora señalada en auto de fecha 14 de enero del año 2019, se dio inicio a la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-577140 ubicado en la **CRA 46 A No 7- 10 Y/O CRA 46 A No 6- 08 SUR (ACTUAL) Y/O CRA 51 No 1- 32 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, de la ciudad de Bogotá, la cual fue llevada a cabo mediante video-grabación, la cual se anexa al expediente.

Se dejó constancia que el inmueble en mención se encontraba cerrado, por lo que se procedió a fijar aviso indicando como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro para el día 26 de abril de 2019 a las 8:30 am.

El juez,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABC JURIDICAS SAS

N.I.T. : 900678073-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02391174 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 43,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF
521

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ABCJURIDICAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF 521

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ABCJURIDICAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO
DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO
EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL
DENOMINADA ABC JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL DE REALIZAR DILIGENCIAS JUDICIALES, ELABORAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PONER A LA VENTA BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN FAVOR SUYO O A FAVOR DE TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, ARRENDAR INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, PRESTAR ASESORÍA EN LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS JUDICIALES, GESTIONAR TRÁMITES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TEMAS INMOBILIARIOS Y DE PROPIEDAD RAÍZ, SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR SUYO O DE TERCEROS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, CONTRATAR SERVICIOS INMOBILIARIOS Y JURÍDICOS CON TERCEROS, DILIGENCIAR TRÁMITES ANTE ENTIDADES JUDICIALES, ALQUILAR Y LO VENDER EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y RELACIONADOS CON ESTA LABOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 7.00

VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 7.00

VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 7.00

VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
CRUZ CARRILLO FAVIAN RICARDO

IDENTIFICACION

C.C. 000000079800492

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta A.

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA
(C.G.P., art. 107, num. 6º, inc. 4º)

Proceso:

No. de expediente: DESPACHO COMISORIO
Juzgado de origen: 11001400306820180109400 dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001310301620180018400
Demandante: JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Demandado: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
 ADRIANA MICHELSEN SILVA

Tipo de audiencia:

AUDIENCIA DE SEQUESTRO INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA 50S-577140

Fecha y hora de la audiencia:

Abril 26 DE 2019 HORA 8:30

ASISTENTES

Nombre	Identificación	T.P.	Dirección física	Teléfono	Correo electrónico	Calidad en que comparece	Firma
LUIS ALBERTO PEÑA MORENO	19.428.028	14358 1	CARRERA 8 No. 13-83 OF 307	3138780337	Luisalberto428@hotmail.com	Apoderado parte actora	
FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO	79.800.492	—	CALLE 12 No. 7-33 OF 502	3208575462	Abcluridicas7825@gmail.com	secuestre	
Andrés Giovanni Quintero Zamora	80.063.748	—	Cro 51 # 1-32	3112511981	GiovanniQuintero7@hotmail.com	Quintero Zamora	

157
38

344
154



Gleidy's Milena Sepúlveda Chavez
GLEIDY'S MILENA SEPÚLVEDA CHAVEZ
Escribiente



34
156

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.

DILIGENCIA
SECUESTRO

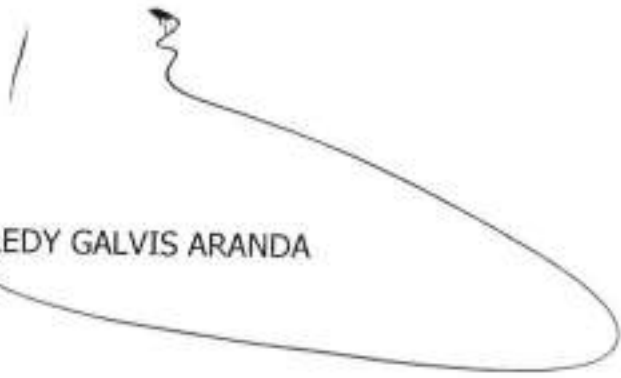
Proceso: DESPACHO COMISORIO
No. de expediente: 11001400306820180109400 dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001310301620180018400
Juzgado de origen: JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado: ADRIANA MICHELSEN SILVA

En Bogotá, D.C., A los Veintiséis (26) días del mes de Abril de dos mil Diecinueve (2019), siendo las 8:30 a.m., día y hora señalada en auto de 05 de Abril del año 2019, se dio inicio a la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **Calle 25 S 14 A 45 y/o CALLE 25 S 14 A 47 y/o CL 25 SUR 14 A 45**, de la ciudad de Bogotá, la cual fue llevada a cabo mediante video-grabación, la cual se anexa al expediente, la cual se lleva a cabo mediante videograbación y se se incorpora al expediente, dejando identificado y alinderado el citado inmueble.

Se declaró legalmente secuestrado el inmueble objeto de la diligencia dejándolo a disposición del Secuestre FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.800.492, quien a su vez procedió a constituirlo en depósito gratuito al señor ANDRÉS GIOVANNY QUINTERO ZAMORA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80.053.798 persona que atendió la diligencia.

Por último, se ordenó la devolución de las diligencias al Juzgado comitente, con las anotaciones del caso.

El juez,

/ 3

JOHN FREDY GALVIS ARANDA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15

OFICIO No. 2475
Bogotá D. C., 06 de Mayo de 2019

SEÑOR
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
LA CIUDAD

REF. PROCESO DESPACHO COMISORIO No. 2018-1094
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0184
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA
ADRIANA MICHELSEN SILVA (Al contestar favor citar la
referencia del proceso)

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del Veintiséis (26) de Abril de 2019, remito a ustedes los insertos de ley solicitados relacionado con su Despacho Comisorio No. 0059 de fecha 26 de Octubre de 2018.

Consta de 1 cuaderno con 36 folios y Un (1) CD.

Cordialmente,



Ivona
IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

36 folios

(1) CD



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Gloria de Fundación Civil del
Grupo de Escala D.C.

14 MAYO 2019

En la fecha

D. Consueño Diligencio

Preside los diligencios

(3) Secretario (2)

158

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., diecisiete de mayo de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2018-00184-16

Para resolver, se tiene por incorporado a las presentes diligencias el despacho comisorio No. 59, respecto del **secuestro del inmueble con F.M.I. No. 50S-577140**, debidamente diligenciado por el Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., Transitoriamente Juzgado Cincuenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para los fines de ley (art. 40 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33
fijado hoy 20 de mayo de 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Radicación No.: 573883

Fecha: 04/06/2019

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
------------------------	-----------------------------	-----------------	---------

mic

KR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CARRERA 10 NO. 14 - 30 PISO 2 BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12, CON FUNCIONES
SECRETARIALES HACE CONSTAR:

QUE EL DÍA 22 DE MAYO DE 2019, EL SINDICATO ASONAL JUDICIAL S.I, CONVOCO A
ASAMBLEA, RAZÓN POR LA CUAL, EN LA FECHA NO CORRIERON TÉRMINOS.


VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN

siguiente código: BBDEFC9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SEÑOR
JUEZ 1º DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.- Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. ADRIANA
MICHELSEN SILVA. Rad. 2018-184. Juzgado de origen:
16 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 444 del Código de General del Proceso, allego el correspondiente certificado de avalúo catastral actualizado al año 2019, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, del inmueble localizado en la Carrera 51 No. 1-32 de Bogotá D.C., el cual se halla embargado y secuestrado en la presente acción, y en donde aparece el siguiente valor de avalúo:

Inmueble	Folio de matrícula inmobiliaria	Avalúo Catastral	Avalúo incrementado en un 50%
Carrera 51 No.1-32 de Bogotá D.C.	50S-577140	\$ 291'376.000,00	\$437'064.000,00

Con fundamento en lo dispuesto por la norma en cita, se tiene que el avalúo del inmueble en cuestión es el correspondiente al de su avalúo catastral incrementado en un 50%, que es el valor por el que finalmente se avalúa dicho bien raíz, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo General a Jueces
Civiles del Circuito de Bogotá D.C.
de Sentencias de Bogotá D.C.



ENTRADA AL DESPACHO
11 JUN. 2019

En la Fecha: _____
Pasen las diligencias a: _____ en anterior escrito.

Ally
Ella Secretaria

161

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

TRASLADO
AVALÚO

Bogotá D.C., veinticinco de junio de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2018-000184-16

Para resolver, del avalúo catastral del inmueble debidamente embargado (fls. 78 a 80), secuestrado (fl. 155 y 156) dentro del presente asunto, aportado por el apoderado de la parte actora y que asciende a la suma de **\$437.064.000,00 m/cte**, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

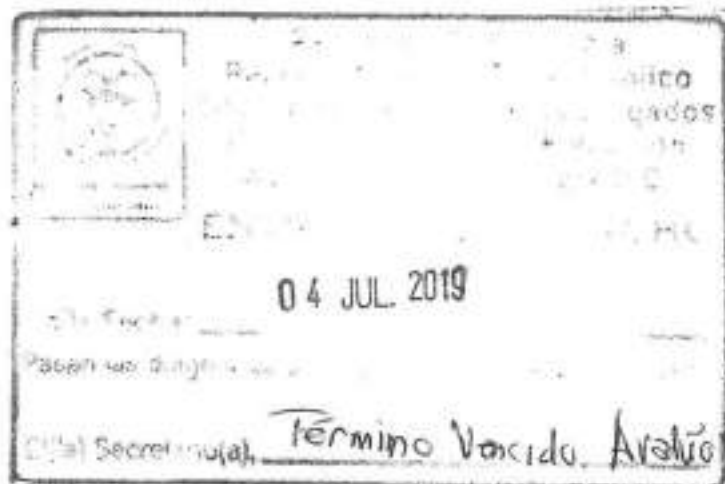
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 42
fijado hoy 26 de junio de 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria





RAMA JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 016 2018 00184 00.

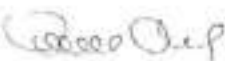
Se encuentra la presente actuación con el informe visto a folio 161 vuelto, sin embargo, como quiera que el Estatuto Procesal Civil no consagra dentro de su articulado una decisión que conlleve a la "aprobación del avalúo", y además no hay constancia al expediente de haberse presentado objeción al mismo, debe entenderse que el avalúo del inmueble asciende a la suma estipulada por auto a folio 161.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ENTREGA
La anterior providencia se notificó por anotación en estado No 946, fijada por 08 de julio de 2019 a las 8:00 am


VIVIANA ANDREA CURIELLOS LEÓN
SECRETARIA

162

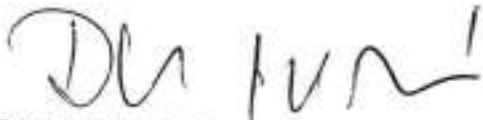
SIN OBJE
AVALÚO

Señor
JUEZ 1º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

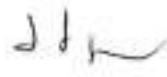
Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. ADRIANA
MICHELSEN SILVA. Rad. 2018-184. Juzgado de origen:
16 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del
proceso de la referencia, solicito muy respetuosamente al señor
Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de
remate del inmueble materia de esta acción hipotecaria.

Atentamente,


FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL C10


19448 18-JUL-19 15:44

22 JUL 2019

Salida Fecha Remite

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2018-00184-16

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha de remate, por secretaría **oficiese** a la DIAN, IDU y a la SECRETARÍA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 54
fijado hoy 08 de agosto de 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

165
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 20 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-AA1405

Señores

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN –
Ciudad**

**REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00184 (JUZGADO DE 16 CIVIL DEL
CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT.
860034594-1 contra ADRIANA MICHELSEN SILVA C. C. 52767155.**

Mediante auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si la demandada **ADRIANA MICHELSEN SILVA C. C. 52767155**, presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

0319. Sep

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 20 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-AA1406

Señores

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU -
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00184(JUZGADO DE 16 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT. 860034594-1 contra ADRIANA MICHELSEN SILVA C. C. 52767155.

Mediante auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si la demandada **ADRIANA MICHELSEN SILVA C. C. 52767155**, presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

13/9 Sep
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2º Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 20 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-AA1407

Señores

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00184(JUZGADO DE 16 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT. 860034594-1 contra ADRIANA MICHELSEN SILVA C. C. 52767155.

Mediante auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si la demandada ADRIANA MICHELSEN SILVA C. C. 52767155, presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2º Bogotá D.C.
Email: cserejecchta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

168
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 20 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-AA1405

Señores

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN –
Ciudad**

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00184(JUZGADO DE 16 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT. 860034594-1 contra ADRIANA MICHELSEN SILVA C. C. 52767155.

Mediante auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si la demandada **ADRIANA MICHELSEN SILVA C. C. 52767155**, presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - C-1720
Decreto No. 15-32
Bogotá D.C. - 15-32

03 SEP 2019

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

1-32-244-439-9985

Bogotá D.C., 6 de Septiembre de 2019

EJECUCION CIVIL CTO

28038 18-SEP-19 8:43

Secretaria(o)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-30 PISO 2

BOGOTA DC

EJECUTIVO HIPOTECARIO 2018-00184

16

Referencia: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 2018-00184, Oficio OCCES19-AA1405 de fecha 20 de Agosto de 2019, radicado en esta seccional con el No. 032E2019057083 de fecha 3 de Septiembre de 2019.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que, verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente MICHELSEN SILVA ADRIANA identificado(a) con el No. 52767155 NO posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,



LUIS EDGAR RINCON MARTINEZ
Jefe (A) GIT Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 PBX 409 00 09 / Bogotá D.C.

Proyectó: Marcos Andrés Quiroz Tapia

13



STOP

20195761000541

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 10 de 2019

Doctora

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.

KR 10 14 30 PISO 2

cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

OF. EJECUCION CIVIL 210
21-
2019-11-SEP-10 15:45

REF: Radicado IDU 20195261096222 de 09/09/2019
OFICIO No. OCCES19 - AA1406 de 20/08/2019
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00184 (JUZGADO DE 16 CML DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT. 860034594-1 contra ADRIANA MICHELSEN SILVA C. C. 52767155.

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual comunica "informe si la demandada **ADRIANA MICHELSEN SILVA C. C. 52767155**, presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación", esta Subdirección Técnica le precisa lo siguiente:

De conformidad con lo estatuido en el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro que delimita a la Ciudad de Bogotá D.C.

En ese orden de ideas, el Acuerdo 7 de 1987 "Por el cual se adopta el Estatuto de Valorización del Distrito Especial de Bogotá, hoy en día Distrito Capital", establece: Artículo 1. DEFINICIÓN. "La contribución de Valorización es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles, sujeta a registro destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de las obras. Por plan o conjunto de obras, se entiende aquel que se integra con cualquier clase de obras que por su ubicación, conveniencia de ejecución

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7* No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



STOP

20195761000541

Al responder cite este número

y posibilidad de utilización complementa los tratamientos de desarrollo, rehabilitación o redesarrollo definidos en el plan de desarrollo vigente, Artículo 2. OBRAS QUE CAUSAN VALORIZACIÓN. "Causan contribución de valorización, las obras de interés público que benefician a la propiedad inmueble que se ejecuten directamente o por delegación por una o más entidades de derechos público, dentro de los límites del Distrito Especial de Bogotá".

Ahora bien, la Contribución de Valorización en Bogotá, se empezó a asignar y cobrar a partir del año 1993, dando aplicación a lo reglamentado en el Acuerdo 16 de 1990, en el cual se desarrolla el concepto de Valorización por Beneficio General y desde esta época hasta la fecha, se han causado una serie de asignaciones de Valorización que han incluido no solamente el cobro por Beneficio General, sino también por Beneficio Local (Acuerdos 23 de 1995, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005, 398 de 2009, 523 de 2013, 724 de 2018 y Obra por tu Lugar), que tienen como referente principal la georreferenciación de cada predio, con respecto a las distintas zonas de influencia establecidas para distribuir los montos autorizados por el Honorable Concejo de Bogotá.

En este aspecto, es de señalar que la localización geográfica de los inmuebles, es un elemento determinante para efectos de la gestión predial que adelanta este Instituto, en lo que al tema de Valorización se trata, toda vez que las características físicas, topográficas, catastrales y jurídicas, son las que establecen el gravamen de valorización.

Con base en lo planteado anteriormente, es de alta relevancia tener la plena identificación alfanumérica y cartográfica de los predios, frente a los cuales se les requiera obtener información de estado de cuenta, por cuanto la elevada dinámica inmobiliaria de la Ciudad, desencadena una serie de mutaciones catastrales y jurídicas que modifican en un alto porcentaje al titular de dominio de los bienes inmuebles.

Como se puede apreciar, la asignación del gravamen de valorización, se realiza sobre el inmueble y sus obligaciones recaen sobre él, por lo tanto para el pronunciamiento por parte de este Instituto, en beneficio de la calidad de información que requiere su despacho, le solicitamos respetuosamente nos indique alguno de los identificadores prediales del inmueble de su interés, tales como: Folio de Matricula Inmobiliaria, Código Homologado de Identificación Predial - CHIP o Nomenclatura Alfanumérica.



STOP
20195761000541

Al responder cite este número

Por último, para llevar a feliz término lo anterior, sugerimos que en el próximo escrito, se haga referencia al radicado inicial IDU 20195261096222 de 09/09/2019.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones

Firma mecánica generada en 10-09-2019 04:08 PM

R: Myriam Rodríguez González
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre

Profesional Contratista STOP
Técnico Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

3

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



STOP

20195761000541

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 10 de 2019

Doctora

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.

KR 10 14 30 PISO 2

cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

EJECUCION CIVIL CTO

26

28559 13-SEP-19 9:07

REF: Radicado IDU 20195261096222 de 09/09/2019

OFICIO No. OCCES19 – AA1406 de 20/08/2019

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00184 (JUZGADO DE 16 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT. 860034594-1 contra ADRIANA MICHELSEN SILVA C. C. 52767155.

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual comunica "informe si la demandada **ADRIANA MICHELSEN SILVA** C. C. 52767155, presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación", esta Subdirección Técnica le precisa lo siguiente:

De conformidad con lo estatuido en el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro que delimita a la Ciudad de Bogotá D.C.

En ese orden de ideas, el Acuerdo 7 de 1987 "Por el cual se adopta el Estatuto de Valorización del Distrito Especial de Bogotá, hoy en día Distrito Capital", establece:
Artículo 1. DEFINICIÓN. "La contribución de Valorización es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles, sujeta a registro destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de las obras. Por plan o conjunto de obras, se entiende aquel que se integra con cualquier clase de obras que por su ubicación, conveniencia de ejecución

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



STOP

20195761000541

Al responder cite este número

y posibilidad de utilización complementa los tratamientos de desarrollo, rehabilitación o redesarrollo definidos en el plan de desarrollo vigente, Artículo 2. OBRAS QUE CAUSAN VALORIZACIÓN. "Causan contribución de valorización, las obras de interés público que benefician a la propiedad inmueble que se ejecuten directamente o por delegación por una o más entidades de derechos público, dentro de los límites del Distrito Especial de Bogotá".

Ahora bien, la Contribución de Valorización en Bogotá, se empezó a asignar y cobrar a partir del año 1993, dando aplicación a lo reglamentado en el Acuerdo 16 de 1990, en el cual se desarrolla el concepto de Valorización por Beneficio General y desde esta época hasta la fecha, se han causado una serie de asignaciones de Valorización que han incluido no solamente el cobro por Beneficio General, sino también por Beneficio Local (Acuerdos 23 de 1995, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005, 398 de 2009, 523 de 2013, 724 de 2018 y Obra por tu Lugar), que tienen como referente principal la georreferenciación de cada predio, con respecto a las distintas zonas de influencia establecidas para distribuir los montos autorizados por el Honorable Concejo de Bogotá.

En este aspecto, es de señalar que la localización geográfica de los inmuebles, es un elemento determinante para efectos de la gestión predial que adelanta este Instituto, en lo que al tema de Valorización se trata, toda vez que las características físicas, topográficas, catastrales y jurídicas, son las que establecen el gravamen de valorización.

Con base en lo planteado anteriormente, es de alta relevancia tener la plena identificación alfanumérica y cartográfica de los predios, frente a los cuales se les requiera obtener información de estado de cuenta, por cuanto la elevada dinámica inmobiliaria de la Ciudad, desencadena una serie de mutaciones catastrales y jurídicas que modifican en un alto porcentaje al titular de dominio de los bienes inmuebles.

Como se puede apreciar, la asignación del gravamen de valorización, se realiza sobre el inmueble y sus obligaciones recaen sobre él, por lo tanto para el pronunciamiento por parte de este Instituto, en beneficio de la calidad de información que requiere su despacho, le solicitamos respetuosamente nos indique alguno de los identificadores prediales del inmueble de su interés, tales como: Folio de Matricula Inmobiliaria, Código Homologado de Identificación Predial – CHIP o Nomenclatura Alfanumérica.



STOP

20195761000541

Al responder cite este número

Por último, para llevar a feliz término lo anterior, sugerimos que en el próximo escrito, se haga referencia al radicado inicial **IDU 20195261096222** de 09/09/2019.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 10-09-2019 04:08 PM

R: Myriam Rodríguez González
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre

Profesional Contratista STOP
Técnico Contratista STOP

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

13-09-19
antes de presentarse a la
comparición con el acusado
109 CGR
A

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2019

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 13-09-2019 09:16:16
Al Contestar Cite Este Nr.: 2019EE189543 O 1 Fol: 1 Anex: 0
Sd 2086 - OFICINA DE COBRO PREJURIDICO/ORJUELA GUZM
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN
RADICADO SDH NO. 2019ER98972 DEL 09 DE SEPTIEMBRE
CAPS

Señores

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

Viviana Andrea Cubillos León

KR 10 14 30 PI 2

TEL. 2437900

Bogotá, D.C.

Asunto: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00184 (JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL DEL CIRCUITO) de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594 contra ADRIANA MICHELSEN SILVA C.C. 52.767.155**
Radicado SDH No. 2019ER98972 del 09 de septiembre de 2019.

Respetada Dra. Viviana:

En atención al radicado del asunto, la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Cobro Tributario se permite relacionar la siguiente información:

TIPO IMPUESTO	OBJETO: CHIP/ PLACA/ NIT	VIGENCIA	IMPUESTO	VALOR SANCIÓN	INTERESES*	TOTAL A PAGAR
PREDIAL	AAA0038PONN	2018	1.664.000	0	560.000	2.224.000
PREDIAL	AAA0038PONN	2019	1.894.000	0	118.000	2.012.000
VEHICULOS	IKY645	2019	303.000	0	17.000	320.000
TOTAL						4.556.000

*Intereses calculados al 13 de septiembre de 2019.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordialmente,

JESÚS ALEXANDER ORJUELA GUZMÁN

Jefe Oficina de Cobro Prejurídico

Subdirección de Cobro Tributario

Revisado por:	Jairo Cesar Castañeda Pérez	13/09/2019
Proyectado por:	Carlos Andrés Pardo Salinas	13/09/2019



23 SET. 2019

Rta entidades (Reto Condo
TT 163-164)

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

23-09-19



Señor
JUEZ 1º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. ADRIANA
MICHELSEN SILVA, Rad. 2018-184. Juzgado de
origen 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del
proceso de la referencia, solicito muy respetuosamente al señor
Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia
de remate del inmueble materia de esta acción hipotecaria.

Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Carrera 14 número 89-48 Oficina 406; Tels. 7568220 y 7568354
Bogotá D.C. Colombia

17/09/19

02-10-2019

9:46 am

177

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2018-00184-16

Para resolver, se tiene por agregado a los autos, en conocimiento de las partes, y, para los efectos a que hay lugar, la información allegada por la DIAN vista a (fl. 170), IDU (fls. 171 a 174) y la SECRETARÍA DE HACIENDA (fl. 175) del presente cuaderno.

Secretaría remítase la información solicitada por el IDU. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 76
fijado hoy 28 de octubre de 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León
Viviana Andrea Cubillos León

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2018-00184-16

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidación de crédito (fls. 118 a 120), liquidación de costas (fls. 107 y 108), se señala la hora de las 3:00 pm del día 11 del mes de Noviembre del año 2020, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble debidamente embargado (fls. 78 a 80), secuestrado (fls. 155 y 156) y avaluado (fls. 159 a 162) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación de esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 76
fijado hoy 28 de octubre de 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

OFICIO No. OCCES19-AA2851

Señores

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -
Ciudad**

**REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00184(JUZGADO DE 16 CIVIL DEL
CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT.
860034594-1 contra ADRIANA MICHELSEN SILVA C. C. 52767155.**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decidió oficiarles a fin de dar respuesta a su solicitud 20195761000541 de fecha 10 de septiembre de 2019, informando que el inmueble a rematar es el identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-577140, Código catastral AAA0038PONN ubicado en la Carrera 46 A 6-08 Sur de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecchta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



STOP
20195761291011

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 20 de 2019

Doctora
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
KR 10 14 30 PISO 2
Ciudad

REF. OFICIO Alcance Radicado IDU-STOP 20195261362432 de 12/11/2019
Radicado IDU-STOP 20195761000541 de 10/09/2019
OFICIO No. OCCES19-AA2851
Ejecutivo Hipotecario No.2018-00184 (Juzgado de origen 16 civil del circuito)
Iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 8600345941
contra ADRIANA MICHELSEN SILVA C.C 52767155.
Matrícula inmobiliaria: **50S-577140**

Respetada Doctora Mónica Viviana:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-577140**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



STOP
20195761291011

Información Pública

Al responder cite este número

- Estado de cuenta para el predio con folio de matrícula inmobiliaria 50S-577140 (Sin Deuda)

CHIP AAA0038PONN - 50S-577140						
ESTADO DE CUENTA						
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local					
Acuerdo 16 de 1990	Acuerdo 25 de 1995	Acuerdo 48 de 2001	Acuerdo 180 de 2005 Fase I	Acuerdo 398 de 2009	Acuerdo 523 de 2013	Acuerdo 724 de 2018
CANCELADOS CON EL CÓDIGO DE DIRECCION	N/A		EXCLUIDO CON EL SUJETO TRIBUTO	N/A	N/A	N/A
450461000600080000			004309413500000000			

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales

Subdirectora Técnica de Operaciones (E)

Firma mecánica generada en 20-11-2019 09:46 PM

R: Félix Antonio Ceballos Palacios
E: Maicol Andrés Castillo Herrera

Profesional Contratista - STOP
Profesional Contratista - STOP

182

De: Correspondencia IDU <correspondencia@idu.gov.co>
Enviado el: jueves, 21 de noviembre de 2019 09:30 a.m.
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
Asunto: Radicacion 20195761291011 de 20 de Noviembre de 2019
Datos adjuntos: 20195761291011.pdf

21 de Noviembre de 2019

Remito para su conocimiento respuesta radicado 20195261362432.

Cordial saludo

Correspondencia - Gestión Documental

Subdirección Técnica de Recursos Físicos

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Calle 22 N° 6-27 Código Postal 110311

Teléfono: (57) (1) 3445000 PBX 3386660 ext. 1105



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

31



STOP
20195761291011

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 20 de 2019

Doctora

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

Profesional Universitario Grado 14

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

KR 10 14 30 PISO 2

Ciudad

REF. OFICIO Alcance Radicado IDU-STOP 20195261362432 de 12/11/2019

Radicado IDU-STOP 20195761000541 de 10/09/2019

OFICIO No. OCCES19-AA2851

Ejecutivo Hipotecario No.2018-00184 (Juzgado de origen 16 civil del circuito)

Iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 8600345941

contra ADRIANA MICHELSEN SILVA C.C 52767155.

Matrícula inmobiliaria: **50S-577140**

Respetada Doctora Mónica Viviana:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-577140**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
C018.03578
C018.00508



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



STOP
20195761291011

Información Pública

Al responder cite este número

- Estado de cuenta para el predio con folio de matrícula inmobiliaria 50S-577140 (Sin Deuda)

CHIP AA0038PONN - 50S-577140						
ESTADO DE CUENTA						
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local					
Acuerdo 16 de 1990	Acuerdo 25 de 1995	Acuerdo 48 de 2001	Acuerdo 180 de 2005 Fase I	Acuerdo 398 de 2009	Acuerdo 523 de 2013	Acuerdo 724 de 2018
CANCELADOS CON EL CODIGO DE DIRECCION	N/A	EXCLUIDO CON EL SUJETO TRIBUTO	N/A	N/A	N/A	N/A
450461000600080000						
			004309413500000000			

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

María Olga Bermudez Vidales

Subdirectora Técnica de Operaciones (E)

Firma mecánica generada en 20-11-2019 08:45 PM

R: Félix Antonio Ceballos Palacios
E: Maicol Andrés Castillo Herrera

Profesional Contratista - STOP
Profesional Contratista - STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

2

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200306888729388760

Nro Matricula: 50S-577140

Página 1

Impreso el 6 de Marzo de 2020 a las 09:04:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

EMBARC

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-05-1972 RADICACIÓN: 72-021332 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 22-04-1972
CODIGO CATASTRAL: AAA0038PONNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 20 DE LA MANZANA 41, CON UN AREA DE 120,00 METROS CUADRADOS, URBANIZACION EL JAZMIN SEGUNDO SECTOR Y LINDA:
POR EL NORTE EN 20,00 METROS CON EL LOTE # 21 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; POR EL SUR, EN 20,00 METROS CON EL LOTE #
19 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; POR EL ORIENTE EN 6,00 METROS CON EL LOTE # 3 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION Y
POR EL OCCIDENTE EN 6,00 METROS CON LA CARRERA 46-A DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA, LOTE DE TERRENO JUNTO CON
LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA".

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: URBANIZACION EL JZMIN SEGUNDO SECTOR & CIA LTDA#039 ADQUIRIO EL LOTE JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR
PORTE QUE SU CONSTITUCION HICIERONLOS SOCIOS ERNESTO LOZANO Y SUCESOSES LAZARO MARIA PEREZ SEGUN ESCRITURA 3272
DEL 21 10 DE 1.966 NOTARIA 8 DE BOGOTA, RESOLUCION N. 01475.21 DE OCT. 1980 RESUELVE ARTICULO PRIMERO -AUTORIZAR EL CAMBIO DE
MATRICULA INMOBILIARIA AL PREDIO CARRERA 46A #7-10.

La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 51 1 32 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 46A 7-10

1) CARRERA 46A 6-08 S (ACTUAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-04-1972 Radicación: 72021332

Doc: ESCRITURA 541 del 05-04-1972 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION EL JAZMIN SEGUNDO SECTOR Y CIA. LTDA.

A: LOZANO ROZO ALBERTO

NIT# 60016046

CC# 382906 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-01-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3454 del 30-12-1972 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTA Y OTRAS FINCAS

VALOR ACTO: \$2.636,800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

CC# 382906 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-01-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3454 del 30-12-1972 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 12 AOS

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200306888729388760

Nro Matricula: 50S-577140

Pagina 2

Impreso el 6 de Marzo de 2020 a las 09:04:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

CC# 382906

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-03-1974 Radicación: 7415996

Doc: ESCRITURA 249 del 11-02-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$180,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

CC# 382906

X

A: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

X

A: HERRERA PEIA MANUEL MARIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-03-1974 Radicación: 7415997

Doc: ESCRITURA 250 del 11-02-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$81,200

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

X

DE: HERRERA PEIA MANUEL MARIA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-03-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 250 del 11-02-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 12 AOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

X

DE: HERRERA PEIA MANUEL MARIA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-10-1974 Radicación: 74-73220

Doc: ESCRITURA 2675 del 05-09-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

CC# 382906

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-10-1974 Radicación: 74-73220

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200306888729388760

Nro Matricula: 50S-577140

Página 3

Impreso el 6 de Marzo de 2020 a las 09:04:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2675 del 05-09-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 12 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ROZO ALBERTO

CC# 362906 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-03-1975 Radicación: 75020683

Doc: ESCRITURA 383 del 03-03-1975 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

VALOR ACTO: \$68,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERASO DE HERRERA ELSA JUDITH

DE: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-10-1980 Radicación: 80-87908

Doc: ESCRITURA 2133 del 09-05-1980 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ERAZO DE HERRERA ELSA JUDITH

A: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-10-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2133 del 09-06-1980 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ERAZO DE HERRERA ELSA JUDITH

A: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-10-1980 Radicación: 80-87907

Doc: ESCRITURA 1500 del 16-05-1980 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 850 CANCELACION HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200306888729388760

Nro Matrícula: 50S-577140

Página 4

Impreso el 6 de Marzo de 2020 a las 09:04:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: ERAZO DE HERRERA ELSA JUDITH

A: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-10-1980 Radicación: 80-87962

Doc: ESCRITURA 1048 del 16-09-1980 NOTARIA 1 de IPIALES

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO DE HERRERA ELSA JUDITH

DE: HERRERA PEÑA MANUEL MARIA

A: AGUIRRE DE MELO FANNY

A: MELO MURCIA JOSE LEONARDO

X

CC# 1846943

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-06-1990 Radicación: 1990-31343

Doc: ESCRITURA 53 del 18-01-1989 NOTARIA 2 de IPIALES

VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE DE MELO ALICIA FANNY REBECA

DE: MELO MURCIA JOSE LEONARDO

A: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

CC# 27242504

CC# 1846943

CC# 13006862

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-05-1995 Radicación: 1995-29723

Doc: ESCRITURA 1414 del 03-04-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA

CC# 13006862

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-07-1997 Radicación: 1997-80469

Doc: ESCRITURA 3295 del 15-05-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

VALOR ACTO: \$

CC# 13006862 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 31-07-1998 Radicación: 1998-65180

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200306888729388760

Nro Matricula: 50S-577140

Página 5

Impreso el 6 de Marzo de 2020 a las 09:04:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 2233 del 05-08-1998 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

CC# 13006862

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70358

Doc: ESCRITURA 3540 del 19-08-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$40,000,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

A: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

NIT# 860030201

CC# 13006862

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 14-06-2017 Radicación: 2017-34799

Doc: ESCRITURA 1843 del 06-06-2017 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$260,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO AGUIRRE HENRY LEONARDO

A: MICHELSEN SILVA ADRIANA

CC# 13006862

CC# 52767155 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 14-06-2017 Radicación: 2017-34799

Doc: ESCRITURA 1843 del 06-06-2017 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO

ABONADO \$60,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MICHELSEN SILVA ADRIANA

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CC# 52767155 X

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 15-08-2018 Radicación: 2018-36104

Doc: OFICIO 1218 del 01-08-2018 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-00184

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: MICHELSEN SILVA ADRIANA

NIT# 8600345941

CC# 52767155 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200306888729388760

Nro Matricula: 50S-577140

Página 6

Impreso el 6 de Marzo de 2020 a las 09:04:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 31-12-1900
OFICINA DE ORIGEN : NOTARIA 2. DE IPIALES VALE T.C. 1354. 27-02-85 COD. 703/1MGV....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-102513

FECHA: 06-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

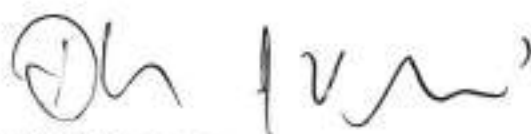
El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Señor
JUEZ 1º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. — Hipotecario de BANCO COLPATRIA S.A. Vs. ADRIANA
MICHELSEN SILVA. Rad. 2018-184-16.
Juzgado de origen: 16 Civil del Circuito de Bogotá

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento a lo ordenado en el 450 del Código General del Proceso, acompaño certificado de libertad actualizado del inmueble objeto de la presente acción e igualmente allego la publicación por prensa del aviso de REMATE, para los fines pertinentes.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL

SFR
51219 9-MAR-20 11:11
Pub-cert

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
DDA: ADRIANA MICHELSEN SILVA
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 11001-3103-016-2018-00184-00

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.), día y hora previamente señalada en auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019), no se llevara a cabo la diligencia de remate por la siguiente razón:

PRIMERO. El porcentaje del 70% **sobre el valor del avalúo** se anunció por la suma de \$305'944.000,00 m/cte cuando corresponde a \$ 305'944.800,00 m/cte.

SEGUNDO: La mención del porcentaje a consignar para hacer postura, deberá indicarse como lo prevé el artículo 451 del C.G.P. "... el 40% **del avalúo del respectivo bien...**", con el fin de impartir claridad a todos los posibles postores.

TERCERO. Por la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, se realizara la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el **artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

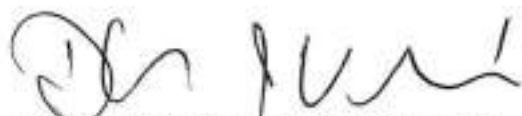
Señor
JUEZ 1º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

1991
OF. EJECUCION CIVIL OT
24/04/10 10:00 AM 14961

*Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. ADRIANA
MICHELSEN SILVA. Rad. 2018-184. Juzgado de
origen: 6 Civil del Circuito de Bogotá D.C.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito muy respetuosamente al señor Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción hipotecaria.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

192

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 13 JUL 2020

EXPEDIENTE No. 2018-00184-16

Ante las circunstancias de excepcionalidad que son de público conocimiento, y con el objeto de garantizar la igualdad de acceso de todos los interesados a las diligencias de remate de conformidad con el art. 452 del C.G.P., una vez el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, anuncien los protocolos, y provean los medios tecnológicos necesarios para adelantar las diligencias de remate, el despacho procederá conforme lo prevé el art. 448 obc.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA YANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19 fijado hoy 13 JUL 2020 de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaria

Señor
JUEZ 1º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

*Ref. - Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. ADRIANA
MICHELSEN SILVA. Rad. 2018-184. Juzgado de
origen: 6 Civil del Circuito de Bogotá D.C.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito muy respetuosamente al señor Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción hipotecaria.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Carrera 14 número 89-48 Oficina 406; Tels. 7568220 y 7568354
Correo electrónico: pinedajaramilloabogados@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia



RE: Rad. 6-2018-184. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. ADRIANA MICHELSEN SILVA

16-2018-184

194

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/07/2020 8:24

Para: pinedajaramilloabogados@yahoo.com <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

SOLICITUD RADICADA No.2712-2020

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de julio de 2020 17:28

Para: pinedajaramilloabogados@yahoo.com <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>; Gestion Documental
Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Rad. 6-2018-184. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. ADRIANA MICHELSEN SILVA

Buenas tardes,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la
dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Lo anterior en cumplimiento del art. 21 de la Ley 1755 de 2015.

El correo para recepción de memoriales y agendar citas
es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

□

Responder Responder a todos Reenviar

De: pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Enviado: martes, 14 de julio de 2020 17:17

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá

D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: adri_misi@hotmail.com <adri_misi@hotmail.com>

Asunto: Rad. 6-2018-184. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. ADRIANA MICHELSEN SILVA

Respetados señores Juzgado 1o Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. Rad. 6-
2018-184. De manera atenta presento memorial con solicitud de señalamiento de
fecha para practicar diligencia de REMATE del inmueble, según soporte adjunto.

Se remite copia de este mensaje al correo electrónico de la Demandada:
adri_misi@hotmail.com, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 de
2020, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín
C.C. 79.372.472
T.P 47.217 del C.S. de la J

198

Apoderado de Scotiabank Colpatria

196

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. 07 SEP 2020

EXPEDIENTE No. 2018 - 184 j.o. 16

Para resolver, ante las circunstancias de excepcionalidad que son de público conocimiento, y con el objeto de garantizar la igualdad de acceso de todos los interesados a las diligencias de remate de conformidad con el art. 452 del C.G.P., se debe señalar:

Que a pesar de contemplar el Decreto 806/2020 que las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán, nada se dijo sobre la **seguridad digital** de estas audiencias, donde se pueden presentar diversos riesgos tecnológicos que tendrían consecuencias directas sobre la legalidad de la audiencia celebrada por estos medios, en la que se debe preservar la confidencialidad (en los datos de acceso a la plataforma por el derecho a la intimidad), integridad y autenticidad de las piezas procesales.

En el marco de la seguridad digital considera éste despacho, que los protocolos con el expediente digitalizado o al menos escaneado, con el Banco Agrario, con las ofertas encriptadas, con la publicidad debida en el aviso de remate, con la conectividad, con los mecanismos de autenticación digital dispuestos en el marco de los servicios ciudadanos digitales por parte del Ministerio de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones, o contra el Archivo Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, son indispensables para adelantar las diligencias de remate.

Finalmente, si lo pretendido es continuar bajo la presencialidad, es un ahorro inútil el señalamiento de una fecha que no se llevará a cabo como sucedió con las señaladas para los meses de julio y agosto de 2020 donde el mismo Consejo Superior de la Judicatura, restringió el acceso de funcionarios a los edificios de los juzgados, y prohibió el ingreso de usuarios, medida que se ha venido extendiendo por lo pronto hasta el 15 de septiembre de 2020 mediante Acuerdo PCSJA20-11623.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. fijado hoy 08 SEP 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaría

73.

Señor
JUEZ 1º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. - Rad. 2018-184. Hipotecario de BANCO COLPATRIA
Vs. ADRIANA MICHELSEN SILVA.
Juzgado de origen: 6 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito muy respetuosamente al señor Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción hipotecaria.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

574
162

RE: Fecha remate. Rad. 16-2018-184. Hipotecario de SCOTIABANK COLAPTRIA Vs. ADRIANA MICHELSEN SILVA.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/10/2020 16:14

Para: pinedajaramilloabogados@yahoo.com <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

ANOTACION

Radicado No. 4440-2020, Entidad o Señor(a): FACUNDO PINEDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solución: Otro, Observaciones: SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE

De: pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 9:48

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: adri_misi@hotmail.com <adri_misi@hotmail.com>

Asunto: Fecha remate. Rad. 16-2018-184. Hipotecario de SCOTIABANK COLAPTRIA Vs. ADRIANA MICHELSEN SILVA.

Respetados Señores Juzgado 1o Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la actora dentro del asunto de la referencia, por medio de este escrito allego memorial con solicitud de muy señalamiento de fecha de remate, según soporte adjunto.

Se envía copia de este mensaje con sus anexos al correo electrónico de la parte Demandada: adri_misi@hotmail.com, para los fines del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín

c.c. 79.372.472

T.P. 47.217 del C.S. de la J.

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S

Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354
Bogotá, D.C.

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. seis de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2018 - 184 j.o. 16

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha para remate, por cualquiera de los interesados deberá actualizarse el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso como quiera que el que obra de autos data de julio de 2019 (fl.162).

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No **41** fijado hoy **nueve de noviembre de 2020** a la hora
de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

SEÑOR
JUEZ 1º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

*Ref. - Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. ADRIANA
MICHELSEN SILVA. Rad. 2018-184, Juzgado de origen:
16 Civil del Circuito de Bogotá*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 444 del Código de General del Proceso, allego el correspondiente avalúo catastral actualizado al año 2021, expedido por La Secretaría Distrital de Hacienda, del inmueble localizado en la Carrera 11A No. 19-65 Sur de Bogotá D.C., el cual se halla embargado y secuestrado en la presente acción, y en donde aparece el siguiente valor de avalúo:

Inmueble	Folio de matrícula inmobiliaria	Avalúo Catastral	Avalúo incrementado en un 50%
Carrera 46A No. 6-08 Sur de Bogotá D.C.	50S-577140	\$322'780.000,00	\$484'170.000,00

Con fundamento en lo dispuesto por la norma en cita, se tiene que el avalúo del inmueble en cuestión es el correspondiente al de su avalúo catastral incrementado en un 50%, que es el valor por el que finalmente se avalúa dicho bien raíz, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado

RE: 11001310301620180018400, Memorial avalúo inmueble. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. ADRIANA MICHELSEN SILVA
Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 01/02/2021 8:54

Para: pinedajaramilloabogados@yahoo.com <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

ANOTACION

Radicado No. 546-2021, Entidad o Señor(a): FACUNDO PINEDA MARÍN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solitud: Dar Trámite, Observaciones: AVALÚO CATASTRAL

De: pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Enviado: viernes, 29 de enero de 2021 16:10

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Adriana Michelsen Silva <adri_misi@hotmail.com>

Asunto: 11001310301620180018400, Memorial avalúo inmueble. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. ADRIANA MICHELSEN SILVA

Respetados señores Juzgado 1º Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Rad. 16-2018- 184. En mi condición de apoderado de la actora, de manera atenta presento memorial con el que se aporta avalúo catastral del inmueble, conforme a lo ordenado por el Juzgado, según soportes adjuntos.

Se envía copia de este mensaje al correo electrónico del Demandado: adri_misi@hotmail.com, para los fines del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín

C.C. 79.372.472

T.P 47.217 del C.S. de la J

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S

Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354
Bogotá, D.C.

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

207
TRASLADO
AVALÚO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
EXPEDIENTE No. 2018-00184-16

Para resolver, del avalúo catastral del inmueble debidamente embargado (fls. 185 a 187), secuestrado (fls. 155 y 156) dentro del presente asunto, aportado por el apoderado de la parte demandante y que asciende a la suma de **\$484.170.000,00 m/cte**, se corre traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. **06** fijado hoy **19 de febrero de 2021**, a la hora
de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

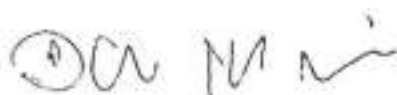
• PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

Señor
JUEZ 1º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. ADRIANA
MICHELSEN SILVA. Rad. 16-2018-184. Juzgado de
origen: 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito muy respetuosamente al señor Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción hipotecaria.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT
85572 16-MAR-21 10:18



85572 16-MAR-21 10:18

Carrera 14 número 89-48 Oficina 406; Tels. 7568220 y 7568354)
Correo electrónico: pinedajaramilloabogados
Bogotá D.C. Colombia



17 MAR 2021

Sellute fjer ferno
Amote 1

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
EXPEDIENTE No. 2018-00184-16

Para resolver, adviértase por el apoderado de la parte actora, que no hay constancia al expediente de haberse presentado objeción alguna contra el auto del 18 de febrero de 2021, (fl. 203), por tanto se tiene como avalúo del bien inmueble trabados en la Litis, la suma de **\$484.170.000,00 m/cte.**

En oportunidad ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 13 fijado hoy **19 de marzo de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

2572

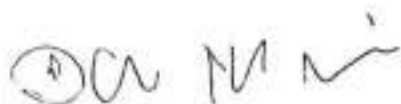
206

Señor
JUEZ 1º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. ADRIANA
MICHELSEN SILVA. Rad. 2018-184. Juzgado de
origen: 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito muy respetuosamente al señor Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción hipotecaria.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL 07

87541 20-APR-21 8:44

16

87541 20-APR-21 8:44

Forma de Registro de la Empresa

El presente documento es el resultado de la inspección realizada por el personal de la Oficina de Registro de la Empresa, en el día 30 de ABRIL 2021, a las 10:00 horas, en la sede de la Empresa, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Registro de la Empresa.

El presente documento es el resultado de la inspección realizada por el personal de la Oficina de Registro de la Empresa, en el día 30 de ABRIL 2021, a las 10:00 horas, en la sede de la Empresa, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Registro de la Empresa.

El presente documento es el resultado de la inspección realizada por el personal de la Oficina de Registro de la Empresa, en el día 30 de ABRIL 2021, a las 10:00 horas, en la sede de la Empresa, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Registro de la Empresa.

Fecha Lemate

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso
4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2018-00184-16

Para resolver, adviértase por el apoderado de la parte actora, que no hay constancia al expediente de haberse presentado objeción alguna contra el auto del 18 de marzo de 2021 (fl. 205) del presente cuaderno, por tanto se tiene como avalúo del bien inmueble trabado en la Litis, el valor allí descrito.

Previo al impulso de la etapa de subasta, por secretaría **oficiese (Art. 11 Dcto. 806/2020)** a DIAN, IDU, y a la SECRETARIA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

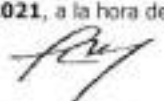
GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 22 fijado
hoy 07 de mayo de 2021, a la hora de las 8:00 a.m.



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 13 DE MAYO DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM00967

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Calle 22 No. 6-27
Ciudad

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-00184 (JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA – COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 contra ADRIANA MICHELSEN SILVA C.C. 52.767.155.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 06 de mayo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informen si la demandada **ADRIANA MICHELSEN SILVA identificada con C.C. 52.767.155**, presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-577140 y Código Catastral AAA0038P0NN.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Mayo 13 de 2021
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 13 DE MAYO DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM00968

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Carrera 30 No. 25-90
Ciudad

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-00184 (JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA – COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 contra ADRIANA MICHELSEN SILVA C.C. 52.767.155.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 06 de mayo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informen si la demandada **ADRIANA MICHELSEN SILVA identificada con C.C. 52.767.155**, presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-577140 y Código Catastral AAA0038PONN.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

May 13 de 2021
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 13 DE MAYO DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM00966

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN -
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-00184
(JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA - COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 contra ADRIANA MICHELSEN SILVA
C.C. 52.767.155.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 06 de mayo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informen si la demandada **ADRIANA MICHELSEN SILVA** identificada con C.C. 52.767.155, presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Mayo 13 de 2021
ESTRELLA ÁLVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gidofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

BOGOTÁ

Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20215760740251

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 21 de 2021

Doctora:

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ

Profesional Universitario Grado 17.

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.

KR 10 14 30 PISO 2.

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Yaz 1f
OF. EJECUCIÓN CIVIL CT

81975 21-MAY-21 12:58

81975 21-MAY-21 12:58

REF: Radicado IDU 20215260803012 de 18/05/2021.
OFICIO No. OCCES21-AM00967 de 13/05/2021.
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.2013-00184 (JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA - COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 contra ADRIANA MICHELSEN SILVA C.C.52.767.155.

Respetada doctora Estrella:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-577140** y Código Catastral **AAA0038PONN** respectivamente, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301

571147



BOGOTÁ

Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20215760740251
Información Pública

Al responder cite este número

Estado de cuenta predio con matricula inmobiliaria 50S-577140 (Sin Deuda)

CHIP AAA0038P0NN - MATRICULA INMOBILIARIA 50S-577140				
Valorización Beneficio General		Valorización Beneficio Local		
AC. 16 DE 1990	AC. 25 DE 1995	AC. 48 DE 2001 AC. 398 DE 2009	AC. 180 DE 2005 Fa 1	AC. 523 DE 2013 AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION 450461000600080000	CANCELADA CON COD. DE DIRECCION 450461000600080000	N/A	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO 004309413500000000	N/A

Se aclara que el predio a la fecha, se encuentra sin deuda ante el Instituto.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

25-05-21

RECIBIDO POR EL SECCIONARIO
101

Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones

Firma electrónica generada en 21-05-2021 07:01 AM
R: Myriam Rodríguez González
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre

Profesional Contratista STOP
Técnico Contratista STOP

"La Entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios: correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/pagae/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301

571147



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1-32-244-439-2644

Bogotá D.C, 18 de mayo de 2021

Secretaria(o)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA
j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real (Juzgado de origen 16 Civil del Circuito) No. 2018-00184, Oficio OCCES21-00966 de fecha 13 de mayo de 2021, radicado en esta seccional con el No. 032E2021043891 de fecha 14 de mayo de 2021

En respuesta al oficio de la referencia, atentamente le informo que, verificados los servicios informativos electrónicos institucionales, así como los aplicativos y bases de información propios de la División de Gestión de Cobranzas de esta Dirección Seccional, se estableció que MICHELSEN SILVA ADRIANA con NIT 52767155, no tiene obligaciones pendientes de pago a la fecha.

Favor verificar que el número de identificación sea el correcto

Atentamente,

FERNANDO ORTIZ PEREZ
GIT Secretaría
División de Gestión de Cobranzas
Resol. Delegación 8283 del 11/12/2020

OF. EJECUCION CIVIL CT



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 31.05.2021 11
Al corriente Cte este No. 2021ER07009001 Fol. 1 de 1
ORIGEN: OF. COBRO PREJURIDICO JESUS ALEXANDER
ORJUELA GUZMAN
DESTINO: JUZGADO 301 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ S.S.
ASUNTO: Respuesta a Radicado 2021ER07009001



Bogotá, D. C. 31 de mayo de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

NIT. No. 800093816

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2°

cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-00184 (JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA- COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 contra ADRIANA MICHELSEN SILVA C.C. 52.767.155.- OFICIO No. OCCES21-AM00968. RESPUESTA RADICADO 2021ER07009001.

Respetados señores:

Reciba un cordial saludo de la Oficina Cobro Prejurídico de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria (SITII), el predio identificado con chip **AAA0046SFOM**, registra los saldos insolutos relacionados a continuación:

CONCEPTO	IDENTIFICADOR	Actos Administrativos saldos pendientes	Declaraciones no presentadas*	Declaraciones con saldos pendientes de pago/Declaracio nes mal presentadas **	TOTAL (Con Corte al 27/05/2021)
PREDIAL	AAA0038PONN			2018	\$ 2,834,000
PREDIAL	AAA0038PONN			2019	\$ 2,767,000
PREDIAL	AAA0038PONN			2020	\$ 2,436,000
PREDIAL	AAA0038PONN		2021		

*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.

**Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.

De igual manera le informamos que a la fecha No se ha iniciado proceso de cobro coactivo ni se ha librado medida cautela de embargo sobre el predio en mención.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90

PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

110-F.125
V 2



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 31.05.2021 11
Al contestar Cite este No. 20210017931201 Fol. 1 An.
ORIGEN: COBRO PREJURIDICO JESUS ALEXANDER
ORJUELA GUZMAN
DESTINO: JUZGADO 001 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
ASUNTO: Respuesta a Requerimiento 20210017931201



Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas puede ingresar a www.haciendabogota.gov.co o se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 No. 25-90 primer piso, anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaria o al Juzgado respectivo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Esperamos haber contestado de forma clara y precisa su solicitud. Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá D.C. a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordial saludo,

JESUS ALEXANDER
ORJUELA GUZMAN

Firmado digitalmente por JESUS
ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Fecha: 2021.05.07 17:34:39 -05'00'
Versión de Adobe Reader: 11.0.23

Jefe Oficina Cobro Prejuridico
Dirección Distrital de Cobro

Revisado por:	Judy Andrea Español Flórez	31/05/2021
Proyectado por:	Jhanatan Mosquera Caceres	31/05/2021

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

110-F.125
V 2



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 31.85.2021-11
Al contestar: Cite este No. 2021CO0749/201-Fol. 1. An.
ORIGEN OF. COBRO PREJUDICIAL JESUS ALZAMEND
DRUSILA GUZMAN
DESTINO: JUZGADO 001 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
ASUNTO: Respuesta a Radicado: 2021ER07009001



Bogotá, D. C. 31 de mayo de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

NIT. No. 800093816

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2°

cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-00184 (JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA- COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 contra ADRIANA MICHELSEN SILVA C.C. 52.767.155.- OFICIO No. OCCES21-AM00968. RESPUESTA RADICADO 2021ER07009001.

Respetados señores:

Reciba un cordial saludo de la Oficina Cobro Prejudicial de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria (SITII), el predio identificado con chip **AAA0046SFOM**, registra los saldos insolutos relacionados a continuación:

CONCEPTO	IDENTIFICADOR	Actos Administrativos saldos pendientes	Declaraciones no presentadas*	Declaraciones con saldos pendientes de pago/Declaracio nes mal presentadas **	TOTAL (Con Corte al 27/05/2021)
PREDIAL	AAA0038PONN			2018	\$ 2,834,000
PREDIAL	AAA0038PONN			2019	\$ 2,767,000
PREDIAL	AAA0038PONN			2020	\$ 2,436,000
PREDIAL	AAA0038PONN		2021		

*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.

**Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.

De igual manera le informamos que a la fecha No se ha iniciado proceso de cobro coactivo ni se ha librado medida cautela de embargo sobre el predio en mención.

NMT 2F
OF. EJECUCION CIVIL CT

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90

PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

110-F.125
V 2

82623 8-JUN-21 17:00
82623 8-JUN-21 17:00

BOGOTÁ

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 31.05.2021 13
Al contestar Cite este N°: 20210237931201 Pg. 1. Ane
ORIGEN: OF. COBRO PREJURIDICO JESUS ALEXANDER
ORJUELA GUZMAN
DESTINO: JUZGADO 001 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
ASUNTO: Respuesta a Radicado: 2021-18070103001



Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas puede ingresar a www.haciendabogota.gov.co o se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Secretaria Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 No. 25-90 primer piso, anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaria o al Juzgado respectivo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Esperamos haber contestado de forma clara y precisa su solicitud. Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá D.C. a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordial saludo,

JESUS ALEXANDER
ORJUELA GUZMAN
Formado digitalmente por JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Fecha: 2021.06.01 17:24:39 -07'00'
Versión de Adobe Reader: 11.0.23

Jefe Oficina Cobro Prejurídico
Dirección Distrital de Cobro

Revisado por:	Judy Andrea Español Flórez	31/05/2021
Proyectado por:	Jhonatan Mosquera Caceres	31/05/2021

10-08-21
conformidad con el artículo
105-1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022-1023-1024-1025-1026-1027-1028-1029-1030-1031-1032-1033-1034-1035-1036-1037-1038-1039-1040-1041-1042-1043-1044-1045-1046-1047-1048-1049-1050-1051-1052-1053-1054-1055-1056-1057-1058-1059-1060-1061-1062-1063-1064-1065-1066-1067-1068-1069-1070-1071-1072-1073-1074-1075-1076-1077-1078-1079-1080-1081-1082-1083-1084-1085-1086-1087-1088-1089-1090-1091-1092-1093-1094-1095-1096-1097-1098-1099-1100-1101-1102-1103-1104-1105-1106-1107-1108-1109-1110-1111-1112-1113-1114-1115-1116-1117-1118-1119-1120-1121-1122-1123-1124-1125-1126-1127-1128-1129-1130-1131-1132-1133-1134-1135-1136-1137-1138-1139-1140-1141-1142-1143-1144-1145-1146-1147-1148-1149-1150-1151-1152-1153-1154-1155-1156-1157-1158-1159-1160-1161-1162-1163-1164-1165-1166-1167-1168-1169-1170-1171-1172-1173-1174-1175-1176-1177-1178-1179-1180-1181-1182-1183-1184-1185-1186-1187-1188-1189-1190-1191-1192-1193-1194-1195-1196-1197-1198-1199-1200-1201-1202-1203-1204-1205-1206-1207-1208-1209-1210-1211-1212-1213-1214-1215-1216-1217-1218-1219-1220-1221-1222-1223-1224-1225-1226-1227-1228-1229-1230-1231-1232-1233-1234-1235-1236-1237-1238-1239-1240-1241-1242-1243-1244-1245-1246-1247-1248-1249-1250-1251-1252-1253-1254-1255-1256-1257-1258-1259-1260-1261-1262-1263-1264-1265-1266-1267-1268-1269-1270-1271-1272-1273-1274-1275-1276-1277-1278-1279-1280-1281-1282-1283-1284-1285-1286-1287-1288-1289-1290-1291-1292-1293-1294-1295-1296-1297-1298-1299-1300-1301-1302-1303-1304-1305-1306-1307-1308-1309-1310-1311-1312-1313-1314-1315-1316-1317-1318-1319-1320-1321-1322-1323-1324-1325-1326-1327-1328-1329-1330-1331-1332-1333-1334-1335-1336-1337-1338-1339-1340-1341-1342-1343-1344-1345-1346-1347-1348-1349-1350-1351-1352-1353-1354-1355-1356-1357-1358-1359-1360-1361-1362-1363-1364-1365-1366-1367-1368-1369-1370-1371-1372-1373-1374-1375-1376-1377-1378-1379-1380-1381-1382-1383-1384-1385-1386-1387-1388-1389-1390-1391-1392-1393-1394-1395-1396-1397-1398-1399-1400-1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411-1412-1413-1414-1415-1416-1417-1418-1419-1420-1421-1422-1423-1424-1425-1426-1427-1428-1429-1430-1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1441-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451-1452-1453-1454-1455-1456-1457-1458-1459-1460-1461-1462-1463-1464-1465-1466-1467-1468-1469-1470-1471-1472-1473-1474-1475-1476-1477-1478-1479-1480-1481-1482-1483-1484-1485-1486-1487-1488-1489-1490-1491-1492-1493-1494-1495-1496-1497-1498-1499-1500-1501-1502-1503-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510-1511-1512-1513-1514-1515-1516-1517-1518-1519-1520-1521-1522-1523-1524-1525-1526-1527-1528-1529-1530-1531-1532-1533-1534-1535-1536-1537-1538-1539-1540-1541-1542-1543-1544-1545-1546-1547-1548-1549-1550-1551-1552-1553-1554-1555-1556-1557-1558-1559-1560-1561-1562-1563-1564-1565-1566-1567-1568-1569-1570-1571-1572-1573-1574-1575-1576-1577-1578-1579-1580-1581-1582-1583-1584-1585-1586-1587-1588-1589-1590-1591-1592-1593-1594-1595-1596-1597-1598-1599-1600-1601-1602-1603-1604-1605-1606-1607-1608-1609-1610-1611-1612-1613-1614-1615-1616-1617-1618-1619-1620-1621-1622-1623-1624-1625-1626-1627-1628-1629-1630-1631-1632-1633-1634-1635-1636-1637-1638-1639-1640-1641-1642-1643-1644-1645-1646-1647-1648-1649-1650-1651-1652-1653-1654-1655-1656-1657-1658-1659-1660-1661-1662-1663-1664-1665-1666-1667-1668-1669-1670-1671-1672-1673-1674-1675-1676-1677-1678-1679-1680-1681-1682-1683-1684-1685-1686-1687-1688-1689-1690-1691-1692-1693-1694-1695-1696-1697-1698-1699-1700-1701-1702-1703-1704-1705-1706-1707-1708-1709-1710-1711-1712-1713-1714-1715-1716-1717-1718-1719-1720-1721-1722-1723-1724-1725-1726-1727-1728-1729-1730-1731-1732-1733-1734-1735-1736-1737-1738-1739-1740-1741-1742-1743-1744-1745-1746-1747-1748-1749-1750-1751-1752-1753-1754-1755-1756-1757-1758-1759-1760-1761-1762-1763-1764-1765-1766-1767-1768-1769-1770-1771-1772-1773-1774-1775-1776-1777-1778-1779-1780-1781-1782-1783-1784-1785-1786-1787-1788-1789-1790-1791-1792-1793-1794-1795-1796-1797-1798-1799-1800-1801-1802-1803-1804-1805-1806-1807-1808-1809-1810-1811-1812-1813-1814-1815-1816-1817-1818-1819-1820-1821-1822-1823-1824-1825-1826-1827-1828-1829-1830-1831-1832-1833-1834-1835-1836-1837-1838-1839-1840-1841-1842-1843-1844-1845-1846-1847-1848-1849-1850-1851-1852-1853-1854-1855-1856-1857-1858-1859-1860-1861-1862-1863-1864-1865-1866-1867-1868-1869-1870-1871-1872-1873-1874-1875-1876-1877-1878-1879-1880-1881-1882-1883-1884-1885-1886-1887-1888-1889-1890-1891-1892-1893-1894-1895-1896-1897-1898-1899-1900-1901-1902-1903-1904-1905-1906-1907-1908-1909-1910-1911-1912-1913-1914-1915-1916-1917-1918-1919-1920-1921-1922-1923-1924-1925-1926-1927-1928-1929-1930-1931-1932-1933-1934-1935-1936-1937-1938-1939-1940-1941-1942-1943-1944-1945-1946-1947-1948-1949-1950-1951-1952-1953-1954-1955-1956-1957-1958-1959-1960-1961-1962-1963-1964-1965-1966-1967-1968-1969-1970-1971-1972-1973-1974-1975-1976-1977-1978-1979-1980-1981-1982-1983-1984-1985-1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034-2035-2036-2037-2038-2039-2040-2041-2042-2043-2044-2045-2046-2047-2048-2049-2050-2051-2052-2053-2054-2055-2056-2057-2058-2059-2060-2061-2062-2063-2064-2065-2066-2067-2068-2069-2070-2071-2072-2073-2074-2075-2076-2077-2078-2079-2080-2081-2082-2083-2084-2085-2086-2087-2088-2089-2090-2091-2092-2093-2094-2095-2096-2097-2098-2099-2100-2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111-2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122-2123-2124-2125-2126-2127-2128-2129-2130-2131-2132-2133-2134-2135-2136-2137-2138-2139-2140-2141-2142-2143-2144-2145-2146-2147-2148-2149-2150-2151-2152-2153-2154-2155-2156-2157-2158-2159-2160-2161-2162-2163-2164-2165-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2174-2175-2176-2177-2178-2179-2180-2181-2182-2183-2184-2185-2186-2187-2188-2189-2190-2191-2192-2193-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222-2223-2224-2225-2226-2227-2228-2229-2230-2231-2232-2233-2234-2235-2236-2237-2238-2239-2240-2241-2242-2243-2244-2245-2246-2247-2248-2249-2250-2251-2252-2253-2254-2255-2256-2257-2258-2259-2260-2261-2262-2263-2264-2265-2266-2267-2268-2269-2270-2271-2272-2273-2274-2275-2276-2277-2278-2279-2280-2281-2282-2283-2284-2285-2286-2287-2288-2289-2290-2291-2292-2293-2294-2295-2296-2297-2298-2299-2300-2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311-2312-2313-2314-2315-2316-2317-2318-2319-2320-2321-2322-2323-2324-2325-2326-2327-2328-2329-2330-2331-2332-2333-2334-2335-2336-2337-2338-2339-2340-2341-2342-2343-2344-2345-2346-2347-2348-2349-2350-2351-2352-2353-2354-2355-2356-2357-2358-2359-2360-2361-2362-2363-2364-2365-2366-2367-2368-2369-2370-2371-2372-2373-2374-2375-2376-2377-2378-2379-2380-2381-2382-2383-2384-2385-2386-2387-2388-2389-2390-2391-2392-2393-2394-2395-2396-2397-2398-2399-2400-2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411-2412-2413-2414-2415-2416-2417-2418-2419-2420-2421-2422-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2429-2430-2431-2432-2433-2434-2435-2436-2437-2438-2439-2440-2441-2442-2443-2444-2445-2446-2447-2448-2449-2450-2451-2452-2453-2454-2455-2456-2457-2458-2459-2460-2461-2462-2463-2464-2465-2466-2467-2468-2469-2470-2471-2472-2473-2474-2475-2476-2477-2478-2479-2480-2481-2482-2483-2484-2485-2486-2487-2488-2489-2490-2491-2492-2493-2494-2495-2496-2497-2498-2499-2500-2501-2502

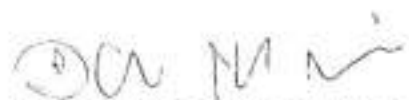
Señor

JUEZ 1º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. ADRIANA
MICHELSEN SILVA. Rad. 2018-184. Juzgado de
origen: 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito muy respetuosamente al señor Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción hipotecaria.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT
58265 1-JUL-21 15:05
01 FOLIO NM +
58265 1-JUL-21 15:05

217

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2018-00184-16

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidado el crédito (fl.120 Cdno.01), liquidadas las costas (fl.108 Cdno.01), se señala la hora de las **2:00 P.M.** del día **20** del mes de **AGOSTO de 2021**, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL del INMUEBLE** embargado (fls.185 a 187 Cdno.01), secuestrado (fls.155 y 156 Cdno.01) y avaluado (fl.203 Cdno.01) dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en archivo PDF – asunto “OFERTA”

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

9. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

10. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentará la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

11. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

12. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

208

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSORIO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado
hoy 15 de julio de 2021, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria